TOMO 176 — Montevideo, Jueves 28 de Julio de 1949 — Núm. 12819

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la transposición de una suma, para mejorar servicios de navegación interior.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 30 de junio de 1949.

A la Asamblea General.

Por arbitrio de la ley N.º 10.508, de fecha 11 de agosto de 1944, se destinó la suma de $ 1:200.000.00 con el propósito de construír un puente sobre el río Negro en el paso de Romero frente a San Gregorio.

Este proyecto, resultante de una aspiración, ampliamente exteriorizada por el vecindario y las fuerzas vivas del lugar citado, no ha tenido aún realización, debido a factores adversos derivados de dificultades constructivas, así como del considerable aumento de los salarios y de los materiales. Esta suba, de orden universal, se ha puesto de manifiesto en forma tan acentuada como rápida, afectando con ello el costo de las obras públicas. Se trata, pues, de un fenómeno económico-social que ha caracterizado las postguerras. El puente ha tenido principio en forma ...ución; pero las causas enumeradas han incidido en forma progresiva al punto de imponer la suspensión de las obras.

Por las razones aducidas, la ley N.º 10.508 constituye una idea que, momentáneamente, se conceptúa impracticable. No será justo interpretar esta determinación como un abandono de aquella inicitiva. Por el contrario, se aguarda con optimismo el futuro; y tan pronto desaparezcan las causales enumeradas, la ley será cumplida.

Dicho esto, cree el Poder Ejecutivo innecesario destacar la importancia que reviste la implantación de la navegación fluvial en el embalse del río Negro. Allí todas las comunicaciones terrestres han quedado anuladas, aislando núcleos importantes que, como San Gregorio, necesitan para restablecer sus movimientos comerciales y aún sus condiciones de vida, la utilización de embarcaciones, muelles, depósitos y talleres.

El plan, —especificado en sus líneas generales por la Dirección de Hidrografía—, comprende:

1.º	Construcción de una auto-balsa, muelle y depósito en el embalse del río Negro	$	180.000.00
2.º	Reparación de las embarcaciones actuales	"	45.000.00
3.º	Oficina de Navegación Interior con depósitos y varaderos en San Gregorio	"	60.000.00
	Total	$	285.000.00

Para que este propósito tenga andamiento, el Poder Ejecutivo viene a solicitar de la Asamblea General la autorización necesaria para extraer del saldo de los fondos destinados por la ley de 11 de agosto de 1944 N.º 10.508 para las obras del puente sobre el paso de Romero, la suma de $ 285.000.00 y aplicarla a los trabajos ya especificados.

Considerando el Poder Ejecutivo que esa inversión es ventajosa para los intereses generales, puesto que configura un medio eficiente para ampliar las actividades y el fomento de esa importante zona de la República.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del saldo de la ley N.º 10.508 de 11 de agosto de 1944, hasta la suma de $ 285.000.00, con el siguiente destino:

1.º	Construcción de un auto-balsa, muelle y depósito en el embalse del río Negro	$	180.000.00
2.º	Reparación de embarcaciones actuales	"	45.000.00
3.º	Oficina de Navegación Interior con depósitos y varaderos en San Gregorio	"	60.000.00
	Total	$	285.000.00

Art. 2.º Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se declaran precarias las autorizaciones para la venta de específicos zooterápicos y se fija el plazo de validez de aquéllas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de junio de 1949.

Vistos estos antecedentes incoados por la Dirección de Ganadería, para que se modifique el artículo 28 del decreto de fecha 20 de marzo de 1936, sobre Contralor y Venta de Específicos Zooterápicos.

Resultando: Que el citado artículo 28 establece que: "Las autorizaciones para uso y venta que el Poder Ejecutivo otorgue a los interesados de acuerdo con el presente Reglamento, tendrán el carácter de precarias, pudiendo ser canceladas si el comportamiento posterior del específico diera lugar a dudas sobre sus cualidades de inocuidad y eficacia, sin que esa cancelación dé lugar a reclamaciones de índole alguna".

Que el Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos del Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" fundamenta la referida modificación en que le resulta imposible ejercer, con la debida atención, el contralor permanente de los específicos zooterápicos. por tratarse —muchos de ellos— de productos que no hay prácticamente existencia en plaza, dado que ya no se importan ni se fabrican más, sin que los interesados hayan comunicado esas circunstancias.

Que, por su parte, la Dirección del mencionado Laboratorio, al elevar informada dicha sugerencia, manifiesta que "muchos específicos que están fuera de uso, por razones de inferioridad técnica resultantes del adelanto científico de productos más modernos, conservan el derecho potencial de ser actualizados y lanzados a la venta", obligando a esa Sección a mantener en actividad para ellos el control permanente, insumiendo tiempo, energía y costos que pueden ser mejor aplicados a los específicos de uso actual.

Que en mérito a lo expuesto, la Dirección de Ganadería propone modificar el citado artículo 28 en la forma que indica a fojas 4 y 4 vuelta de estos obrados.

Considerando conveniente adoptar las medidas pertinentes a fin de dar solución adecuada al problema denunciado.

De conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 28 del decreto de fecha 20 de marzo de 1936, por el siguiente:

"Artículo 28. A) Las autorizaciones para venta y uso de específicos zooterápicos que el Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgue a los interesados de acuerdo con el presente Reglamento, tendrán el carácter de precarias, pudiendo ser canceladas en cualquier momento si el comportamiento posterior del específico diera lugar a dudas sobre sus cualidades de inocuidad y eficacia.

B) Todos los específicos zooterápicos aprobados hasta el presente y los que se aprobaran en lo sucesivo, tendrán una validez máxima de cinco años a partir de la fecha de autorización de venta y uso, pudiendo ser renovados por períodos iguales, si responden a las exigencias que requiera la Dirección de Ganadería; y

C) Para los específicos aprobados que correspondan a un período anterior, sus importadores o fabricantes podrán gestionar su reválida, dentro del plazo de noventa días, a partir del 1.º de julio de 1949, con los datos que se soliciten, y será o no autorizada su venta y uso, de acuerdo con las condiciones comprobadas y con el adelanto científico frente al alcanzado por otros similares".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

3

Decreto. Se modifican los precios para proveer del Virus con que se hace la Premunición de la Tristeza

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de junio de 1949.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, solicitando la modificación del artículo 7.º del decreto sobre Premunición de la Tristeza, de fecha 25 de junio de 1941.

Resultando: Que el mencionado artículo 7.º establece: El Virus será suministrado a los hacendados a los siguientes precios: A) Para ganados generales a $ 0.08 cada dosis a inyectarse durante el tratamiento de premunición. B) Para la premunición de reproductores, en cabañas, a $ 0.70 cada dosis a inyectarse durante el tratamiento.

Que la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", al proponer la modificación de la citada tarifa, lo hace teniendo en cuenta las siguientes razones: en el primer caso, por no haber diferencia alguna en la preparación de las dosis con las que se aplican a los reproductores y porque han variado las circunstancias que determinaron —en aquella época— la fijación de un precio tan reducido; no obstante, como es conveniente estimular esa norma profiláctica, propone llevar a $ 0.10 el valor de cada dosis y crear una tarifa de $ 0.30, para los casos en que la obtención de la premunición exija —en cada animal— hasta cinco dosis.

Que en lo que respecta a la tarifa para la premunición de los reproductores en cabaña, expresa que la misma está en desacuerdo con lo que aconseja la técnica, por cuanto para obtener la premunición en animales de esa naturaleza, es necesario inyectarle cinco dosis como mínimo, y la tarifa impugnada fué establecida sobre la base de un tratamiento de tres inyecciones; en este caso, propone el precio de $ 2.50 como tasa única por la serie de dosis necesarias para alcanzar el estado de premunición y el de $ 0.50 por cada dosis que se solicite para mantener esa profilaxis.

Considerando conveniente adoptar la tarifa propuesta por el nombrado Laboratorio, en mérito a las razones en orden técnico y económico que la fundamentan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 7.º del decreto de 25 de junio de 1941 sobre Premunición de la Tristeza, por el siguiente:

"Artículo 7.º El Virus será suministrado a los hacendados a los siguientes precios:

A) Para la obtención de premunición en ganados generales, se cobrará $ 0.30 (treinta centésimos) por las dosis necesarias para obtener la premunición, siempre que no sobrepase de cinco dosis. Las restantes a razón de $ 0.10 (diez centésimos) por dosis inyectada.

B) Para la obtención de premunición en reproductores en cabañas, se abonará la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) y de $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada dosis subsiguiente que solicite el hacendado a fin de mantener el citado estado de premunición".

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se comete al Consejo Nacional de Subsistencias la adquisición de azúcar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1949.

Vistas las dificultades existentes para la comercialización del azúcar refinado.

Considerando conveniente poner a disposición del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios un stock suficiente que le permita actuar como testigo, destinado a servir las necesidades de las Cooperativas de Consumo, de la Industria y el Comercio sin cuota de importación o con cuota insuficiente, de los Gobiernos Municipales con expendios populares bien organizados y de los sectores que han sido castigados por esa dificultad de abastecimiento constatada.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo que previene el artículo 12 inciso D) de la ley N.º 10.940 de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la adquisición de hasta seis mil (6.000) toneladas de azúcar crudo y|o refinado, con cargo al crédito que dicho Organismo gestionará ante el Banco de la República por el importe de dicha operación. La expresada cantidad podrá ser renovada, para promover el abastecimiento normal del consumo, de modo que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, tenga siempre a su disposición un stock prudencial.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios propondrá al Ministerio de Industrias y Trabajo la distribución del azúcar a importarse, estableciendo normas tendientes a abastecer los Expendios Municipales, Cooperativas de Consumo y actividades comerciales o industriales sin cuota de importación o con cuota insuficiente.

Art. 3.º Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

5

Decreto. Se rebajan los derechos aduaneros de partidas de azúcar, a fin de favorecer al consumo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1949.

Vistos: y

Resultando: [illegible] es evidentemente cierto que el costo de los azúcar[illegible]s en cuestión, si su despacho aduanero se verific[illegible]ujeción a la tarifa vigente, excedería de los preci[illegible] oficialmente fijados por el Consejo Nacional de Subsistencias para la venta pública de los mismos.

Considerando: Que es decidido propósito del Poder Ejecutivo mantener los actuales precios de los artículos de consumo indispensable y que esta finalidad no podría conseguirse, en el caso del azúcar refinado, si no se acordase a sus importadores una rebaja sobre los derechos de Aduana que gravan su introducción; rebaja que, conforme a los antecedentes que se tienen a la vista se estima necesario fijar en treinta y siete milésimos ($ 0.037) por kilo.

Considerando: Que por el artículo 3.º del decreto del 1.º de junio de 1949 se estableció que los azúcares crudos cuya importación se autorizaba para su ulterior industrialización en el país, serían considerados como materias primas, acordándoseles, en consecuencia, la protección industrial correspondiente y sujetándolos, en conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley N.º 10.199, de 24 de julio de 1942, al régimen de despacho aduanero que allí se determina.

Considerando: Que toda rebaja que, sobre los derechos de Aduana, se acuerde a la importación de un producto elaborado en el extranjero afecta en el mismo grado a la protección que, en aplicación del decreto-ley N.º 10.199 se hubiese acordado a la materia prima que hubiere de importarse para que la industria nacional elabore y produzca el artículo similar.

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Rebájanse los derechos de Aduana que deberían pagar las partidas de azúcares refinados, cuya importación fué autorizada por el decreto de fecha 1.º de junio de 1949, en la suma de treinta y siete milésimos ($ 0.037) por kilogramo.

Art. 2.º Rebájanse en la misma cantidad de treinta y siete milésimos ($ 0.037) por kilogramo los derechos aduaneros de importación de los azúcares crudos que, en calidad de materias primas para refinar en el país, sean despachados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del referido decreto del 1.º de junio de 1949.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto: Se aprueba el Reglamento para el XIII Salón Nacional de Bellas Artes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de julio de 1949.

Vista: La gestión de la Comisión Nacional de Bellas Artes, por la que solicita se apruebe el Reglamento que ha brá de regir para el XIII Salón Nacional de Bellas Artes, así como también que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contribuya a cubrir la diferencia que existe entre el monto del programa de premios fijado para los anteriores Salones Anuales de Bellas Artes y el que por esta nota gestiona que se apruebe;

Considerando: Lo dispuesto por el decreto-ley de 18 de diciembre de 1942 y pertinente proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de que se estima que es equitativo proceder a la elevación de los premios instituídos para el certamen de referencia;

Atento: A que en el corriente año es posible atender la contribución solicitada con las disponibilidades provenientes de la explotación de los Casinos del Estado, las cuales en su mayor parte están destinadas al fomento del arte y la cultura;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Aprobar el Reglamento que ha de regir para el XIII Salón Nacional de Bellas Artes, organizado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1.o La realización del Salón Nacional de Bellas Artes es función privativa de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o El Salón comprenderá las siguientes Secciones:

A) Pintura.
B) Escultura.
C) Dibujo, grabado e ilustraciones para libros.

Art. 3.o El Salón se realizará en dos etapas; la primera abarcará Pintura y Escultura y la segunda, Dibujo, Grabado e Ilustraciones para libros y ellas se inaugurarán el 25 de agosto y 19 de abril próximo.

Ambas fechas podrán ser modificadas por el Poder Ejecutivo siempre que las circunstancias, de acuerdo con los fundamentos que exponga la Comisión Nacional de Bellas Artes, así lo exijan;

De la admisión de obras

Artículo 4.o En las respectivas Secciones serán admitidas obras de artistas nacionales y extranjeros. Los artistas nacionales deberán ser ciudadanos naturales o legales. Los artistas extranjeros deberán tener por lo menos, cinco años ininterrumpidos de residencia en el país, debidamente comprobados. Los menores de edad deberán presentar sus obras acompañadas de una autorización expedida por sus padres o tutores, por la que se autorice su intervención en el Salón.

Art. 5.o Solamente los artistas que tengan su calidad de ciudadanos naturales podrán aspirar al Gran Premio de cada Sección.

Art. 6.o Los concurrentes al Salón podrán presentar hasta dos obras en la Sección Pintura y Escultura y hasta tres obras en la Sección Dibujo, Grabado e Ilustraciones para libros.

Art. 7.o Las técnicas a emplearse en las distintas Secciones del Salón serán las siguientes:

Pintura

Oleo, Fresco, Temple, Acuarela, Pastel, Aguazo, Encausto.

Escultura

Mármol, Piedra, Bronce, Tierra cocida, Cemento, Madera, Yeso Cera.

Dibujo Grabado e Ilustraciones para Libros

Toda técnica de Dibujo y de Grabado, con exclusión de la policromía.
Las ilustraciones para libros podrán ser realizadas en negro y en color.
Art. 8.o. No serán admitidas:

A) Las obras que hayan sido expuestas públicamente.
B) Las obras anónimas.
C) Las copias.
D) Los cuadros sin marcos.

Art. 9.o. Al hacer entrega de sus obras cada autor deberá acompañarlas de una boleta firmada que contenga:

A) Su nombra, nacionalidad y domicilio.
B) Tiempo de residencia en el país (si es extranjero).
C) Título de la obra y su precio.
D) Procedimientos empleados.
E) Dimensiones de los trabajos presentados.

Art. 10. Las obras destinadas al Salón Nacional deberán ser enviadas al local de la Comisión Nacional de Bellas Artes, en la fecha que ésta indicará en oportunidad.
Art. 11. La Comisión Nacional de Bellas Artes velará por la buena conservación de las obras expuestas, pero no se hará responsable por deterioro, pérdida o destrucción de las mismas.
Art. 12. El Comisario del Salón llevará un registro de la exposición en el que quedará constancia del nombre de los autores presentados y de las obras que éstos envíen, con especificación de las medidas de las mismas. En él se establecerá su aceptación o rechazo y los premios que se les otorgue.
Art. 13. La Comisión Nacional de Bellas Artes, por su parte, dispondrá lo pertinente para que se lleve un archivo fotográfico de las obras premiadas, con la colaboración de la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Art. 14. El envío hecho para aspirar al premio del libro mejor ilustrado en el año o de las ilustraciones inéditas para un libro, no se computará dentro de las tres obras que puede enviar cada artista a la Sección Dibujo, Grabado e Ilustraciones para libros.
Art. 15. El envío hecho para aspirar a los Premios de Composición de Pintura y Escultura, no se computará dentro de las dos obras que puede enviar cada artista a dichas Secciones.
Art. 16. Ninguna de las obras presentadas podrá ser retirada antes del fallo del Jurado. Las obras no admitidas deberán ser retiradas del Salón diez días antes de la apertura del mismo. Las que hayan sido aceptadas no podrán ser retiradas hasta después de la clausura del certamen. Una vez clausurado el Salón, las obras deberán ser retiradas en un plazo de diez días, vencido el cual la Comisión no se responsabilizará de la conservación de aquéllas.

De las recompensas

Artículo 17. Las recompensas a otorgarse serán las siguientes:

Para Pintura y Escultura

1.o. A los artistas nacionales:

A) Dos grandes premios. (Medalla de oro).
B) Dos primeros premios. (Medalla de oro).
C) Dos segundos premios. (Medalla de plata).
D) Dos terceros premios. (Medalla de bronce).
E) Dos premios especiales al retrato. (Medalla de oro).
F) Dos premios a la Composición. (Medalla de bronce).

Conjuntamente con estas medallas los autores de las obra premiadas que se mencionan precedentemente —siempre que ellos cedan éstas en propiedad al Estado— tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades de dinero:

Dos grandes premios (uno de Pintura y otro de Escultura), de $ 1.500.00 cada uno	$ 3.000.00
Dos primeros premios (uno de Pintura y otro de Escultura), de $ 900.00 cada uno ..	" 1.800.00
Dos segundos premios (uno de Pintura y otro de Escultura), de $ 600.00 cada uno	" 1.200.00
Dos terceros premios (uno de Pintura y otro de Escultura), de $ 375.00 cada uno ..	" 750.00
Dos premios a la Composición (uno de Pintura y otro de Escultura), de $ 750.00 cada uno	" 1.500.00
Dos premios especiales al Retrato (uno de Pintura y otro de Escultura), de $ 375.00 cada uno	" 750.00

2.o. A los artistas extranjeros:

Dos premios. (Medalla de plata).

Conjuntametne con estas medallas los autores de las obras premiadas que se mencionan precedentemente —siempre que ellos cedan éstas en propiedad al Estado— tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades:

Dos premios (uno de pintura y otro de Escultura), de $ 450.00 cada uno	$ 900.00

3.o. A los artistas nacionales y extranjeros:

Los premios instituídos expresamente para el Salón Nacional por organismos oficiales o privados:

Para Dibujo, Grabado e Ilustraciones para Libros

1.o. A los artistas nacionales:

A) Un gran premio. (Medalla de oro).
B) Un primer premio. (Medalla de oro).
C) Un segundo premio. (Medalla de plata).
D) Tres menciones. (Medalla de bronce).
E) Un premio a las Ilustraciones inéditas para un libro, con un mínimo de seis láminas. (Medalla de bronce).

Conjuntamente con estas medalals los autores de las obras premiadas —siempre que ellos cedan éstas en propiedad al Estado, entreguen la plancha original y cedan en favor de éste los derechos de reprodución— tendrán derecho a percibir las siguientes cantidades de dinero:

Un Gran Premio	$ 750.00
Un Primer Premio	" 375.00
Un Segundo Premio	" 150.00
Tres Menciones de $ 75.00 cada una	" 225.00
Un Premio a las Ilustraciones inéditas para un libro con un mínimo de seis láminas	" 600.00

La obra premiada quedará en poder del artista.

2.o. A los artistas extranjeros:

Un premio. (Medalla de plata).

Conjuntamente con esta medalla el autor de la obra premiada —siempre que ceda ésta en propiedad al Estado, entregue la plancha original y ceda a favor de éste los derechos de reproducción— tendrá derecho a percibir la siguiente cantidad de dinero:

Un Premio	$ 225.00

3.o. A los artistas nacionales y extranjeros:

Los premios instituídos expresamente para esta Sección del Salón Nacional, por organismos oficiales o privados.

4.o. A los Editores Nacionales:

Un premio al mejor libro ilustrado del año anterior al de la realización del Salón. (Medalla de bronce).
Conjuntamente con esta medalla se le otorgará la cantidad de $ 375.00.
Este premio se concederá al Editor, siempre que la obra haya sido editada en el país e ilustrada por artistas nacionales o extranjeros que, como lo establece el Reglamento (Artículo 4.o) cuenta con un mínimo de cinco años de residencia ininterrumpida en el país.
Conjuntamente con el libro, el Editor deberá presentar las ilustraciones originales para ser expuestas. La obra premiada quedará en poder del Editor.

Art. 18. El monto de cada premio que se instituya por donaciones de organismos del Estado o privados, será otorgado en su totalidad a una sola obra.
Si dicho monto resultara superior a la suma correspondiente al Primer Premio de la Sección respectiva, el Jurado quedará en libertad de subdividirlo. La aceptación

del premio por parte del artista supondrá la cesión de la obra al donante.

Premios a la composición de Pintura y de Escultura

Artículo 19. La Comisión Nacional de Bellas Artes al iniciar sus actividades, señalará el tema y condiciones a que deberán ajustarse quienes aspiren al Premio de la Composición, tanto en la Sección Pintura como en la Sección Escultura.

Art. 20. Estos premios de composición dentro del Salón Nacional de Bellas Artes, no significan un concurso de Bocetos para realizar dichas composiciones, sino más bien, un aporte de ideas que en determinado caso podrían sustituir a este Concurso cuando por la jerarquía de las composiciones presentadas y el interés que despierten las mismas en los arquitectos-directores de las obras o de quienes pudieran encomendar su ejecución, fuera deseable y recomendable dicha realización.

Las obras premiadas no pasarán a poder del Estado.

Del Jurado

Artículo 21. Habrá un Jurado designado en la forma que se fija en el artículo siguiente, cuyos cometidos serán:

A) Admitir o rechazar las obras presentadas en el concurso.
B) Adjudicar los premios oficiales del Salón y las recompensas no oficiales.

Art. 22. El Jurado que entenderá en la admisión de las obras y adjudicación de los premios, estará compuesto de siete miembros titulares y otros tantos suplentes. Cuatro de sus miembros titulares, incluído el Presidente, y sus respectivos suplentes, serán designados por la Comisión Nacional de Bellas Artes. Los restantes y sus suplentes serán elegidos por los artistas inscriptos, que se hallaren dentro de lo establecido en el artículo 25.

Art. 23. El Jurado en todos los casos funcionará con asistencia de sus siete miembros. Cuando alguno o algunos de los miembros no concurra o se vean impedidos de votar, el Jurado se integrará con el suplente o suplentes respectivo, sin alterar, en ninguna circunstancia, la representación proporcional de la Comisión Nacional de Bellas Artes y de los artistas concursantes. Las integraciones se harán en todos los casos con conocimiento de la Comisión Nacional de Bellas Artes. Cuando se agotaren las listas de suplentes la Comisión tomará disposiciones que juzgue conveniente.

Art. 24. Para la adjudicación de los grandes premios se requerirán seis votos del Jurado. Para la adjudicación de los primeros premios se exigirán cinco votos del Jurado. Para la adjudicación de los demás premios bastará con la simple mayoría.

Art. 25. Para ejercer el derecho de votos en la elección del Jurado, los artistas deberán acreditar la calidad de expositor en alguno de los salones anteriores organizados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, exhibiendo un carnet respectivo que al efecto será confeccionado por la misma.

Art. 26. El Secretario Rentado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, levantará acta de cada una de las sesiones que efectúe el Jurado, a objeto de que exista constancia escrita de la votación y de las actuaciones correspondientes.

Art. 27. La elección de los miembros del Jurado, por parte de los artistas concursantes, se hará por votación secreta, en la fecha indicada por la Comisión Nacional de Bellas Artes. La votación se hará por el sistema de listas completas y la representación será proporcional y de orden preferencial.

Art. 28. Las listas, que deberán contener el número correspondiente de titulares y suplentes en orden preferencial, serán presentadas diez días antes de la fecha señalada para las elecciones, en la Secretaría de la Comisión Nacional de Bellas Artes y deberán llevar la firma, por lo menos, de diez artistas que hayan expuesto sus obras en los Salones Nacionales anteriores y la firma de los candidatos como testimonio de su aceptación para integrar el Jurado, en caso de resultar electos.

La Comisión Nacional de Bellas Artes dispondrá la impresión de las listas presentadas.

Art. 29. El acto del escrutinio, presidido por un delegado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, será público y se efectuará el mismo día de la elección.

Art. 30. Los miembros del Jurado que no asistieran a dos sesiones consecutivas sin justificar sus faltas, serán considerados renunciantes, convocándose, en tal caso, a los suplentes respectivos.

Art. 31. Si quedaran premios oficiales sin adjudicar, el Jurado, previa consulta a la Comisión Nacional de Bellas Artes, podrá conceder otros premios Estímulo, con cargo al importe de aquéllos por el monto y en las Secciones que él estime del caso.

Art. 32. Las obras serán colocadas en la Sala de Exposición exclusivamente por el personal de la Comisión Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con las indicaciones que imparta el Presidente del Jurado.

Terminada la labor de éste, se labrará un acta haciendo entrega del Salón a la Comisión. A partir de ese momento no podrá ser variada la colocación de las obras.

Art. 33. Los Jurados, cualquiera sea su procedencia, y los artistas miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes, no podrán intervenir en el Salón Nacional como expositores. Serán invitados a participar en la exposición, fuera de concurso.

Art. 34. Los Jurados que ejerzan la enseñanza en los géneros artísticos representados en el Salón, y que tengan discípulos en actividad entre los concursantes, no podrán intervenir en el acto de admisión de las obras de aquéllos, ni en el de la adjudicación de los premios cuando dichas obras puedan ser objeto de éstos. Tal prohibición se hace extensiva a los Jurados que tengan entre los aspirantes parientes hasta el tercer grado.

Disposiciones Generales

Artículo 35. Si alguno de los miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes desee intervenir en el Salón como concursante a premio, deberá hacerlo saber a la Comisión en la primera sesión del año que éste celebre, a fin de que la misma lo declare en suspenso en sus funciones hasta que se publique oficialmente el fallo del Jurado.

Art. 36. Los artistas que hayan obtenido el Gran Premio o el Primer Premio quedan de derecho admitidos en los Salones sucesivos dentro de la Sección en que hubieran sido premiados.

Art. 37. Los artistas que obtengan el Gran Premio quedarán inhabilitados, por esa circunstancia, para aspirar a dicha recompensa durante los tres años subsiguientes a esa distinción. Pero podrán aspirar a los premios de composición y a las recompensas no oficiales.

Art. 38. Las situaciones no previstas por este reglamento serán resueltas por la Comisión Nacional de Bellas Artes".

Artículo 2.o. Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer con cargo a los fondos de su cuenta "Arte y Cultura" de hasta la cantidad de $ 5.450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos), los que serán destinados a cubrir en el corriente año la diferencia que exista entre el monto del programa de premios fijados para los Salones Anuales de Bellas Artes y el especial que se establece precedentemente, a cuyo efecto, la citada Secretaría de Estado, entregará en oportunidad a la Comisión Nacional de Bellas Artes, la cantidad que corresponda;

Art. 3.o. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

CONVENIO

Se aprueba el convenio colectivo celebrado entre la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y el Sindicato Unico Tabacalero.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Montevideo, 12 de julio de 1949.

Remítase para su publicación al Diario Oficial, un ejemplar del convenio adjunto y vuelva a despacho al vencimiento del término de diez (10) días de la publicación.

FARIÑA.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores doctor Julio M. Sánchez y Jorge Moratorio, en la calidad que invisten de Vicepresidente y Secretario respectivamente, de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" (A. F. I. T. y C.) por una parte y, por la otra, los señores Juan Toledo y Héctor Martínez en representación del "Sindicato Unico Tabacalero", convienen en el otorgamiento del convenio que a continuación se detalla: 1) Ante todo se deja constancia que la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" tienen sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos (N.o 1253|926), que la declará continuando en el goce de la personería jurídica rfeconocida por decreto de cinco de octubre de mil novecientos veintitrés bajo el nombre de "Unión Tabacalera"; así como que el "Sindicato Unico Tabacalero" tiene personería jurídica reconocida por el mismo Poder Ejecutivo por decreto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y que sus representantes en este instrumento concurren a otorgarlo en uso de las facultades que les han sido expresamente concedidas. 2) Ambas partes convienen en establecer las siguientes escalas de sueldos y salarios que regirán la situaciones del personal de las fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos; las que se entenderán que sustituyen a las que fueron laudadas por el Consejo de Salarios de la industria tabacalera —Grupo 16— con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Fábrica

Jefe de fábrica, $ 330.00 mensual.
Capataz de fábrica, $ 275, mensual.
Subcapataz de fábrica, $ 218.00, mensual.
Capataz de Sección, $ 207.00 mensual, o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su sección.
Capataz de Sección (femenino), pesos 156.25 mensual.
Encargada de Sección, $ 156.25.
Mecánico general, $ 330.00 mensual.
Mecánico primero, $ 230.00 mensual.
Mecánico segundo, $ 200.00 mensual.
Maquinista montador y encargado de caldera (de más de 10 Hp) con trabajo de maquinista montador, $ 230.00, mensual.

Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas ejerciendo de calderero y pesadores con tarea permanente, $ 200.00 mensual.

Estufado y centrífuga (femenino) pesos 143.75 mensual.

Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponde a los Peones.

Auxiliar maquinista de cigarrillos, pesos 112.50 mensual con aumento de pesos 15.00 mensuales los dos primeros años, hasta llegar el tercer año a $ 160 mensual.

A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.

Aprendiz recogedor de cigarrillos, pesos 71.50 mensual, con un aumento de $ 5.00 mensuales los dos primeros años, hasta llegar al tercer año a $ 90.00 mensual y de $ 14.00 mensuales, por año hasta llegar a $ 160.00 mensual.

El Auxiliar de Maquinista que tenga una máquina a su cargo se le pagará como Maquinista.

Choferes, $ 170.00 mensual.

A los Ayudantes de Choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.

Serenos $ 160.00 mensual.
Peones, $ 160.00 mensual.

Peones, menores de edad, al ingresar, $ 78.00 mensual con aumento de pesos 10.00 mensuales por año, hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar $ 120.00 mensual.

Peones mayores de 21 años, $ 120.00 mensual, aumenta $ 10.00 mensuales el primer año $ 15.00 mensuales en cada uno de los dos años siguientes.

Trabajos varios, mesa o cancha, $ 4.50 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoys, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas de amarelinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábrica, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriormente especificadas y otras tareas similares.

Dada las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.

Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado, $ 4.70 diarios.

Empaquetado de tabaco a máquina, pesos 4.25 diarios, esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.

Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 4.50 diarios; esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, pesos 4.50 diarios.

Empaquetado de tabaco en paquetes de 50 gramos c|u., $ 0.104 p|kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 0.75 el ciento; por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una, $ 1.00 el ciento.

Las que están a tarea fija, $ 4.60 diarios.

Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo del 25 o|o.

A las demás empaquetadoras a destajo se les aumentará el 25 o|o sobre el laudo anterior.

En los casos en que se haya aumentado el jornal sobre lo especificado en el laudo anterior, debido a modificaciones en el empaquetado el 25 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.

Encargada de cocina, $ 97.50 mensual.
Ayudanta de cocina, $ 91.00 mensual.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar, $ 3.60 diarios.
Al año, $ 4.00 diarios.
A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.

Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo) Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares (Mojado), $ 0.20 el kilo.

Santo Domingo (mojado), $ 0.225 el kilo.

Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), $ 0.25 el kilo.

Todo tabaco a vapor tendrá un recargo de $ 0.02 el kilo. Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras marcando kilos y gramos.

Cigarros de hoja

Habanos

Rey Eduardo $ 12.65 el ciento.
Gran Corona, $ 12.65 el ciento.
Coronas, $ 11.00 el ciento.
Media Corona, $ 9.50 el ciento.
Cuarta Corona, $ 7.90 el ciento.
Coronitas, $ 6.10 el ciento.
Miguelitos, $ 4.90 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 3.85 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 2.70 el ciento.

Bahía

Gran Corona, $ 7.60 el ciento.
Coronas, $ 6.10 el ciento.
Media Corona, $ 4.90 el ciento.
Cuarta Corona, $ 3.85 el ciento.
Coronitas, $ 3.75 el ciento.
Miguelitos, $ 2.90 el ciento.
2 x $ 0.15, $ 2.20 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 1.70 el ciento.

Nacional

Gran Corona, $ 6.25 el ciento.
Coronas, $ 4.60 el ciento.
Media Corona, $ 3.90 el ciento.
Cuarta Corona, $ 3.50 el ciento.
Coronitas, $ 3.25 el ciento.
Miguelitos, $ 2.40 el ciento.
Damitas con cabeza, $ 1.70 el ciento.
Damitas sin cabeza, $ 1.30 el ciento.
Stupen, $ 1.30 el ciento.
Sin papel extra, $ 1.55 el ciento.
Sin papel corriente, $ 1.35 el ciento.
Cubanitos, $ 1.25 el ciento.
Trabuquillos, $ 1.25 el ciento.
Azucenas Grandes, $ 2.10 el ciento.

Azucenas Chicas, $ 1.70 el ciento.
Reclames, $ 2.10 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figure en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al o|o.

Despalillado para cigarros de hoja

Habanos

Tripa, $ 0.85 el kilo.
Capote, $ 0.67 el kilo.

Bahía

Tripa, $ 0.67 el kilo.
Capote, $ 0.50 el kilo.

Nacional

Tripa, $ 0.35 el kilo.
Capote, $ 0.26 el kilo.
Rezagado de capa, $ 3.90 diarios.
Estampilladoras y anilladoras, $ 3.60 diarios.
Corredores, cigarro de hoja, $ 130.00 mensual y el 5 o|o sobre las ventas brutas que realice.

Disposiciones varias para cigarros de hoja

1.o) Todo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.

2.o) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de Habano, se pagará como Habano.

3.o) Los cigarros Corona y Medias Coronas, elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.

4.o) En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.

5.o) A los obreros destajistas especializados se les darán las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

Toscanos

Toscanos, $ 0.80 el ciento.
Reencapado de Toscanos, $ 0.42 el ciento.
Despalillado de Paraguayos (Mojado), $ 0.10 el kilo.
Estampillado (una estampilla o anillo) $ 0.39 el millar.
Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 072 el millar.
Empaquetado, $ 3 90 diarios.
Trabajos varios, escala general.
Peón, escala general.

El aprendizaje de Toscanos percibirán, $ 2.30 diarios, como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

Administración

Jefe de Escritorio, $ 330.00 mensual.
Tenedor de Libros, permanente, pesos 264.50 mensual.
Jefe de Ventas, $ 230.00 mensual.
Despachante de Aduana, $ 241.50 mensual.
Auxiliar primero, $ 201.25 mensual.
Auxiliar segundo, $ 162.50 mensual.
Auxiliar tercero, $ 125.00 mensual.

Cadete al ingresar, $ 84.50 mensual, aumenta $ 5.00 mensuales cada año, hasta llegar a $ 110.00 mensual y luego aumentará $ 15.00 quedando en la categoría de Auxiliar tercero.

Encargado de expedición, $ 200.00 mensual.

Auxiliar de expedición, mayor de 21 años, $ 162.50 mensual.

A los menores se les aplicará la escala de los Cadetes al ingresar.

Encargado de Almacén $ 230.00 mensual.

Encargado de Depósito, $ 200.00 mensual.

Cajero, $ 241.50 mensual.

Cobrador, realizando este solo cargo, $ 200.00 mensual.

Mandadero, $ 65 00 mensual con aumento de $ 5.00 mensuales por año, hasta llegar a $ 105.00.

Inspector General, con gastos pagos, $ 286.00 mensual.

Inspector ciudad, que puede ser mandado a campaña con gastos pagos, pesos 209.30 mensual.

Categoría L. — Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos.

Los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores, que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quien deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión deberán obtener una entrada mínima mensual de pesos 286.00 (doscientos ochenta y seis pesos), los de campaña y $ 264.50 (doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos), los de la ciudad, quedando por lo tanto, obligado los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios: sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuere imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los Corredores de campaña.

3.o) Las escalas de sueldos y salarios de la referencia regirán para liquidar los que correspondan a la quincena en curso a la fecha del presente instrumento, y se entenderán vigentes por el término de un año, que se contará, también desde la fecha del presente instrumento, Sin embargo, dichas escalas deberán continuar rigiendo las situaciones a que se refieren hasta tanto el presente régimen sea sustituído por otro igualmente convencional o por el que eventualmente disponga un nuevo laudo sobre salarios.

4.o) Asimismo convienen en declarar que se entenderán continuar en todo su vigor las condiciones establecidas en el aludido laudo de fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en todo cuanto no se oponga al presente convenio.

Convienen igualmente, en que de conformidad con lo dispuesto por la ley de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete y disposiciones concordantes, el presente convenio se someterá al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos a que hubiere lugar, para lo cual quedan autorizados le señores firmantes para formular los petitorios que correspondan e intervenir en las gestiones pertinentes.

Y para que lo convenido conste, se labran y firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto destinándose uno para cada una de las partes contratantes y los cinco ejemplares restantes para ser entregados en el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, todo, en el lugar y fecha arriba expresados. — Jorge Moratorio. — Julio M. Sánchez. — Juan Toledo. — Héctor Martínez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 106. — En Montevideo, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicados y a las siguientes personas:

1 y 2—Señor Grergoio Urbano López, (jubilación), $ 3.053.35. (Carpeta número 1607|949).

3—Señor Juan Soria, (jubilación), $ 350.52. (Carpeta 1608|949).

4—Señora María Luisa Sánchez de Bounous, (jubilación), $ 1.204.47. (Carpeta 915|944).

5—Señor José Antonaccio Russo, (jubilación), $ 1'637.50. (Carpeta 326 de 1948).

6—Señorita Josefa Pereyra Medina, (pensión), $ 353.21. (Carpeta 1634 de 1949).

7—Señora María de las Mercedes López de Campoy, (pensión). $ 289.02. — (Carpeta 1631|949).

8—Señora Concepción Pólido de Cardone, (pensión), $ 258.54. (Carpeta número 1601|949).

9—Señora María Márquez de Gardella, (pensión), $ 241'63. (Carpeta 1603 de 1949.)

10—Señora Josefina o María Josefina Cárames de Iglesias, (pensión), $ 464.48 (Carpeta 1533|949).

11—Señora Celina Bernardina Sanguinetti de Píriz, e hijos, (pensión pesos 331.39. (Carpeta 2993|945)

12—Señora Norberta Amaro de Amaro e hijos, (pensionistas), con $ 370.85 — (Carpeta 1862|946)'

13—Señora María Ferreira de Moitiño e hijos. (pensionistas) con $ 545.59. (Carpeta 2867|946).

14—Doña María A. Josefa, Elina María, y Carmen Cecilia Baloyra, (pensión), $ 267.80. (Carpeta 1454|949).

15—Doña Blanca Violeta Otaeguí, (jubilación escolar), $ 199.25 mensuales. (Carpeta 1459|949).

16—Señora Marría Elena Ferrea de Casanello, (jubilación escolar), con pesos 185..00 mensuales. (Carpeta 1452|949).

17—Señora Cándida María Inés Torres de Ximénez, (jubilación escolar), $ 237.00 mensuales. (Carpeta 1571 de

18—Señora Cecilia González de la Galea de Carballo (jubilación escolar), $ 183.72. mensuales. (Carpeta 1570 de 1949).

19—Señorita Orfilia Detomasi Rebufello, (jubilación escolar), $ 214.37 mensuales. (Carpeta 1573|949).

20—Daniel López Maseda, (reforma de cédula), $ 1.551|37. (Carpeta número 1992|947).

21—Señor José Zás Pan, (reforma de cédula), $ 573.33 y desde el 1.o de enero de 1950, importará $ 655.67. (Carpeta 726|947).

22—Señora Adela Fernández de Piria e hija, (pensión, reforma de cédula), con $ 651.22. (Carpeta 1390|945).

23—Señor Nicolás Casaretto Beisso,

(reforma de cédula), $ 5.355.62. — (Carpeta 2480|946).

24—Señor Juan Bautista Ayala, (retiro policial), $ 102.00. (Carpeta número 1605|949).

25—Señor Juan Perdomo Cabrera, (jubilación), $ 1.202.85. (Carpeta número 1550|949).

26—Señor Domingo Casella Dalto, (jubilación), $ 154.87. (Carpeta 1549 de 1949).

27—Señor Alberto Casanova, (jubilación), $ 1.551.50. (Carpeta 1548|949).

28—Señora Josefina María Giordano de Siostedt e hijas, (pensión), $ 907.76. (Carpeta 1143|947).

29—Señor Tito Carballo Saracho. (jubilación), $ 942.75. (Carpeta 1609 de 1949).

30—Señor Mariano Perona García, (reforma de cédula), $ 1.098.33. (Carpeta 3471|945).

31—Señor Juan B. Vázquez Barbadora, (reforma de cédula), $ 948.82. — (Carpeta 3421|942).

32—Señora María Banata de López e hija, (pensión), $ 1.539.69. (Carpeta 1307|949).

33—Señora Josefa López de Romero, (pensión), $ 259.48. (Carpeta 1620|940).

34—Señora Jacinta Machado de Picos e hijos, (pensión), $ 769.23. (Carpeta N.o 1868|941).

35—Señora Angustias Cid de Balado, (jubilación), $ 139.57. (Carpeta número 1647|949).

36—Señor Severiano Rodríguez Rodau, (jubilación), $ 911.62. (Carpeta nmero 1646|949).

37—Señor Lino Angel Scala, (jubilación), $ 939.69. (Carpeta 1645|949).

38—Señor Nicanor Sandes. (ubilación), $ 359.14, liquidada a partir del 19 de mayo de 1947. (Carepta 1644|949).

39—Señor Ceferino Dávila Delmon, (jubilación), $ 677.39. (Carpeta número 1640|949).

40—Señor Epiafnio Ciriaco Clavijo Umpiérrez, (jubilación), $ 692.94. (Carpeta 1639|949).

41—Señor Cleto Pérez Silva, (jubilación), $ 583.50. (Carpeta 1663|949).

42—Señor Juan Sabarros Bonini. (jubilación), $ 333.60, liquidada a partir del 4 de marzo de 1946. (Carpeta 3802|948).

43—Señor Miguel Guerrero Cobas, (jubilación), $ 1.218.92. (Carpeta número 1648|949).

44—Señorita Celina Germán, (jubilación), $ 185.00 mensuales .(Carpeta número 1572|949).

45—Señor José Luis Esnal Etcheverry, (jubilación), $ 695.80 y desde el 1.o de enero de 1950, importará $ 830.81. (Carpeta 1662|949).

46—Señor Irineo Egues Egues, (reforma de cédula), $ 930.00. (Carpeta número 1663|949).

47—Señor Bonifacio Padilla González, (retiro policial), $ 246.95. (Carpeta nú-

48—Señora Teresa Sara Pogliani de Rodríguez e hijos, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 1655|949).

49—Señora Elida López de Egaña e hijo, (pensión) $ 2.118.00, servida en la siguiente forma: $ 1.500.00 a cargo de Rentas Generales y $ 618.00 por Caja Civil, liquidada a partir del 1.o de junio de 1947. (Carpeta 608|942).

50—Señoritas Raquel y Gloria Norma Bertolotto Lagomarsino, (pensión), pesos 520.23. (Carpeta 1630|949)

51—Señora María Luisa Di Stasio de González, e hijos, (pensión)) $ 1.168.96. (Carpeta 1633|49).

52—Señora Aurelia Ibarra de Orona, e hijos, (pensión). $ 304.35, (Carpeta número 1632|49).

53—Señor Tomás Vitureira, (pensión), $ 715.17. (Carpeta 1637|49).

54—Señora Antonia García de López, e hijas, (pensión), $ 522.68. (Carpeta 1636|49).

55—Señora Mariana Etcheverry de Rolls, (pensión), $ 1.041.15. (Carpeta 2090|938).

56—Señora Esther Penino de Barruti, e hija, (pensión), $ 1.543.. (Crapeta número 1806|936).

57—Declarar que la señora Isolina Debenedetti de Gómez, no tiene derecho a la jubilación solicitada. (Carpeta número 1416|49).

58—Declarar a las señoritas Carmen y Elvira Genoveva Fernández, y las menores, María Mercedes, María del Carmen y Neil Margot Fernández, (con derecho al subsidio solicitado que importa $ 165.15. (Carpeta 1638|49).

59—Declarar que el señor Braulio Núñez, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 1637|36).

60—Declarar que la señora Clementina López de Pérez, tiene derecho al subsidio solicitado que importa $ 131.40. (Carpeta 1515|49).

61—Declarar que el señor Francisco Hernández, no tiene derecho al beneficio solicitado. (Carpeta 1471|45).

62—Declarar a las señoritas Célica Eufronia y Delia Evarista Sastre Siera, (pensionistas), en calidad de co-partícipes de la pensión otorgada por S|D de 16 de enero de 1945, a la señora Julia Andrea Sierra de Sastre, con una nueva asignación de $ 391.60. (Carpeta 1718|42).

63—Declarar al señor Dante Bernardo Firpo, (jubilación), $ 513.92, anuales atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de julio de 1948. (Carpeta 1641|49), declarándose esta pasividad de carácter temporal.

64—Declarar que el señor Leandro Maglio, tiene derecho a percibir haberes de pasividad a partir del 8 de julio de 1936, con deducción de lo ya cobrado por tal concepto. (Carpeta 2748|44).

65—Modificar la resolución de fecha 22|12|947, por la que se declaró retirado policial al señor Feliciano Rodríguez González, en el sentido de establecer que debe entenderse concedida a Felicio Rodríguez González. 2.o Autorizar a la Contaduría para reincorporar en la lista respectiva a don Felicio Rodríguez González 3.o Autorizar a la Contaduría G. de la Nación para liquidar los haberes al expresado señor a partir del 1.o de marzo de 1946, debiendo deducirse de los mismos, lo percibido por concepto de Retiro Militar de Tropa, desde el 1.o de marzo de 1946 hasta la fecha de cancelación de la misma. (Carpeta 3346|47).

66—Declarar que el señor José Ramírez Gozo, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta 889|37).

67—Declarar que el señor Rodolfo A. Lezama, no tiene derecho a le reforma de cédula solicitada. (Carpeta 2049|37).

68—Declarar que la señora Dorila Victoria Castro de Freytas, no tiene derecho a la pensión solicitada. (Carpeta 1412|49).

69—Declarar a la señorita Ana Díaz Romero, pensionista civil en calidad copartícipe de la pensión otorgada por S|D de 5 de noviembre de 1934, a la señora Rosa Grecco de Díaz, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 1604|49).

70—Declarar que la señora Ema Díaz de Díaz, no tiene derecho al beneficio que solicita. (Carpeta 1602|49).

2.o—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

71—Señor Elbio Mier Aberastury, pesos 154.69. (Carpeta 2106|47).

72—Señor Carlos María Brunee, pesos 565.00. (Carpeta 2026|939).

73—Señor Jorge Langdon. $ 210.00. (Carpeta 1508|49).

74—Señor Ramón Valdez Costa. pesos 490.00. (Carpeta 1411|47).

75—Señor Raúl P. Richero, $ 555.00. (Carpeta 2807|44).

76—Señor Emilio Tourn. $ 685.00. (Carpeta 1510|48).

77—Señor Francisco Torres González, $ 355.00. (Carpeta 1210|49).

78—Señorita Celia H. Murguía. pesos 180.00. Carpeta 1395|49).

79—Señorita Galina Solovey. $ 270.80. (Carpeta 1817|47).

80—Señor Luis José Gambino. $ 162.50. (Carpeta 1486|49).

81—Señor Eladio Dieste, $ 313.52. (Carpeta 2424|944).

82—Señor Humberto N. Santángelo, $ 227.07. (Carpeta 1427|49).

83—Señora Tilia Alfaro de Azpiroz. pesos 260.00. (Carpeta 3014|940).

84—Señor Luis Irigoyen, $ 210.00. (Carpeta 1511|49).

85—Señor Pedro Hounie. $ 270.00. (Carpeta 1512|49).

86—Señor Gonzalo de Salterain. pesos 630.00. (Carpeta 1509|49).

87—Señor Lauro Rodríguez Pozzi. pesos 664.00. (Carpeta 2700|936).

88—Declarar a la señorita María Enriqueta Viana, pensionista escolar con una asignación de $ 94.14 mensuales. (Carpeta 1727|949).

89—Declarar a la señora Ana Harguíndeguy de Rezza, (pensión), con $ 513.09 anualse. (Carpeta 1748|49).

90—Declarar que el señor Aníbal Claudio Sule, (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 2.080.80.— (Carpeta 3736|948).

91—Declarar a la señora Sara Badell de Roubaud, (pensionista), con una asignación de $ 877.52 anuales. (Carpeta N.o 1049|949).

92—Declarar que el señor Eduardo Francis, tiene derecho a percibir los haberes correspondientes a partir del 17 de junio de 1941. (Carpeta 513|942).

93—Declarar que el señor Juan Carlos Quinteros Delgado, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 4.408.25 anuales. (Carpta 1750|949).

94—Declarar a la señora Celia Viñoly de Puig, (pensionista civil), con una asignación de $ 4.665.23 anuales, la que se liquidará a partir del 19 de octubre de 1948, La Caja deberá reintegrar anualmente el importe de la pensión que le hubiera correspondido por ley 9.940 de 2|7|940, la que importa la suma de $ 2.332.61, anuales. (Carpeta 3564 de 1948).

95—Declarar a la señora Josefa Leiva de Doria (pensionista), con una asignación anual de $ 480.00. (Carpeta número 1751|949).

96—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor James García Ausst, $ 429.60 mensuales. (Carpeta número 1396|949).

97—Declarar a la señora Mara Walter de Maggiolo, e hijas pensionistas civiles con $ 4.017.82 anuales. (Carpeta 3141|942).

98—Declarar a la señora Paulina María de Michele de Sozo, pensionista civil con $ 439.98 anuales. (Carpeta 3604 de 1948).

En este estado se procede a retirar el asunto N.o 1 de la presente acta.

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente Acta. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

34.ª SESION

JUNIO 1.º DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

D'Amado, se exhorta a la Comisión de Previsión Social a expedirse sobre este proyecto.

22—A) **Haberes de profesores normalistas.** — B) **Refuerzo de rubros para el Consejo del Niño.** — A pedido de la señora Representante Valverde de Graña se exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho de estos dos proyectos.

23—A) **Suspensión del Sub-director de Hidrografía.** — B) **Liquidación de jornales correspondientes al 1.o de mayo último a trabajadores del Estado.** — Exposición del señor Representante Mattos.

24—**Pueblo Palmitas, Departamento de Soriano.** — (Declaratoria). — A pedido del señor Representante doctor Bottinelli, se exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho de este proyecto del señor Representante Guimaraens.

25—**Don Carlos Racine.** — Exposición del señor Representante Lezama, relacionada con las manifestaciones del señor Representante Eyherachar, respecto al cumplimiento de la ley que designa con el nombre de "Carlos Racine" a la avenida principal del Parque "Franklin D. Roosevelt".

26—**Autonomía de la Junta Local de Nueva Helvecia.** — Exposición y moción del señor Representante Flores, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de julio próximo: **Afirmativa.**

27—**Extracción de arena en un predio destinado a la zona franca de Colonia.** — Exposición del señor Representante Solares, relacionada con su pedido de informes formulado al Ministerio de Hacienda con fecha 4 de abril del corriente año, sobre este particular. — Moción del mismo señor Representante, para que la Cámara haga suyo este pedido de informes: **Afirmativa.**

28—**Congreso anual de la Sociedad Médico- Quirúrgica del Centro de la República.** (Gastos). — Por moción del señor Representante González (don Carmelo R.), se resuelve incluír en la orden del día de la sesión del 6 del corriente mes este proyecto de ley.

29—**Despidos en empresas de transportes interdepartamentales de pasajeros.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

30—**Liceo de Nueva Helvecia.** (Oficialización). — Por moción del señor Representante doctor Solares, se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión del 6 del corriente mes.

31—**Reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** — Se integra la Comisión de Legislación del Trabajo con los señores Representantes Fernández, Ciompi, Tejera, Cersósimo, Fischer, Stewart Vargas y Terra, para el estudio de este asunto.

32—**Elección de miembros para integrar la Comisión permanente y la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.** — Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se resuelve realizar esta elección en la sesión del 6 del corriente mes, desde la hora 17 a la hora 19 y 30.

33—**Situación económica del país, especialmente en su relación con el problema de los salarios y los precios.** — Proposición del señor Representante Mattos, para que se transfiera para la próxima sesión la exposición que sobre este tema, estaba autorizado a hacer en el día de hoy el señor Representante doctor Dubra y para que se levante la sesión. — (Sin resolución).

34—**Preferencias.** — Moción del señor Representante doctor Solares, para que se altere la orden del día y se considere en primer término el proyecto sobre autonomía a la Junta Local de Carmelo: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Carbonell y Migal para que, a continuación del asunto anterior, se considere el proyecto sobre gastos del Congreso Anual de la Sociedad Médico-Quirúrgica del Centro de la República. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario). — Constancia de los señores Representantes Gilmet y Mattos.

—Moción del señor Representante D'Amado para que, a continuación de la preferencia votada, se considere el proyecto que figura en la orden del día sobre refuerzo de rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría: **Afirmativa.**

35—**Impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones.** (Creación). — Por moción del señor Representante González (don Carmelo R.), se resuelve incluír este proyecto en la orden del día de la sesión del 6 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA

36—**Junta Local de Carmelo.** — Autonomía. — (Antecedentes: Repartido N.o 521 y anexo I, de mayo de 1949. — Carpeta N.o 220, de 1947. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Flores, Solares, Dupetit Ibarra, Mattos, Pérez y Cutinella. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto de los señores Representantes Dupetit Ibarra y Flores.

37—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Refuerzo de rubros. — (Antecedentes: Repartido N.o 541, de mayo de 1949. — Carpeta N.o 1.617, de 1949. — Comisión de Asuntos Internos). — En discusión el proyecto de resolución, se aprueba sin observación. — Sanción. — Constancia del señor Representante Tejera.

CUESTIONES DE ORDEN

38—A) **Equipos mecánicos de uso agrícola.** (Creación de Deuda para su adquisición). — B) **Maquinarias e implementos industriales y agrícolas.** (Reducción de su precio, prohibición de exportación y creación de un Registro Nacional de Máquinas). — Por mociones de los señores Representantes Morales Arrillaga y Cutinella, se resuelve incluír estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del 6 del corriente mes.

39—**Misión Militar Aérea.** (Contratación). — Por moción del señor Representante doctor Cutinella, se resuelve incluír en la orden del día del 7 del corriente mes, este proyecto venido con modificaciones del Senado.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Fuera de hora, el señor Representante Antonio Richero.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Polonio Garicoits, Juan Carlos López Gutiérrez, Luis Oliú, César A. Piffaretti, Abel Segarra y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Ventura Pírez, José A. Quadros, Juan T. Quilici y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Sofildo Hernández y Juan A. Lorenzi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes doctores José Olivera Ubios y José Luis Morales Arrillaga, al Ministerio de Ganadería y Agricultura relacionado con la elevación del porcentaje a favor del Estado, en los préstamos de semillas de trigo a los agricultores.

Del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el trámite dado a una denuncia presentada por el Sub-Director de la Dirección de Hidrografía el 5 de mayo de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional presenta, informado, un proyecto por el que se declara que, a los efectos de la ley N.o 10.726, de abril 25 de 1946, no se necesita autorización legislativa expresa para otorgar las reincorporaciones que deban acordarse en virtud de sentencias del Tribunal Extraordinario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, por el que se acuerda a los propietarios morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria, cuyos bienes no excedan de $ 10.000.00 un plazo de cinco años para pagarla, sin recargo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Abel Segarra, por la presente semana.

Del señor Representante doctor César A. Piffaretti, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el problema planteado a los habitantes de La Paz y Las Piedras, por la suspensión de actividades de la Empresa CUMOSA.

De los señores Representantes don Enrique Rodríguez, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a un petitorio de la Sociedad Obrera de las Remolacheras y Azucareras del Uruguay, sobre importación de azúcar crudo.

Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Hacienda, relacionada con la provisión de energía eléctrica del Rincón del Bonete a la localidad de Sarandí Grande, del Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente a la terminación de las carreteras correspondientes a las Rutas 21 y 29 solicitada en un petitorio de la Sociedad de Fomento Rural de Colonia Miguelete, Departamento de Colonia.

A la del señor Representante don Julio Trías Du Pré, respecto de la terminación del edificio para el Liceo de Las Piedras

A la del señor Representante don Alberto Ruiz Prinzo, relativa al cumplimiento del contrato de las obras de ampliación de la red de saneamiento de la ciudad de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese a los propietarios morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria, un plazo de cinco años para que, sin recargo alguno, puedan efectuar ese pago.

Art. 2.o. — Para acogerse a lo dispuesto en el artículo anterior, deberá el interesado abonar la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso.

Art. 3.o. El importe total de las contribuciones atrasadas que queda adeudando el propietario, será satisfecho en cuotas trimestrales, que serán abonadas en las oficinas respectivas dentro de las fechas que establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Art. 4.o. Suspéndense todos los trámites judiciales que por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hubieran iniciado en todos los Juzgados del Estado, declarándose exonerados de costas y sellados y recargos en esos juicios.

Art. 5.o. Unicamente podrán beneficiarse de la presente ley los propietarios de los bienes inmuebles, cuyo aforo no pase del valor de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.o de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Acompaño para ser considerado un proyecto de ley que tiende a facilitar a que los deudores de la Contribución Inmobiliaria de propiedades que en conjunto el valor de su aforo no pase de diez mil pesos, y puedan en el término de cinco años, saldar la deuda pendiente con el Estado. Para poder acogerse a esta ley, los interesados tendrán que satisfacer el importe de la Contribución Inmobiliaria del año en curso.

De aprobarse este proyecto de ley, el Estado nada perderá, pues de inmediato percibiría el importe de la Contribución Inmobiliaria del Ejercicio en vigencia, quedando, desde luego, siempre garantido con respecto a la deuda atrasada, que sería abonada dentro del plazo de cinco años.

En esta forma, el Estado vendría a acordar al deudor moroso, el cual en estos casos, es propietario de exiguos recursos, la facilidad para cancelar su deuda, sin riesgos de comprometer su patrimonio y el sustento de su familia. Además nótese bien que esta ley de fines altamente humanos y sociales, tiende únicamente a librar de situaciones embarazosas y apremiantes al pequeño propietario.

Esperando que estas breves consideraciones sean suficientes para que los señores Diputados se compenetren de este sencillo problema que afecta a los modestos propietarios, y en la seguridad que su solución en los planos que propongo en nada causará perjuicios a los intereses del Estado, confío que ha de merecer la aprobación legislativa.

Montevideo, Junio 1.o de 1949.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 31 de mayo:

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, Gaggero, Garicoits, López Gutiérrez, Oliú, Sosa Aguiar y Terra Arocena.
Con aviso: Badano, Cutinella, García da Rosa, Palomeque. Pírez, Quilici y Urrutia Serrato.
Sin aviso: Astiazarán, García Pintos, González (don Juan G.), Hernández y Segarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto nueve señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: por la ley de 23 de diciembre de 1944 se destinó la cantidad de quince mil pesos para la construcción de una sala de auxilios en la progresista localidad de Tupambaé, ubicada en la octava sección del Departamento que tengo el honor de representar.
Como esa cantidad es insuficiente, dado el costo de materiales y el aumento de salarios actuales, se constituyó una Comisión de caracterizados vecinos, presidida por la distinguida señora Higinia Bacelo de Iza, la que se abocó de inmediato a la loable tarea de recolectar fondos que permitan que esa obra tan necesaria sea dentro de breve plazo una completa realidad, tarea ésta que la llevan a cabo con verdadero entusiasmo y con un sentido real de solidaridad humana. Esta gestión se ha visto coronada por el más completo éxito, ya que a pesar del poco tiempo que se encuentra constituída dicha Comisión, han podido recolectar la cantidad de seis mil pesos, y han adquirido un terreno, todo lo que pondrán a disposición del Ministerio de Salud Pública.
Tupambaé es una progresista localidad, que cuenta con comercios de verdadera importancia, oficina de correo y telégrafo, estación de ferrocarril, Junta Auxiliar, y dentro de breve tiempo también verá realizado lo que ha constituído siempre uno de sus mayores anhelos, que es la instalación de la luz eléctrica, tarea ésta a la que se ha abocado el Directorio de la UTE, habiéndome ocupado también de este asunto en Cámara, faltando, como es lógico, la sala de auxilios que pueda atender debidamente las necesidades de esa población y de las zonas adyacentes.
Al referirme a este asunto, señor Presidente, lo hago con el propósito, guiado por un deber ineludible de mi conciencia, de hacer resaltar en el seno de este Parlamento la patriótica tarea que ha emprendido la Comisión de vecinos de Tupambaé, y muy especialmente su digna Presidenta, señora Higinia Bacelo de Iza, que a pesar de su edad avanzada no escatima esfuerzos para ver realizada esa obra imprescindible para dicha localidad.
Solicito, por lo tanto, señor Presidente, se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Salud Pública, resaltándole la urgencia que existe en la construcción de la sala de auxilios en la localidad de Tupambaé.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Urrutia Serrato.
(Se vota).
—Veinticuatro en veintiséis: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: con la adquisición de los ferrocarriles por el Estado, la población salteña espera se resuelvan diversos problemas locales cuya solución favorable interesa fundamentalmente.
Vamos a referirnos a dos de ellos en esta oportunidad. El primero, es el referente a la habilitación de los viejos talleres del ferrocarril Noroeste, que fueron clausurados por la empresa del Ferrocarril Central cuando ésta adquirió los ferrocarriles Noroeste y Norte, concentrando todas sus actividades en los talleres de la ciudad de Paysandú. Estos talleres constituyeron durante varias décadas importante fuente de actividades en Salto, y dieron oportunidad de trabajo a numerosos obreros. Por eso en Salto se espera que, al hacerse cargo el Estado de los Ferrocarriles, teniendo entre sus deberes fundamentales conciliar los diversos intereses, y entendiendo que el Estado no podrá obrar como una empresa extranjera, se espera, repito, que se arbitren los medios para solucionar favorablemente esta aspiración que se tiene de que vuelvan de nuevo a la actividad los talleres que en otra época fueran, como ya dije, importantísima fuente de actividades y de trabajo para la ciudad de Salto.
El otro problema es el referente a la habilitación de la estación Noroeste. En Salto hay dos estaciones: la estación Midland, y la estación Noroeste. Antes estaban las dos en actividad. Actualmente está clausurada la estación Noroeste, concentrándose toda la actividad en la estación Midland, con los lógicos inconvenientes que apareja el congestionamiento que se produce en las cargas y en las descargas, con pérdida de tiempo, con pérdida de jornales para el comercio, y el lógico encarecimiento de todo lo que se transporta por ferrocarril.
Se entiende que al hacerse cargo el Estado de los ferrocarriles no habrá ningún inconveniente en habilitar de nuevo esta estación, que puede atender las exigencias de una importante zona de la ciudad, por ejemplo de la zona céntrica, de la zona sur, y de la zona oeste.
El otro problema al que quiero también referirme, es el referente a la situación de los astilleros de Salto.
Los astilleros de Salto fueron clausurados hace ya varios meses por la empresa Dodero Sociedad Anónima, clausura que dejó en inactividad a muchos obreros.
De inmediato, tanto el Gobierno Municipal como entidades gremiales se preocuparon de realizar gestiones para obtener que el Estado contemplase esta situación. Tanto a las delegaciones que vinieron de la ciudad de Salto, integrada por las autoridades municipales, como a las entidades obreras, se les hizo la promesa de encontrar solución a este asunto.
Tenemos conocimiento, y fué un hecho público y notorio, que el Poder Ejecutivo designó una Comisión especial para que estudiase cuál sería el destino futuro que podría darse a este establecimiento. Sin embargo, ha pasado el tiempo —ya estamos en el invierno— y los obreros que trabajan en el astillero se encuentran en la misma situación que al día siguiente de la clausura.
Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de esta exposición sea pasada, en la parte que se refiere a la habilitación de los talleres del Ferrocarril Noroeste y la Estación Noroeste, al Ministerio de Obras Públicas, y en la que se refiere a la clausura de las actividades del astillero de Salto, al Ministerio de Obras Públicas y al de Industrias y Trabajo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ruiz Prinzo se envía, en cuanto a la primera parte, al Ministerio de Obras Públicas, y en cuanto a la segunda, a los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias y Trabajo.
(Se vota.)
—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Obaldía Goyeneche.
SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Señor Presidente: por ley número 10.660, de fecha 13 de octubre de 1945, se destinó la cantidad de $ 30.000.00 para que en la ciudad de Treinta y Tres se construya un edificio para sede del Museo Departamental de Bellas Artes.
Debido a que la obra proyectada importaba mucho más de la suma votada, no se pudo dar cumplimiento a esa ley, y recientemente se ha dispuesto que por administración se empiece la construcción de ese edificio.
Tratándose de una obra que, por su alto significado, todo el vecindario de Treinta y Tres desea que a la brevedad posible se construya, para que así pueda exhibirse la valiosa donación de cuadros que hizo al Municipio de Treinta y Tres el señor Eduardo Araújo, y para que pueda también funcionar normalmente la Biblioteca Municipal, denominada "José Pedro Varela", me permito llamar la atención de los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que se sirvan enviar a la Cámara un mensaje ampliatorio de $ 30.000.00 más, con destino a la construcción de ese edificio para sede del Museo Municipal de Bellas Artes y Biblioteca Municipal.
Tengo la seguridad que el señor Ministro de Hacienda, con quien he mantenido conversaciones sobre la impostergable necesidad de realizar cuanto antes esa obra, ciudadano que se encuentra estrechamente vinculado a Treinta y Tres y que, en verdad, siente y quiere al Departamento, mirará con agrado esta gestión, dándole prioridad entre otros asuntos, tratando de que, a la brevedad posible, llegue a este Parlamento el mensaje a que me he referido, para que pueda, sin tropiezos terminarse ese edificio.
Solicito que se acceda a que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada a los señores Ministros mencionados

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Obaldía Goyeneche se pasa a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: deseo referirme a la situación de un estimado compatriota que dentro del ambiente musical, es juzgado, por casi todos los entendidos, no ya como una promesa, sino como una realidad. Se trata del señor Tosar Errecart, distinguido pianista y compositor que se encuentra en París, utilizando una beca del Gobierno francés, perfeccionando sus estudios.

Este estimado artista, con esa sola beca, está realizando verdaderos esfuerzos para su propio progreso personal, y, dadas las condiciones que ha demostrado y las facultades que ha puesto de relieve en ese arte, creo que es verdaderamente hacer obra patriótica, facilitarle aun más los medios para ese perfeccionamiento.

El SODRE le ha dado licencia sin goce de sueldo, y en esa circunstancia, dada la dificultad de vivir en París, y no obstante concentrarse él en todo el trabajo y en el estudio de su profesión, las dificultades se le acrecientan y, posiblemente, de no tener una verdadera ayuda, tendría que dejar a medio realizar sus aspiraciones.

Yo pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, frente al cual se han hecho ya gestiones por personas perfectamente interiorizadas de esta situación y que han encontrado, según creo, bastante ambiente. El apoyo que le prestaría esta comunicación al Ministerio de Instrucción Pública, podría servir de un aliciente más para que se realizaran estas aspiraciones.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Miranda, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el Directorio y la bancada del Partido Nacional han exhortado a sus legisladores para que en las distintas tribunas aborden el tema, o el problema que a continuación voy a encarar: La falta en general, de un racional y equitativo sistema al realizarse el reaforo de la propiedad tanto urbana como rural de todo el país, no sólo viene produciendo su consiguiente inquietud, sino que ya se insinúan protestas airadas desde las distintas tribunas en que se hace oír la opinión pública.

El reaforo debe hacerse, pero debe hacerse bien y sin expoliaciones en unos casos, ni con contemplaciones en otros.

Ha dicho con energía y oportunidad un vocero de mi partido: "Bien está que se dé cumplimiento a la ley respectiva, pero resulta inadmisible, por atentatorio, que para satisfacer la voracidad fiscal se asigne a la propiedad inmueble un valor desmesurado, muy por encima del real". Y agrega: "¿En qué situación va a quedar el contribuyente cuando los valores vuelvan a la normalidad?".

Nada más exacto, señor Presidente, si tenemos presente que vivimos un momento artificioso, tanto en la valorización de la propiedad, como en lo que hace relación con la inflación de todos los rubros de producción, valorización inestable e inflación que tienden ambas, a descender aunque no en la proporción en que se elevan los costos de producción, los rubros de construcción, los más corrientes renglones de subsistencias, las cargas impositivas, los laudos de salarios, y sobre todo, los impuestos adicionales, y otras gabelas no siempre tomadas en cuenta.

Veamos si no lo que ocurre en sólo dos Departamentos de la República, en donde son más los modestos y medianos propietarios que los grandes terratenientes: Florida, el aforo anterior de la propiedad inmobiliaria importaba pesos 74:493.796.00. El reaforo actual eleva su valor a pesos 96:859.551.00. Paysandú, reaforo anterior rural, pesos 53:491.893.00. El actual es de $ 84:387.781.00. Porcentaje de aumento, 57,76 o|o.

En el mismo Departamento, aforo anterior de la propiedad urbana, $ 13:609.100.00 Aforo actual, pesos 26:833.809.00. Porcentaje de aumento, 97,17 o|o.

Y así podría seguir, señor Presidente, con otros Departamentos, inclusive el de Lavalleja, donde creo que el aumento del reaforo se ha ido a más de quince millones de pesos.

La bancada parlamentaria del Partido Nacional, ya ha formulado su declaración pública, terminante y concordante con las observaciones que vengo exponiendo y es de orden, señor Presidente, que el Ministerio de Hacienda revea, reconsidere, todo lo actuado al margen de toda norma de equidad, con cuya medida llenará, no sólo un principio de elemental justicia, sino que se evitarán serias críticas y protestas que, por provenir de los sectores más débilmente económicos del país, no podrán ser pasadas por alto sin caer en evidente irreverencia e injusticia.

No asfixiar más al pueblo trabajador, sea éste rural o urbano, con excesivas cargas contributivas e impositivas cada día más imposible de soportar. La economía nacional y la justicia social así lo reclaman, así lo exigen como base fundamental para lograr la felicidad y la paz colectiva.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda, a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, se pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Eyherachar.

SEÑOR EYHERACHAR. — Señor Presidente: me voy a referir, en una breve exposición, a una ley sancionada en el período parlamentario anterior, y que se relaciona con la designación de la Avenida principal del Parque Nacional de Carrasco con el nombre de uno de los hombres que en este país, más hizo por la arboricultura nacional: me refiero a don Carlos Racine.

La ley 10.550 establece lo siguiente: "Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Carlos Racine la avenida principal del Parque Nacional de Carrasco: hoy Parque "Franklin D. Roosevelt".

El autor de este proyecto, Senador doctor Echegoyen decía en su exposición de motivos: "El proyecto adjunto reproduce el que envió el Poder Ejecutivo hace unos años". Es de todos conocida, decía el Mensaje, la brillante actuación del ingeniero Racine al frente de la Dirección de Paseos Públicos del Municipio de la Capital; pero lo que ha provocado la admiración pública, es esa magnífica empresa realizada por él en Carrasco, donde supo hacer surgir de un suelo ingrato, un hermoso parque, llamado a ser uno de los lugares de esparcimiento capaz de rivalizar con los que ostentan con orgullo las grandes ciudades europeas".

De la fecunda actuación de don Carlos Racine vemos que se destaca en la mencionada exposición lo siguiente: 1) Cortijo Vidiella. (Primer Vivero de la República; 2) Dirección y plantación de "Punta Ballena". 3) Creación y dirección del Jardín Botánico de Montevideo; 4) Creación y dirección del Rosarium del Prado; 5) Creación y dirección del Parque de Capurro; 6) Creación y direción del Parque de la Escuela de Veterinaria; 7) Creación y dirección del Parque de la Colonia de Alienados de Santa Lucía; 8) Creación y dirección (en parte) del Vivero Nacional de Toledo; 9) Reformas y dirección del Parque "José Batlle y Ordóñez"; 10) Creación y dirección del "Parque de Piedra Alta" (Florida); 11) Creación y dirección de las plazas de "José Pedro Varela", "Trouville" y "Parque César Díaz" (Unión); 12 Dirección de la plantación en las Plazas: Independencia, Libertad, de los Treinta y Tres, Boulevard Artigas y algunas plazas del interior, entre las que se encuentran las de Melo y Dolores; 13) Creación y dirección del Parque Nacional de Carrasco; 14) Creación y dirección de los jardines que rodean la exposición del Prado y la Facultad de Medicina, y los primitivos jardines del Hipódromo Nacional de Maroñas.

En la sesión del Senado del 8 de agosto de 1944, al aprobarse esta ley, hicieron justicieros elogios de la actuación del señor Racine los Senadores Cusano y Arroyo Torres, éste último en su carácter de miembro informante.

Y pasado el proyecto a la Cámara de Represntants, ésta lo aprobó sin discusión en sesión celebrada el 1.o de noviembre de 1944.

Pese al tiempo transcurrido de la sanción de esta ley, aún no se ha dado cumplimiento a la misma, por parte del Poder Ejecutivo; pues todo aquél que visite el Parque "Franklin D. Roosevelt", podrá observar que no existe allí una placa, ni siquiera una simple chapa con el nombre de

don Carlos Racine para señalarlo en el nomenclator de ese hermoso parque.

El objeto de esta exposición es llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas, acerca de este asunto, esperando que este Secretario de Estado, que no es responsable de esta omisión que juzgo involuntaria, dé cumplimiento cabal al mandato de la ley mandando colocar una placa con el nombre de don Carlos Racine en la Avenida principal del Parque Franklin D. Roosevelt de Carrasco, sugiriendo la idea de la celebración de una ceremonia pública alusiva a tal acto, lo que sería de estricta justicia.

Por estas circunstancias solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Eyherachar, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Voy a referirme, señor Presidente, brevemente a dos problemas, que tienen vinculación con el Mercado de Haciendas: la Tablada.

El primero se refiere a la escasez, casi diría, verdadero enrarecimiento de vagones, para el transporte de los ganados que, desde el interior del país deben llegar a la Tablada de Montevideo.

El hecho de que hasta ahora, ni en las épocas de mayor congestionamiento de ganado, haya ocurrido lo que hoy está ocurriendo, —creo que en todo el país—, pero expresamente en el litoral oeste; llegándose a formar verdaderas listas" de postulantes que piden, se agitan, y reclaman vagones, hace suponer que algo anormal está ocurriendo.

En Paysandú, desde mediados del mes de mayo, empezó a hacerse sentir esa preocupación por conseguir vagones, a tal punto que, pedidos hechos a mediados del mes pasado, recién podrán ser atendidos para fines de este mes en curso; y son muchos ya los hacendados que tienen formulados sus pedidos para los meses de julio y agosto; pedidos anotados sin compromiso por parte de la empresa.

Si este estado de cosas tiene su importancia para el mercado de carnes, es de suponerse lo que ello podrá llegar a significar para una campaña abarrotada de ganados, por sus propios aumentos, y por esta misma escasez de vagones a que me estoy refiriendo.

Si ello ocurriera, señor Presidente, por deficiencias del material rodante —por falta de máquinas o falta de vagones— no habría tiempo que perder para tomar todas las medidas que el caso requiere, para renovar todo ese material en desuso y ponerlo cuanto antes en los límites normales de su funcionamiento. Y si se trata de alguna de esas otras causas de las denominadas imprevistas, habrá llegado el momento también de tomar todas las medidas del caso, para llegar a un prorrateo justo y razonable, entre todos los pedidos formulados, a fin de contemplar las exigencias propias de todos los departamentos, sin prerrogativas, ni privilegios de ninguna clase.

El segundo asunto que sólo pisa el terreno de las conjeturas se refiere a la inexplicable limitación de actividades de las fábricas extranjeras, que al parecer tratan de no sobrepasar las compras del Nacional, obligando a éste, dada la limitación de sus cámaras frigoríficas, a sacar muchos de sus ganados a pastoreo.

Como estos hechos no tienen explicación aparente, ya que el Frigorífico Nacional ha hecho declaraciones en el sentido de no existir dificultades de exportación, y porque este estado de cosas no deja de producir alarma entre los ganaderos, dándoles la sensación de una baja de valores en el mercado de haciendas que en realidad no existe; es por lo que deseo llamar la atención de estos hechos, pidiendo al señor Presidente que la primera parte de mi exposición pase a conocimiento del Director General del Ferrocarril y, el segundo, al Directorio del Frigorífico Nacional para que, si lo considerara pertinente, con mayor conocimiento del asunto, le diera el trámite que considerara oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Durán Rubio se pasa a la Dirección General del Ferrocarril y al Directorio del Frigorífico Nacional, en sus partes pertinentes.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**

12

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: ha llegado a mi poder una nota del Centro Comercial e Industrial de Juan L. Lacaze, en la que me solicita adhiera al texto de otra que remitió al Ministerio de Obras Públicas, solicitando el arreglo de la carretera que une a esa población con la carretera nacional Montevideo-Colonia.

Esta última nota dice así: "Señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Rodríguez Correa. De nuestra mayor consideración: Señor Ministro. Con el propósito de lograr mediante su valiosa intervención, solución a un serio problema de carácter local, nos dirigimos a usted para imponerle de lo siguiente:

Espera desde mucho tiempo atrás esta población, la ejecución del proyecto que comprende: la reparación y riego bituminoso de la carreterra que une a esta Villa con la Carretera Nacional.

Nos corresponde poner en conocimiento del señor Ministro, que el actual estado de dicha vía de tránsito es completamente deplorable, destruyéndose poco a poco ese camino pavimentado, única vía de acceso a Juan L. Lacaze.

Cúmplenos agregar que los inconvenientes del actual estado de dicha carretera, entorpecen tanto la faz comercial como lo que tiene relación a los intereses de los propietarios de vehículos, afectando, además, la afluencia de visitantes a nuestra localidad.

Por otra parte, estimamos que, de dilatarse la reparación y riego bituminoso, la desintegración del pavimento alcanzará un grado tal, que exigirá mayores erogaciones.

Esperando que el señor Ministro se digne solucionar este problema, saludándole con la mayor atención, por el Centro Comercial e Industrial de Juan Lacaze, Manuel P. Porcín, Presidente. — Francisco Bello, Secretario".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente)

—Adhiero totalmente al pedido hecho por ese Centro y en la esperanza de que el mencionado Ministerio pueda darle cumplimiento, solicito a la Cámara autorice el envío de la versión de estas palabras al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pérez al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

13

Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: he sido entrevistado por la Comisión Cultural y Social de la Plaza Artigas, la que me ha enterado que todavía está a resolución del Ministerio del Interior un informe de la Policía de la Capital referente al reclamado cierre del "Hotel Goes", que parece no ser tal, sino una casa de citas, funcionando en contravención de la ordenanza que prohibe la existencia de tales comercios en la misma cuadra en que funciona una escuela.

Como evidentemente esto atenta contra las buenas costumbres, y como además se está burlando una ordenanza vigente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio del Interior para que, con la urgencia debida que el asunto requiere, se dicte de una vez por todas la resolución definitiva, que espero ha de contemplar la aspiración de ese respetable vecindario en lógica defensa de sus intereses morales.

Como dispongo todavía de algunos minutos, me voy a ocupar de otro asunto, y es el siguiente. Algunos agricultores de Solís Grande, 5.a Sección del Departamento de Maldonado, me han dirigido una nota solicitando que sean también ellos incluídos en el mensaje que ha de enviar el Poder Ejecutivo en oportunidad, por haber sido también damnificados por el meteoro del 7 de marzo pasado.

A raíz de esa granizada se ha realizado una investigación por el agrónomo regional, el cual, según manifiestan esos agricultores, ha enviado el informe correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con respecto a este asunto sea enviada a dicho Ministerio a fin de que se tenga

presente la aspiración de dichos agricultores de la 5.a Sección de Maldonado en el sentido de ser incluídos en el mismo mensaje en que se contemplará la situación de los agricultores de Pan de Azúcar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga en el sentido de que se envíe la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar en la parte pertinente, a los Ministerios del Interior y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota:)

—Treinta y seis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

14

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Segarra, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota.)

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Piffaretti, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

15

El señor Diputado Bianchi Altuna solicita el envío al Ministerio de Obras Públicas, de una exposición escrita relacionada con el problema planteado a los habitantes de La Paz y Las Piedras, por la suspensión de actividades de la empresa CUMOSA.

Se va a votar si se pasa al Ministerio de Obras Públicas la exposición escrita mencionada.

(Se vota:)

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 1.o de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito al señor Presidente, se sirva remitir al Ministerio de Obras Públicas, para ser trasmitida a la Dirección del Ferrocarril Central del Uruguay, la siguiente exposición escrita. La suspensión de las actividades de la empresa CUMOSA, ha creado a los habitantes de las localidades de La Paz, Las Piedras, etc., un grave problema. Particularmente cuando afecta, en primer término a numerosos núcleos de obreros y empleados, que deben trasladarse a la Capital para cumplir con sus obligaciones de trabajo, o que, desde la Capital deben trasladarse a las localidades mencionadas, más aún cuando los viajes en cuestión, deben realizarse en horas de la noche o de la madrugada. La empresa citada de micro-ómnibus, atendía esa necesidad efectuando viajes desde la hora 2 a la hora 4 de Montevideo a Las Piedras y viceversa; De este modo proporcionaba a los obreros el medio de locomoción más adecuado, para cumplir con sus horarios de trabajo sin ningún inconveniente. Al terminar sus actividades la mencionada empresa, la situación de esos obreros se ha tornado difícil en extremo. Las autoridades del Ferrocarril teniendo en cuenta esta situación podrían obviar las dificultades que dejamos anotadas, sirviendo con coches motores la línea Montevideo-Las Piedras, y a la hora 4 un coche de Las Piedras a Central. De este modo se solucionarían las serias y difíciles situaciones que se han creado, hasta tanto se regularice otro medio de transporte entre las ciudades referidas. Además, deseo llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas, de la urgente necesidad de nacionalizar el servicio que servía CUMOSA. Primero, para contemplar a más de ochenta obreros que han quedado sin trabajo; segundo, porque sería muy útil un servicio de coches de la AMDET y es factible realizarlo por ser un trayecto corto y con caminos hormigonados y en muy buen estado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), y Leone, han presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a un petitorio de la Sociedad Obrera de las Remolacheras y Azucareras del Uruguay, sobre importación de azúcar crudo.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 1.o de junio de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Presente:

Los Representantes abajo firmantes solicitan del Presidente de la Cámara el envío de la siguiente comunicación escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo. En el día de la fecha hemos recibido en la propia Cámara una comunicación de la Sociedad Obrera de las Remolacheras y Azucareras del Uruguay (SORAU) cuyas partes sustanciales transcribimos y que dice lo siguiente: "SORAU en conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha resuelto importar 20.000 toneladas de azúcar refinado lo cual contradice con las manifestaciones que el lunes pasado hiciera el señor Ministro Fariña en Cámara asegurando que era ese el punto de vista del Poder Ejecutivo (traer crudo), es decir, asegurar el trabajo de los obreros azucareros. La Sociedad Obrera Azucarera entiende que es exagerada esta cuota de refinado frente a la de 25.000 toneladas de crudo, ya que el criterio de la Cámara ha sido el de aconsejar al Poder Ejecutivo importar sólo crudo de ser posible y en su última instancia, el refinado estrictamente necesario para solucionar la escasez del momento. Si tomamos en cuenta de que está llegando refinado correspondiente a la anterior autorización sobre 21.000 toneladas y que debe urgirse la entrada al país del crudo, cuya partida fué autorizada, entendemos que sólo debe importarse 5.000 toneladas de refinado como previsión, trayéndose en cambio 40.000 de crudo. De lo contrario dentro de tres meses, los trabajadores del azúcar estaremos paralizados y el pueblo sufriendo la especulación que el propio Ministro Fariña confirmara en Cámara al expresar que coincidía con el señor Diputado Héctor Rodríguez, en cuanto a la especulación. (Ver versión taquigráfica de fecha 23 de mayo)". Los legisladores abajo suscritos entienden que en el contenido de la comunicación enviada por SORAU propone no sólo eficacísimas medidas contra la intensa desocupación que soporta ese esforzado gremio de trabajadores, sino que incluye una solución que es beneficiosa para la economía nacional ya que de adoptarse esas sugerencias se evitaría el drenaje de divisas hacia el exterior y se eliminarían las consecuencias que la importación del refinado siempre trae para el consumo que por esa causa debe pagar un precio más elevado por artículo tan necesario a la alimentación. En consecuencia, exhortamos al señor Ministro que contemple las sugerencias manifestadas en la nota de la organización obrera SORAU y que en beneficio de los trabajadores, del país y del consumo adopte las medidas adecuadas.

Salúdanle atentamente:

Enrique Rodríguez. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone, Representantes Nacionales".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sosa Aguiar solicita el pase al Ministerio de Hacienda de una exposición escrita relacionada con la provisión de energía eléctrica del Rincón del Bonete, a la localidad de Sarandí Grande, del Departamento de Florida.

Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Hacienda la exposición escrita mencionada.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 1.o de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor G. Lissidini:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento solicito de usted quiera elevar al Directorio de la U.T.E. la siguiente exposición: Vecinos de Sarandí Grande (Departamento de Florida) solicitan de la U.T.E. que la luz y energía eléctrica sea proporcionada a aquella localidad por las instalaciones hidroeléctricas de Rincón de Bonete, ya que el cable de alta tensión que la transporta a Montevideo pasa por las cercanías de la Villa. La Uusina Eléctrica local es de todo punto de vista insuficiente para llenar las simples, crecientes necesidades de la población, de tal manera que es casi imposible obtener nuevas conexiones e instalaciones, sea para servicios familiares o industriales. El suscrito no duda, que dado el patriótico celo de los integrantes del Directorio de la U.T.E., ha de ser favorablemente acogida, la petición que, por su intermedio, formula un denso núcleo de pobladores de Sarandí Grande.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

18

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: con fecha 16 de abril de 1947 presenté a la consideración de esta Cámara un proyecto de ley por el cual solicitaba para los Directores de cursos para adultos. nocturnos y vespertinos, que se hubieran jubilado después del año 1935 y que hubieran desempeñado al mismo tiempo cargos como ayudantes de escuelas diurnas por un período mínimo de 15 años, sin haber computado servicios de otra naturaleza, el derecho a una asignación mensual de pesos 25.00 por concepto de asignación para casa-habitación.

Por el artículo segundo de dicho proyecto pedía, señor Presidente, que el beneficio que se estipulaba en el artículo primero se hiciera extensivo a los jubilados Directores de escuelas rurales con más de 20 años de servicios y que percibieran $ 15.00 por asignación de casa-habitación, para que se les asignase $ 25.00.

Este proyecto estuvo y está en la Comisión de Previsión Social; fué enviado por dicha Comisión al Ministerio de Instrucción Pública y Previsón Socal. Luego, el referido Ministerio lo remitió al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a la Caja de Jubilaciones Escolares. Ambos organismos se expidieron favorablemente en lo que se refiere a la justicia de esta asignación de casa-habitación, pero la Caja de Jubilaciones Escolares manifiesta que no dispone de rubros suficientes para atender la justicia de este pedido.

Voy a solicitar, señor Presidente, que todo este expediente sea enviado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que el Poder Ejecutivo lo estudie y envíe el mensaje correspondiente a fin de que se pueda amparar a estos funcionarios que han quedado un poco de lado en la justicia de las leyes jubilatorias.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputada Valverde de Graña en el sentido de que se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el expediente a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

19

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA.— Señor Presidente: en el día de ayer se dió noticia en la prensa de un decreto dictado por el Ministerio de Obras Públicas por el que se suspende por el término de un mes al señor Sub-Director de Hidrografía, Ingeniero Guillermo Rondini.

Me veo en la necesidad de precisar los hechos para que la Cámara pueda en la instancia oportuna, que será bien próxima, juzgar con detenimiento este suceso.

¿Por qué se suspende al ingeniero Rondini?... Se suspende al ingeniero Rondini, Sub-Director de Hidrografía porque el día 24 de mayo publicó en la prensa de la Capital una carta abierta dirigida al Ministro de Obras Públicas, pero esta carta abierta es la parte final de todo un proceso que nos vemos obligados a relatar en este pequeño lapso de que disponemos.

El ingeniero Rondini, con fecha 5 de mayo de 1948, es decir, hace un año, o más de un año, se presentó por nota al Ministerio de Obras Públicas amparándose en el decreto del 5 de setiembre de 1933, pidiendo que se aclarara la autoridad de los directores de las obras y, en segundo lugar, solicitando una amplia investigación sobre estudios, proyectos, contratación y ejecución de las obras de la Pista de Remo del Arroyo Melilla.

Esta nota, repito, fué presentada hace más de un año. El Ministro habló personalmente con el ingeniero Rondini; el ingeniero Rondini, que agregó a su denuncia todos los elementos necesarios para que ella fuera juzgada y que luego los amplió verbalmente, recibió del señor Ministro la respuesta de que se haría la investigación por él solicitada. Sin embargo, señor Presidente, hasta la fecha en que nosotros planteamos en Cámara el problema de la Dirección de Hidrografía, esta investigación no había sido decretada y, lo que es más, en el transcurso del debate que sostuvimos días pasados, el señor Ministro, en forma clara, se refirió al señor Sub-Director de Hidrografía, diciendo que hablaba por despecho o que me informaba por despecho, aduciendo que había tenido errores técnicos.

Cuando el Sub-Director de Hidrografía sale a la prensa a aclarar su conducta y a pedir que se le investigue, el Ministro de Obras Públicas, jerarca, le aplica una sanción de 30 días, amparándose en qué? Se cita la ley o el decreto del 14 de marzo de 1907, artículo 69, que dice: "Los empleados tienen prohibición para trasmitir en cualquier forma noticias de los asuntos del servicio y de las resoluciones dictadas, sin autorización del Ministro u Oficial mayor, y amparándose, también, fundamentalmente en el artículo 2.o del decreto de 28 de febrero de 1947.

Veo que se enciende la luz colorada; pero afirmo rotundamente en esta Cámara que ninguna de las disposiciones citadas puede ser aplicada para establecer una sanción a un funcionario, sin que previamente haya sido escuchado ese funcionario.

Además, señor Presidente, estos textos legales del 7 de marzo de 1907 y del 28 de febrero, son absolutamente inconstitucionales. El artículo 28 de la Constitución de la República establece expresamente que todo ciudadano puede emitir en forma enteramente libre, en toda materia, la comunicación de su pensamiento por palabra, escritos privados o públicos, por la prensa o cualquier otra forma de divulgación. Y cuando un funcionario de jerarquía, como el señor Sub-Director de Hidrografía —y la jerarquía aquí algo debe significar—, formula una denuncia, no se contesta la denuncia por él formulada y luego se le ataca en el Parlamento, tiene el deber, el legítimo deber de salir a la prensa a esclarecer la situación. Quien procede de la otra manera, impidiendo que se realice la investigación y sancionando al funcionario que se defiende, comete una arbitrariedad.

(Muy bien!)

—Quiero dejar constancia de que he presentado a la Mesa un pedido de informes, al cual solicito que se le dé rápido andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa le dará el trámite correspondiente.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: he recibido de algunos empleados de empresas de transportes interdepartamentales de pasajeros, denuncias de procedimientos que parecen no claros por partes de estas empresas.

Después del último laudo, que fué aprobado y que está en vigencia y para cuyo cumplimiento fueron autorizadas las empresas de ómnibus a aumentar los pasajes, éstas han declarado cesantes —y lo están haciendo de manera sistemática— a antiguos funcionarios y a otros que no tienen mayor antigüedad, pero sobre los cuales no pesa ninguna acusación, ni tienen en su foja antecedentes que pudieran desmerecer su conducta.

La razón que se invoca es la de economía: y yo digo, señor Presidente, que si después de vigente un laudo que ha sido aprobado con el consentimiento de las partes, y después de haber sido también autorizadas las organizaciones omnibuseras para el aumento de pasaje en virtud de esta razón, es decir, la del cumplimiento de los laudos, si después de todo esto se acude al expediente de hacer economía declarando cesantes a elementos del personal que no han dado ningún motivo para verse privados de su trabajo, es necesario pensar que estamos frente a un abuso de las empresas, que tuvieron, en razón de los aumentos de salarios, un aumento en el cobro de los pasajes, cuyo mayor rendimiento van a usufructuar como utilidades, a costa del despido de gran parte del personal.

No sé, señor Presidente, qué medidas corresponde. No sé si hay algún recurso legal para evitar que esto pueda continuar, e, incluso, para que el personal que ya ha sido

perjudicado sea repuesto en sus cargos. Pero a mí se me ocurre que si el Poder Ejecutivo a autorizado con cargo a los usuarios, con cargo a la población, con cargo al pueblo, aumento en el precio de los pasajes a título de pagar los aumentos de jornales y de sueldos que habían sido aprobados por el Consejo de Salarios en el último laudo, podrá tener y debería tener algún recurso legal para evitar que se cometa la injusticia que se me ha denunciado.

La Cámara también puede en este caso, estudiar ese problema, y mi objeto, al hacer uso de la palabra ahora, es el de llamar la atención de la Comisión de Legislación del Trabajo y, al mismo tiempo, la de los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas —éste por ser quién interviene en lo relacionado con el aumento de pasajes—, a fin de que se procure la forma de evitar que esta injusticia se mantenga y, lo que es peor, que se siga cometiendo, ya que a mí se me ha denunciado que se continúa aplicando ese procedimiento en diversas empresas de ómnibus. No quiero citar en particular a ninguna, pero sé que son varias las que han adoptado el mismo injusto procedimiento.

(Suena el tiembre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe anotarse. Se están tratando cuestiones de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para referirme a este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe anotarse en el orden correspondiente y podrá hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es que el señor Diputado Guimaraens ha promovido un problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará nota y oportunamente le dará la palabra al señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lamento decirle que está equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está equivocado.

21

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — En la Legislatura anterior presenté a la Cámara un proyecto de ley extendiendo el beneficio jubilatorio a todas las personas que, con o sin título profesional, se hayan dedicado o se dediquen ahora o en lo sucesivo a la enseñanza primaria privada, en todos los centros poblados o en los establecimientos agrícolas o ganaderos y en las casas de campo de la República.

Como la Comisión respectiva no lo informó en su oportunidad, tuve que reactualizar el aludido proyecto para que pudiera ser considerado por esta Legislatura, cosa que hice el 28 de mayo de 1947, constándome que la Mesa, como correspondía, lo destinó nuevamente a la Comisión de Previsión Social. Me consta también que, consultado el Poder Ejecutivo, envi´ su opinión favorable al respecto, con fecha 15 de octubre próximo pasado.

Solicito, en consecuencia, que se exhorte a la Comisión respectiva a expedirse sobre él a la mayor brevedad, a fin de que los interesados, que esperan el pronunciamiento legislativo, vean despejados sus respectivos horizontes en uno u otro sentido, mediante la aprobación o rechazo de la iniciativa que tan de cerca los afecta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en el sentido indicado.

22

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: hace algunos días, en un prestigioso rotativo de nuestra Capital, "La Tribunal Popular", apareció un suelto firmado por profesores normalistas que me solicitaban, y luego lo hicieron personalmente, que me interesase por el problema que se les presentaba al no percibir los haberes correspondientes a sus tareas docentes del mes de diciembre del año pasado. Averigüé el asunto en la Comisión de Presupuesto, y allí hay un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se ordena el pago de estos profesores.

Pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Presupuesto a estudiar dicho mensaje y proyecto de ley.

Me referiré ahora, señor Presidente, a otro asunto. El Consejo del Niño no puede proveer a los niños que están bajo su protección del vestuario que necesitan, en especial ahora que se inicia el invierno, porque no dispone del rubro correspondiente para hacerlo. He censurado en alguna oportunidad, el destino que se hacía de rubros para alimentación y vestuario de estos niños dependientes de esa Institución, para pago de personal eventual. Pero la verdad es que estos niños necesitan actualmente que se les entregue el abrigo necesario para el invierno.

Es indispensable que se le refuercen los rubros al Consejo del Niño. He averiguado también en la Comisión de Presupuesto que allí hay un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se refuerza el rubro de esa Institución en la cantidad de $ 768.250.00.

Pido, señor Presidente, que esta Comisión se interese por este proyecto de ley, porque es necesario darle al Consejo del Niño, que protege a nuestra infancia desvalida y bajo su custodia, las cantidades que se requieren para que pueda atenderlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho de los asuntos a que se ha referido la señora Diputada Valverde de Graña.

23

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a aprovechar la oportunidad para dejar constancia de que nuestro silencio ante las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, referentes a la suspensión del ingeniero Rondini por el señor Ministro de Obras Públicas, no significa ni aquiescencia ni solidaridad con los conceptos por él vertidos.

Es, y no otra cosa, la actitud de quien escucha una opinión personalísima que, sin duda, será contestada oportunamente por quien corresponda.

El motivo de que me haya inscripto para hacer uso de la palabra es el siguiente: por ley, los jornales correspondientes a los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto y 25 de diciembre —me refiero al personal del Estado— deben ser liquidados como trabajados. La Dirección de Vialidad entiende que no debe ser liquidado el jornal correspondiente al 1.o de mayo último por coincidir ese día con día domingo —interpretación que, en mi opinión, es totalmente equivocada— y, en consecuencia, pasó circular a las regionales de vialidad ordenando que no se liquide ese jornal.

Digo aquí estas palabras, señor Presidente, en la seguridad de que, llegadas, por esta tribuna, a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas, éste dispondrá lo pertinente para que se cumpla la ley que, como dije, no admite dos interpretaciones, y la única que cabe es que cuando cae en domingo cualquiera de las fechas que he señalado, corresponde liquidar el jornal a los obreros dependientes de esa repartición del Estado.

Nada más.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — En la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos está radicado un proyecto presentado en la Legislatura anterior por el señor Diputado Guimaraens que tiende a llenar, a mi juicio, una sentida necesidad local y regional. Me refiero a un proyecto de ley por el que se confiere la categoría del pueblo a la localidad de Palmitas, en el Departamneto de Soriano.

Centro de importantes transacciones rurales, ubicado en medio de ricas y fértiles tierras, excepcionalmente aptas para la agricultura, sobre la línea férrea y a pocos metros del entroncamiento de la carretera nacional a Mercedes con la carretera que, pasando por Dolores, llega al Puerto de Nueva Palmira, esta población está destinada a un rápido y, casi diría, vertiginoso crecimiento.

Allí, donde hace apenas diez o doce años sólo existía una estación ferroviaria rodeada de media docena de casas, se levanta hoy una edificación moderna, apretada y variada, como expresión viva de la prosperidad económica de la zona. Esta localidad dispone, además, de buenos graneros particulares, de un buen centro social, de un interesante instituto de crédito, de farmacia policlínica médica y otros servicios de interés público. Pero está ocurriendo con Palmitas lo que ha venido ocurriendo con muchos centros poblados de nuestra campaña: el desarrollo en forma irregular, desordenada, sin método, con una edificación que se aleja de las vías principales de comunicación en lugar de acercarse a ellas.

La interposición de una fracción de campo metida como una cuña del latifundio entre estas dos manifestaciones del progreso, el pueblo y la carretera, trabando el natural y lógico crecimiento de esta localidad.

El proyecto de ley del señor Diputado Guimaraens tiene, precisamente, el mérito de corregir este vicio originario, facultando al Municipio de Soriano para expropiar y parcelar las tierras que vienen ahogando y trabando el buen delineamiento y el correcto desarrollo de esta próspera localidad de Soriano.

Solicito, pues, de la Mesa, se sirva exhortar a la Comisión respectiva para que informe este proyecto de ley a la brevedad, para que pueda ser tratado y votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Diputado Bottinelli.

25

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Considero que se me da la palabra por haberla socilitado inmediatamente después de la exposición hecha por el señor Diputado Eyherachar, y lo único que quiero expresar es la satisfacción que me produjeron sus palabras, porque yo conocí a don Carlos Racine. Fuí su compañero de trabajo durante muchos años; supe de sus afanes en el sentido expresado por el señor Diputado Eyherachar. Lo consideré un hombre verdaderamente extraordinario, un francés que se asimiló perfectamente a nuestro medio en espíritu, en esfuerzo, en afecto; creó familia y creó ese parque.

Recuerdo, para terminar, que era tanto su apego por nuestras cosas, que se sentía un verdadero criollo. No se me olvidará nunca la alegría con que me comunicó en su dura lengua francesa, —en español, desde luego— haber sido electo, en una lucha electoral interna de la Sociedad "La Criolla", por la lista "Flor y Truco", para la Comisión Directiva. Creo que esta sola anécdota pinta a don Carlos Racine como un hombre que se nacionalizó en alma, en espíritu, en esfuerzo.

Por esto deseaba adherir expresamente a las manifestaciones del señor Diputado Eyherachar.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Departamentales existe, venido con sanción del Senado, un proyecto por el cual se declara autónoma la Junta Local de Nueva Helvecia. Yo no había insistido sobre este problema, respecto del cual oportunamente hablé, en espera de lo que se dió en llamar el "cabildo abierto" del vecindario de Nueva Helvecia, que se realizó el domingo próximo pasado, a efectos de que los habitantes de esta progresista localidad expusieran públicamente sus aspiraciones frente a este proyecto.

Pero en este "cabildo abierto" —así ha dado en llamarse, repito— el vecindario ha expresado casi unánimemente su aspiración a la autonomía de su Junta Local. De tal modo, que no existiendo ningún impedimento legal, y por el contrario, existiendo positivo beneficio para esa localidad y para el Departamento, a pesar de ciertas reservas que formulara el Intendente actual al citado proyecto, entiendo que debe activarse el trámite del mismo, y en tal sentido formulo moción para que en la primera sesión ordinaria del mes de julio se incluya, con informe, en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

27

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: hace dos meses, con fecha 4 de abril del corriente año, presenté un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda sobre un problema que estimo de real importancia para la ciudad de Colonia y su zona adyacente. Le solicitaba al Poder Ejecutivo si era o no cierto que este Poder del Estado o la Administración Nacional de Puertos habían autorizado la extracción de arena de un predio destinado a la instalación de la zona franca industrial de aquella localidad. Le solicitaba al Poder Ejecutivo me dijera si en caso afirmativo, es decir, si se había autorizado la extracción de arena, me determinara en qué disposiciones legales se había fundado, si ha llamado o no a licitación o propuesta para esta operación, me dijera el nombre o nombres de los permisiarios; a su vez, el precio establecido por tonelada de arena extraída, y todas las otras condiciones de la referida operación.

Este pedido de informes tenía carácter de urgencia, porque tenía conocimiento de que una empresa estaba pronta para proceder a este trabajo, repito, en ese predio del Estado destinado específicamente a instalar la futura planta industrial en aquella localidad.

Soy contrario a esta operación. Me consta que se está extrayendo actualmente arena de ese predio del Estado. Pero en el caso de que se me demostrara que esta operación era lícita, conceptúo que por lo menos el Poder Ejecutivo debió haber guardado las buenas normas de administración que lo obligaba, por lo menos, a llamar a propuesta o licitación. Y en ese caso, estoy seguro, se hubieran presentado muchos interesados que hubieran pago un precio muy superior al establecido actualmente, con lo cual el Estado hubiera hecho una operación interesante.

Por estas manifestaciones, señor Presidente, y teniendo en cuenta que la Cámara puede ratificar los pedidos de informes de los legisladores, de acuerdo con la segunda parte del artículo 106 de la Constitución de la República, solicito que la Cámara haga suyo este pedido de informes, y lo reitere al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares para que la Cámara haga suyo el pedido de informes de dicho legislador al señor Ministro de Hacienda, respecto del asunto a que hizo referencia.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro. **Afirmativa.**

28

Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Existe, señor Presidente, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, un proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el que se arbitran recursos para sufragar los gastos que demandó el reciente Congreso Médico realizado en la ciudad de Canelones. Solicito que este asunto se incluya en la orden del día, en el lugar que le corresponde, de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado González.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

29

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez, (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero referirme a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guimaraens, relacionadas con los hechos que él denunció en las empresas de transporte colectivo de pasajeros hacia el interior del país. Yo quiero agregar a sus palabras, algunos hechos que agravan la situación por él planteada. En primer término, quiero denunciar que, independientemente de que en otras empresas menores se cometen también actos violatorios del laudo del consejo de salarios, la Empresa ONDA es la que está a la cabeza de estas violaciones del laudo, y además, es la que está tomando medidas más radicales en materia de expulsiones por razones "de economía", entre comillas.

Yo no voy a entrar a detallar lo que todo el mundo sabe respecto a cuáles son las causas de que en ONDA como en CUMOSA, haya déficit aparentes, cuando lo que posiblemente ha habido son enriquecimientos ilícitos de la gente de esos Directorios. Yo no voy a entrar a eso, pero sí digo, que es realmente sublevante, y no puede permitirse, sin que el Poder Ejecutivo tome medidas que estas empresas presionen al Gobierno, y el Gobierno concilie con ellas, aumentando las tarifas de los pasajes para las personas modestas que viajan en los ómnibus de la Capital al interior y viceversa con el pretexto de los déficit; y que, después, unas personas avivadas se aprovechen desde los Directorios, de estas prebendas que en este caso les da el Gobierno, y comiencen a hacer tabla rasa con las conquistas obreras y a realizar estos despidos ilegales que están realizando.

El Ministro de Obras Públicas, que es quien ha autorizado con su firma el aumento de las tarifas, aumento que ha resistido toda la población del país, debe tener la misma energía para tomar medidas inmediatas con estas empresas, que están violando la ley.

En segundo término, quiero agregar que no solamente se despide gente, sino que se envían delegados de ONDA a las Agencias del interior del país, y lo puedo probar con hechos, a proponer concretamente a los empleados que si aceptan una rebaja de cuarenta o cincuenta pesos por mes en los sueldos fijados por el laudo del consejo de salarios, entonces quedarán en los puestos, y de lo contrario serán despedidos.

Reitero que sería importante que se votara que las palabras pronunciadas sobre este particular, pasaran al Ministerio de Obras Públicas, para que dicho Ministerio diera cuenta de las medidas que piensa tomar para liquidar esta anomalía que cae bajo su jurisdicción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pasarán las palabras del señor Diputado Rodríguez al Ministerio respectivo. No hay disposición reglamentaria a ese efecto, que pueda aplicarse en este momento.

30

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Ha sido desplazado de la orden del día un proyecto de ley que viene informado unánimemente por todos los miembros de la Comisión de Presupuesto, por el cual se oficializa el Liceo de Colonia Suiza, verdadero centro cultural.

Voy a mocionar para que este proyecto de ley sea colocado en el orden que le corresponda en la primera sesión ordinaria que realice la Cámara, o sea el día 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares para que el proyecto de ley oficializando el Liceo de Colonia Suiza se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del día 6 del corriente.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

31

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Legislación del Trabajo con los señores Diputados Fernández, Ciompi y Tejera, de la Comisión de Presupuesto, y con los señores Diputados Fischer, Stewart Vargas y Terra de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: he tratado de informarme como quedaría constituída en definitiva esta nueva Comisión, que estudiará este asunto, y de cuya integración se acaba de dar cuenta.

Nuestro sector no tiene representación en la Comisión de Legislación del Trabajo, y por consiguiente, con la integración formulada, ¿qué acontece? Que siendo nuestro sector el tercero en número dentro de la Cámara, en esa Comisión tan numerosa ya que está constituída por todos los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo más los delegados de las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios, tiene un solo representante.

Dada esa situación especial, y el interés evidente que tiene nuestro sector de intervenir en este asunto trascendental, yo haría moción para que se integrara dicha Comisión con un miembro más de la Comisión de Presupuesto.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Legislación del Trabajo, para el estudio del proyecto de reorganización del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, con un miembro más de la Comisión de Presupuesto, perteneciente al sector del señor Diputado Calleriza.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se integra la Comisión de Legislación del Trabajo con los señores Diputados Fernández, Ciompi, Tejera, Cersósimo, Fischer, Stewart Vargas y Terra, para estudiar el proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

32

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Señor Presidente: en la orden del día de hoy se expresa la obligación de la Cámara de elegir representantes para las Comisiones Permanente y Administrativa del Palacio. Yo consultaría a la Mesa si aún cuando se levantara la sesión ordinaria se puede hacer el escrutinio de los votos en la sesión extraordinaria. De lo contrario, pediría que se fijara desde ya el día lunes próximo para recibir los sufragios desde las 17 horas hasta las 19 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE.— En la Mesa se han recibido los nombres de los candidatos solamente de un sector, del que integra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Observo, señor Presidente, que respecto a la integración de la Comisión Permanente, la Constitución de la República dice que a los quince días de instalada la Cámara, en cada Período Legislativo, deben elegirse sus miembros. Me parece, pues, que los partidos que aún no han presentado sus candidatos están en mora.

Por estas razones, propongo que desde ya se resuelva que el lunes próximo se tomarán los sufragios desde las 17 horas a las 19 y 30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se fije el día lunes próximo para recibir los sufragios para la integración de las Comisiones Permanente y Administrativa del Palacio desde las 17 a las 19 y 30 horas.

(Se vota:)

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

33

La Cámara había resuelto autorizar al señor Diputado Dubra para efectuar una exposición por el término de cuarenta minutos, antes de entrar a la orden del día, relacionada con la situación económica del país.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: he consultado al señor Diputado Dubra acerca de si tendría inconveniente en postergar la exposición a que tiene derecho, para la próxima sesión ordinaria de este Cuerpo. Como dicho señor Diputado me ha manifestado que no tendría inconveniente, en consecuencia, propongo que se levante la sesión ordinaria a fin de continuar, en la sesión extraordinaria con el asunto relativo a las denuncias sobre procedimientos de la Policía de Cerro Largo, quedando para la próxima sesión la exposición del doctor Dubra.

34

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he consultado a algunos miembros de distintas bancadas, y estarían dispuestos a considerar, antes de levantar la sesión, el asunto que está colocado en 7.o término de la orden del día: "Junta Local de Carmelo. (Autonomía)". Entiendo que es un asunto que no ha de dar lugar a debates y viene informado unánimemente por los miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales.

Hago moción en ese sentido, a fin de que se trate de inmediato dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se trata de inmediato el asunto que figura en 7.o término: "Junta Local de Carmelo. (Autonomía)".

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.— Voy a pedir que a continuación del proyecto pedido por el señor Diputado Solares se trate otro, a que ya ha hecho referencia el señor Diputado González, sobre los fondos para el Congreso de Cirugía. Es un asunto que ya aprobó la Cámara; pero como lo aprobó antes de la fecha de realizarse el Congreso se redactó en futuro, y como el Senado lo aprobó después se cambiaron los tiempos del verbo. La única modificación consiste, pues, en que en lugar de "Congreso a realizarse" dice "Congreso realizado".

SEÑOR PRESIDENTE.— Para aprobar la moción del señor Diputado se necesitan cincuenta votos, y no hay ese número en Sala en este momento.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET.— Ante la moción que formuló el señor Diputado Carbonell y Migal, quiero advertir a la Cámara que yo me voy a ocupar de ese asunto de la subven-

ción para los gastos ocasionados con motivo del Congreso Médico de Canelones. Como muchos sectores de la Cámara parece que tienen urgencia en liquidar de una vez el asunto referente a la policía de Cerro Largo, quería dejar esa constancia simplemente.

SEÑOR MATTOS.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS.— Quiero dejar constancia que he votado por la negativa todos los pedidos formulados en el sentido de que se consideren asuntos con anterioridad al que se refiere a los problemas de Cerro Largo. Adhiero también a la manifestación del señor Diputado Gilmet, en el sentido de que se postergue la consideración del asunto a que se ha referido el señor Diputado Carbonell y Migal —si es que el señor Diputado no retira su moción—, dado que va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa no ha puesto a votación la moción del señor Representante Carbonell y Migal porque requiere cincuenta votos, ya que no figura en la orden del día.

SEÑOR D'AMADO.— Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO.— Señor Presidente: solicito que a continuación de la preferencia votada, se trate el asunto que figura en 2.o término de la orden del día. Se trata de refuerzo de rubros para poder pagar deudas que tiene la Cámara del período anterior. Es un asunto urgente y está informado por unanimidad por la Comisión, por lo que creo que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si a continuación del asunto que figura en 7.o lugar se considera el que figura en 2.o lugar de la orden del día.

(Se vota:)

—Veinte en veintiocho: Afirmativa.

35

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día del lunes próximo un asunto relacionado con un mensaje de la Intendencia de Canelones para la creación de un impuesto a la extracción de arena y piedra de aquel Departamento, asunto que ya está informado por unanimidad por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado González.

(Se vota:)

—Veinticinco en veintinueve: Afirmativa.

36

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar el proyecto que figura en séptimo término: "Junta Local de Carmelo. (Autonomía)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase autónoma la Junta Local de Carmelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 244 de la Constitución de la República y 59 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o. Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual sexta sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 3.o. La Junta Local Autónoma tendrá dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36 respectivamente.

Art. 4.o. Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se le confiere la ampliación de facultades de gestión a que alude la parte final del artículo 244 de la Constitución.

Art. 5.o. La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir desde al fecha de su sanción.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La vida municipal de los Departamentos no tiene la autonomía local que reclaman los servicios, intereses y anhelos de progreso de los mismos.

La Constitución vigente restringe la autonomía municipal y fué desde todo punto de vista lamentable para el progreso y afianzamiento del Municipio Autónomo que la ciudadanía del país en el último comicio, no haya sufragado a favor del proyecto de Reformas Constitucionales, que consagraba el principio de una amplia autonomía local. Intereses de orden político se concitaron para impedir que los Departamentos gozaran de una amplia organización autonómica que sustituyere el régimen actual, centralista y restrictivo de las aspiraciones de vida propia a que anhelan densos y progresistas centros poblados de la República, como lo es la ciudad de Carmelo.

En esta situación sólo nos queda el camino de ampliar las facultades de gestión de las Juntas Locales en aquellas poblaciones que sin ser capital del Departamento, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo.

Tal el caso de la ciudad de Carmelo, que sin recurrir a sus zonas inmediatas como lo preceptúa el artículo 59 de la ley Orgánica Municipal, tiene en el casco urbano, más de la cifra de habitantes citada, como lo acusa el último censo levantado, encontrándose por ello, cumplidos los extremos constitucionales y legales.

En lo que respecta al segundo extremo relacionado, se puede afirmar también, que tanto Carmelo como su zona de influencia ofrecen interés nacional para el turismo y ello le da derecho a beneficiarse de la autonomía relativa autorizada por la actual Constitución.

La atracción de la corriente turística hacia ese pintoresco rincón del Departamento de Colonia ha sido considerable en estos últimos años, contando con un amplio y moderno establecimiento hotelero que jerarquiza la actividad turística de la zona, recibiendo la afluencia poderosa del turismo argentino en todas las épocas del año que en modernos y costosos yates, afluyen con intensidad creciente por el hermoso Arroyo de las Vacas que ofrece una magnífica entrada a esa importante corriente de turismo.

Asimismo debemos destacar que la ciudad de Carmelo constituye en la actualidad, un importante centro de trabajo industrial y comercial, de activa vida social y democrática, que le da amplio e indiscutible derecho a gozar del mínimo de autonomía, dotando a su Junta Local de las facultades de administrar sus propios recursos financieros concediéndole las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal, tal como se ha hecho con las Juntas Locales de Sarandí del Yí, Paso de los Toros, Santa Lucía, Las Piedras, Pando, etc.

Esta iniciativa tiene, estoy seguro, un vigoroso respaldo popular, pues me consta que las fuerzas progresistas de Carmelo se están movilizando para reclamar ante el Parlamento Nacional, sancione la ley que le reconozca la autonomía limitada a que sólo es posible aspirar de acuerdo con las normas constitucionales vigentes.

El articulado de este proyecto de ley, sigue los lineamientos generales de todas las leyes dictadas para otorgar la ampliación de facultades de gestión a las Juntas Locales a que me refiero, y ello me exime de consideraciones que están en el conocimiento de todos los integrantes de esta Cámara.

Por tanto reclamo la atención del Parlamento sobre esta iniciativa que viene a satisfacer un anhelo de progreso local, hasta que llegue el momento y ha de llegar, de que reformaremos la Constitución de la República para vigorizar las autonomías comunales, que permita la implantación de un régimen autonómico amplio para los pueblos que aspiran a cimentar su bienestar en el Gobierno propio.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, original del señor Representante don Alfredo J. Solares, con las modificaciones que, sin alterar el esencial contenido del mismo, lo ajustan, a su juicio, a los términos de una mayor estrictez jurídica.

La iniciativa, tiene en su aspecto doctrinario, los antecedentes valiosos que informaron el proyecto de autonomía de la Junta Local de San Carlos y, además, los estudios imprescindibles para que los extremos constitucionales exigidos para su cumplimiento se hayan llenado satisfactoriamente.

Los informes solicitados por la Comisión al Ministerio del Interior, arrojan los siguientes datos:

"Ministerio del Interior. Montevideo, 10 de setiembre de 1947. Informe la Jefatura de Policía de Colonia. W. P. S. Informe de la Seccional 3ra. Fdo. Julio Rivero, Oficial Segundo. Carmelo, setiembre 20 de 1947. Señor Jefe: En cumplimiento a lo dispuesto por esa superioridad en el decreto precedente, informo a usted que de acuerdo al censo levantado por esta policía en el mes de noviembre de 1945, dió un total de 10.000 (diez mil) habitantes y desde esa fecha hasta la actualidad la población de esta ciudad ha aumentado. Con respecto a la cantidad de comercios de distintos ramos, es de 327, de industrias 8, y de edificios públicos 31, de los cuales se adjuntan una nómina especificando el ramo, cantidad, etc. Saluda a usted atentamente. Fidel N. Prigue. Comisario de la 3ra. Sección Urbana. Jefatura de Policía. Colonia, setiembre 24 de 1947".

Por otra parte es notoria la importancia que para el turismo tiene la ciudad de Carmelo y la corriente comercial que ello origina, de singular valor y trascedencia.

La Comisión entendió prudente recabar opinión de la Intendencia acerca de la repercusión que este proyecto tendrá, a su juicio, en la Comuna de Colonia.

A tal efecto se le remitió la siguiente nota, aun sin respuesta: "Señor Intendente Municipal de Colonia. Don Esteban Rostagnol Bein. A solicitud de la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara de Representantes y a fin de poder dar la autonomía a la Junta Local de Carmelo, me dirijo a esa Comuna para solicitarle se sirva enviar con carácter de urgente los siguientes datos: 1.o) Monto de la división de las rentas en caso de la autonomía. 2.o) Repercusión en el Presupuesto Comunal y, 3.o) Servicios que debería atender la Junta Autónoma y Cálculo de las rentas que produciría Carmelo para ese fin. Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración. Sofildo Hernández, Presidente. Julio César Oliver Véscovi, Secretario Administrativo".

Pero, a pesar de esto, cree la Comisión que la respuesta ha de ser favorable, por cuanto la Junta Departamental de Colonia, por unanimidad, apoya la iniciativa, como lo atestigua el siguiente telegrama recibido por la Secretaría y que dice así: "Presidente Cámara de Representantes. Junta Departamental sesión jueves resolvió adherirse proyecto que propone ampliación facultades gestión Junta Local Carmelo de acuerdo artículo 244 Constitución y 59 Ley Orgánica Municipios. Salúdalo. Ricardo Rufener. Presidente. Francisco G. Moreno. Secretario".

Las modificaciones introducidas en el texto del proyecto original responden a la conveniencia de atender el precedente de la ley que autonomizó la Junta Local de San Carlos, para mantener invariable el criterio rector sobre esta clase de problemas.

Con todo la Comisión ha insistido sobre la fijación del límite territorial a la jurisdicción de la Junta Local a declararse autónoma. Cree que ello pertenece a la potestad de la ley ordinaria. (Tesis de Alberto Demicheli, "Gobierno Local Autónomo").

La atribución de la sexta sección a Carmelo, es la expresión de una realidad geográfica y económica que la Comisión ha creído deber contemplar.

Por fin, cree oportuno manifestar, que este proyecto robustece el interés que felizmente se abre camino, en el sentido de vigorizar las autonomías locales, de acuerdo con el espíritu de la Constitución y su letra y de acuerdo asimismo, con la política prudente de ir restituyendo gradualmente a los vecinos, el poder de gobierno en las cosas municipales, como un medio de ir ejercitando en los mismos la responsabilidad de administrar, tan fecunda para la democracia, responsabilidad que significa verdadera escuela de civismo.

Sala de la Comisión, 10 de mayo de 1949.

Venancio Flores, Miembro informante. — Sofildo Hernández. — Carlos M. Giuria. — Juan Carlos Anfusso. — César Z. Palomeque."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase autónoma la Junta Local de Carmelo, Departamento de Colonia (artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935).

Tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley precitada.

Art. 2.o. Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 3.o. La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 10 de 1949.

Venancio Flores, Miembro informante.— Sofildo Hernández.— Carlos M. Giuria.— Juan Carlos Anfusso.— César Z. Palomeque."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se leo).

—En discusión general.

La Mesa advierte que para sancionar este asunto se necesitan cincuenta votos. Se está llamando a Sala. Entre tanto, podría cerrarse la discusión sobre los artículos y votarse oportunamente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Mi tarea como miembro informante en este asunto es sumamente fácil. Es un proyecto de una gran claridad y cuya dimensión está bien precisada en el texto de que se acaba de dar lectura. Lo único que tendría que hacer el miembro informante en la oportunidad presente es reproducir el texto de su informe escrito, y no lo hace porque supone que sea ya de conocimiento de los señores miembros de la Cámara.

Pero se repite, para la inteligencia debida de la cuestión, que la Comisión entendió conveniente modificar el texto original del señor Representante Solares, ajustándolo al criterio parlamentario que hizo precedente en el proyecto de ley que concedió autonomía a la Junta Local de San Carlos, con lo cual creyó obviar dificultades al andamiento del presente proyecto de ley. De este modo, el Senado de la República, que fué el que introdujo esas modificaciones que aceptó la Comisión en este caso, podrá sancionarlo sin ulteriores instancias.

Con todo, señor Presidente, la Comisión entendió que era también conveniente mantener la fijación de los límites de jurisdicción atribuída a la Junta Local de Carmelo. Y lo hace por entender —criterio que fué mantenido en Cámara— que esta es una potestad de la ley ordinaria, y, por tanto, que debe ser el Parlamento quien fije los límites territoriales de las Juntas Locales Autónomas.

No voy a abundar en argumentos respecto a esto que ya fué motivo de debate aquí en ocasión de tratarse el proyecto de ley que concedía la autonomía de la Junta Local de San Carlos, debate en el que intervinieron varios señores Representantes —el doctor Ferrer Serra, el doctor Fusco, el doctor Miranda, entre otros que recuerdo—; pero como este fué el criterio que prevaleció en el Cuerpo y el que cree la Comisión que es el ajustado a la Constitución y a la ley, en el artículo 2.o fija los límites jurisdiccionales de la Junta Local Autónoma de Carmelo, refiriéndolos a la actual Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia. Y lo hace porque es una realidad geográfica y económica evidente pues es la zona que naturalmente mueve todos los intereses que tienen por centro a Carmelo. Con eso respeta también la intención inicial del señor Representante Solares, que así lo formulaba concretamente en el proyecto que presentó a la Cámara y que hoy estamos considerando.

No cree necesario el miembro informante insistir en el proyecto que es de una extrema simplicidad, y sólo espera que la Cámara le preste su aprobación, con lo cual, a juicio de la Comisión, se robustece el ejercicio de las autonomías locales, verdaderas escuelas de civismo por medio de las cuales los vecinos, interesándose directamente en la gestión de sus propias cosas, se ejercitan también para ser elementos más eficaces en la vida democrática y en la política nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: compruebo con sumo agrado, en mi carácter de Representante por un Departamento que ha tenido y tiene un gran sentimiento autonómico en todas sus poblaciones, que esta Cámara se decida a sancionar la iniciativa del Diputado que habla por la cual se otorga a la Junta Auxiliar de la ciudad de Carmelo carácter de Junta Autónoma desde que es valor entendido que esta ciudad y sus importantes zonas adyacentes, constituye un centro poblado de intensa vida industrial, cultural y económica que lo señala como uno de los más importantes del interior de la República.

Ratifico íntegramente todo lo expuesto en la exposición de motivos que acompaña al proyecto primitivo, y ello me exime de extenderme en otras consideraciones; pero a fin de que quede consignado en la versión taquigráfica de esta sesión, daré cuenta de un bien fundado escrito presentado por el Gran Comité Pro-autonomía Regional de Carmelo, con fecha 4 de octubre de 1947 al señor Presidente de la República, con motivo de la visita a dicha ciudad, en el cual se podrá ver toda la razón que existe para que los hijos de esa ciudad progresista aspiren a su autonomía.

Dice así el comunicado a que he hecho referencia y que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Señor Presidente: El Comité Pro Autonomía Regional de Carmelo, que representa a las siguientes instituciones locales: Centro Democrático, Club Unión, Club Uruguay, Centro Comercial e Industrial, Rowing Club, Yacht Club, Rotary Club, Comisiones de Fomento Escolar de las Escuelas Números 5, 6, 11 y 92; Comisión de Fomento del Barrio Sur, Comisión de la Banda Popular, Comisión de Damas Pro Hospital Artigas, Subcomisión Municipal de Turismo, Comité Patriótico Femenino, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unione e Benevolenza", Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Vittorio Emmanuelle II", Asociación Española de Socorros Mutuos, Sociedad de Fomento Rural, Sociedad de Fomento Rural de Víboras, Sociedad Ruralista, Banco de la República, Banco de San José, Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo, Caja de Compensación N.o 25, Junta Local de Carmelo, Centro de Estudiantes Liceales, Centro de Estudiantes Industriales, Sindicato de Oficios Varios, Sindicato de la Construcción, Sindicato Agropecuario de Colonia Estrella, Club Ciclista "Carmelo", Club Ciclista "Atilio Francois", Aero Club de Carmelo, Federación de Maestros, Liga de Fútbol, Liga de Basket Ball, "Alliance Francaise", Talleres Unidos Carmelo, Sociedad Anónima, tiene el alto honor de entregar a usted este memorándum conteniendo las aspiraciones del pueblo de Carmelo en pro de la consecución de una necesidad largamente sentida: la autonomía municipal, de acuerdo a la Constitución y leyes vigentes.

"Carmelo, población importantísima por su caudal demográfico, cultural, industrial y económico del interior del país, desde muchos años atrás aspira a la obtención de su autonomía, dentro del orden constitucional y legal, a los efectos de —sobre la base de su propio gobierno y administración de sus importantes recursos— impulsar enérgicamente su progreso, ya que el patriotismo de sus habitantes, la fe en sus destinos que nace del calor que le presta el hecho de ser el único pueblo fundado por el creador de nuestra nacionalidad, General don José Artigas, y la potencialidad de su economía, que se afirma en la feracidad de sus tierras, sus ríos caudalosos, sus fábricas, talleres y comercios, le confieren suficientes títulos para que el Gobierno Nacional haga obra verdaderamente patriótica al conferirle su autonomía.

"Poblaciones de menor importancia que Carmelo, como las ciudades de Las Piedras, Santa Lucía, Pando y otras, desde muchos años atrás, conforme lo prescribe el artículo 244 de la Constitución de la República, y el artículo 59 de la ley de Administración de los Municipios, de fecha 28 de octubre de 1935, gozan de autonomía para la administración de sus propios recursos.

"Nuestra ciudad, con iguales títulos que las citadas progresistas localidades del Departamento de Canelones, merece que los Poderes Públicos la emancipen administrativamente para que sus propios hijos labren su progreso y felicidad.

"Las instituciones y entidades nombradas en el exordio y todo —absolutamente todo— el pueblo de Carmelo, que democráticamente representa este Comité, aspira a que el señor Presidente de la República, en esta su primera visita oficial al solar de Artigas, ligue su nombre y jalone su gestión de Gobernante, impulsando nuestro anhelo popular para que los proyectos de autonomía presentados a la Cámara de Representantes por Diputados de este Departamento, tengan bien pronto fuerza de ley, y sea nuestra caída esperanza de hoy una real conquista mañana.

"Consideramos oportuno ilustrar al señor Presidente, para que vuestro conocimiento sea pleno, y demostrar que la aspiración del pueblo de Carmelo se asienta en realidades, respecto a sus posibilidades de administración autónoma; al efecto se acompañan dos anexos con datos que complementan este petitorio, en los que podrá ver el señor Presidente la importancia de esta ciudad en todos sus principales aspectos".

Daré lectura, para que quede —repito— en la versión taquigráfica, a los anexos a que se refiere este Comunicado. El primero dice lo siguiente:

"Anexo N.o 1. — Datos correspondientes al año 1946 de los ingresos y egresos de la Junta Local de Carmelo.

1. — Rentas del Municipio: Impuesto de Extracción de arena, $ 21.234.60; Impuesto General de Abasto, pesos 5.487.00; Impuesto Patentes de Rodados, $ 25.532.16; Impuestos de extracción de balastro $ 1.412.59; Impuesto del 50 o|o a los espectáculos públicos, $ 1.553.49; Proventos de cementerio, $ 1.269.44; Varios, $ 7.257.50. Recaudado por la Junta: $ 63.746.78.

Recaudado por la Agencia de Rentas: Impuesto General Municipal, $ 14.000.00; 75 o|o de Contribución Inmobiliaria, $ 49.605.45; total, $ 127.352.23.

Rentas futuras: a partir de 1948, si se aprueba el aumento del impuesto a la extracción de arena —aumento de los impuestos que ya aprobó el Parlamento y que está percibiéndose— se prevé un aumento por este concepto, de $ 25.000.00. Total previsible de ingresos, $ 152.342.23.

2. — Egresos del Municipio: Presupuesto de "Sueldos", $ 27.360.00; Presupuesto de "Gastos", $ 11.573.20; Alumbrado público, $ 7.000.00; Parque de Carmelo, Subdirección de Obras $ 5.000.00; Vialidad y Obras, pesos 14.596.40. Total de egresos: $ 65.529.60. Superávit, pesos 86.812.63", que es la cifra que la ciudad de Carmelo y su zona de influencia se hará acreedora por este proyecto que sanciona la Cámara.

El anexo número 2, dice: "Datos que ilustran sobre la importancia económica, comercial, etc., de la ciudad de Carmelo. Agencia de Rentas, recaudación anual, pesos 300.000.00. Colocaciones bancarias, $ 3:500.000.00. Producción de la zona: lana, 500.000 kilogramos, valor pesos 500.000. Trigo, 30:000.000 Kgrs. valor $ 5:400.000. Lino, 23:000.000 kilogramos, valor $ 9:200.000. Girasol 9:000.000 kilogramos, valor $ 2:700.000. Maíz, 3:000.000 kilogramos, valor $ 450.000. Avena, 1:000.000 kilogramos, valor $ 100.000. Cebada, Feterita, 1:000.000 kilogramos, valor $ 100.000. Cueros, 450.000 kilogramos, valor $ 300.000. Valor de la producción $ 18:750.000.00.

Exportación de arena y piedra, 140.000 toneladas mensuales.

Industrias. Tres astilleros navales que ocupan unas 500 personas —hoy ha aumentado esta cifra— Dos molinos harineros y fideería. Fábrica de mosaicos, varias canteras de piedra, dos empresas de extracción de arena con más de 300 obreros, caleras, talleres, y otras varias.

Total de salarios pagados anualmente por la industria, $ 1:500.000.00.

Turismo. Anualmente visitan la ciudad, desde la Argentina, más de 700 yates, a más de las excursiones en ómnibus, automóvil, etc., que llegan de Montevideo y otros puntos de la República, atraídos por la belleza de su clima, playas, ruleta, Rowing Club, Yacht Club, centros sociales, etc.

Población urbana. Más de 15.000 habitantes.

Medios de transportes. Está unida a Montevideo por cuatro turnos diarios de ómnibus; a Colonia con seis turnos diarios; a Mercedes, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle y otros puntos de la zona, por turnos diarios.

Agricultura. Máquinas en uso; tractores 250; cosechadoras 300.

Gasto anual de combustibles, en general: 3:000.000 de litros.

Instrucción primaria: cinco escuelas con 1.500 alumnos.

Liceo de Enseñanza Secundaria: con 250 alumnos.

Escuela Industrial y Naval: 100 alumnos".

Estimo, señor Presidente, para terminar, que por estos fundamentos Carmelo ha adquirido títulos sobrados para que el Parlamento le otorgue la autonomía a que sus hijos legítimamente aspiran.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: la autonomía de la ciudad de Carmelo y su zona es un viejo anhelo de la población comprendida en la misma; viejo anhelo que ya recogía en las sesiones de la Asamblea Constituyente del año 1917 don Rosalío Rodríguez; que la

prensa y las entidades representativas de aquella población continuaron alentando casi a diario a través de largos años. No voy a destacar en esta exposición las ventajas de la autonomía, lo que significa la autonomía como docencia cívica y democrática; lo que la autonomía significa también en la preparación de los ciudadanos para el acto fundamental del gobierno propio, porque éstos son conceptos conocidos y verdades admitidas por todos.

Deseo referirme en particular a la gestión siempre sostenida por la población de Carmelo y sus entidades representativas en este sentido. Puede afirmarse, pues, que aquel es un anhelo unánime del vecindario de Carmelo y de su zona.

Ya en 1940 recogían los ediles de la Junta Local de Carmelo, señores Almanzor Hernández, Eduardo Ribeiro y Antonio Cordano ese anhelo formulando moción en el seno de la Junta Local de Carmelo para que ésta iniciara lás gestiones tendientes a obtener la autonomía municipal.

En aquel entonces estos ediles decían: "Atento a que la Constitución Nacional en su artículo 247 prevé, y por la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos dejó establecido en forma inequívoca puesto que en su artículo 59 precisa las condiciones indispensables al expresar que: En las poblaciones que sin ser Capital de Departamento cuenten con más de diez mil habitantes, u ofrezcan interés nacional para el turismo, la ley por mayoría absoluta de votos de cada Cámara, podrá ampliar las facultades de gestión de las Juntas Locales a iniciativa de las mismas, de la Intendencia, o de la mayoría de la Junta Departamental, sin perjuicio de la iniciativa parlamentaria, y que en su segundo párrafo completa el espíritu de su contenido agregando que: "En el cómputo de la población a que se refiere este artículo se incluirán los habitantes de las zonas inmediatas.

Considerando que todos estos factores están plenamente alcanzados en lo que respecta a la ciudad de Carmelo para aspirar a la categoría de ciudad con su Gobierno Municipal Autónomo, acogiéndose al legítimo e inalienable derecho de disponer de sus rentas hasta el 70 o|o como ordena la ley en su artículo 60, pudiendo así, con un criterio de mayor independencia administrativa, encarar los problemas de todo orden, que reclama su desarrollo demográfico, urbano, vial, turístico, comercial, etcétera. Los miembros que suscriben, tomando la iniciativa que la ley acuerda a esta Junta mocionan para que sea esta entidad, quien tome a su cargo todas las gestiones necesarias conducentes, a adquirir para la ciudad de Carmelo por derecho legítimo, la autonomía municipal, que reclaman las razones expuestas".

La Junta Local aprobó por unanimidad esta moción de los ediles señores Almanzor A. Hernández, Eduardo Ribeiro y Antonio Cordano y elevó a la Cámara de Diputados de la Nación, con fecha octubre 11 de 1940, la siguiente nota:

"La Junta Municipal de la ciudad de Carmelo, por moción de los Ediles señores Almanzor Hernández, Eduardo Ribeiro y Antonio Cordano y haciéndola suya por unanimidad, se dirige a ese Honorable Cuerpo del Gobierno Nacional, para solicitar su aprobación, entendiendo que con esta aspiración se llena una elevada finalidad y se contempla la mayor pretensión de toda una extensa y rica zona que ha bregado incansablemente por obtener la conquista reclamada.

"La ley autoriza a esta Corporación, artículo 247, y además la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos en su artículo 59, con las condiciones especificadas en el artículo 60, a solicitar amplitud de poderes.

"Agregamos al presente escrito, la moción antes mencionada y que, con aprobación unánime de esta Junta Municipal, pasa a ese poder del Gobierno, para ser tratada.

"La zona que involucramos es una de las más ricas del Departamento y de la República.

"La producción agrícola ha caracterizado a esta región por su indiscutible importancia. En lo que respecta al rendimiento de trigo, los censos oficiales marcan su máxima densidad para nuestra zona. Las informaciones suministradas por la Dirección de Agronomía, determina para los Departamentos del sudoeste más de 500.000 hectáreas cultivadas con un promedio de cuatro millones de quintales, siendo la mayor producción la correspondiente a los Departamento de Colonia y Soriano y, dentro del primero, la importancia mayor es revestida por la zona de Carmelo.

"En cuanto a la producción de lino, según las mismas informaciones oficiales, estamos en condiciones de repetir los términos que hemos vertido para la producción de trigo, mencionada antes.

"La producción de maíz es, asimismo, respetablemente digna de tenerse en cuenta.

"Apicultura. En lo que atañe a esta producción, diremos que el Departamento, desde que se han realizado los censos oficiales, ha marcado el primer lugar, en toda la República, siendo la región de Carmelo, una de las zonas de importantísimo aporte.

"Ganadería. Las estadísticas oficiales han precisado importantes existencias de vacunos y porcinos para nuestra región; en cuanto a lo que corresponde a ovinos, nuestro Departamento no está catalogado como teniendo grandes existencias, pero en lo que corresponde a sus cantidades, pertenece a nuestra zona, una importante fracción.

"Mencionaremos que la avicultura tiene tal importancia, que Colonia figura en segundo lugar en la República, perteneciendo a la zona, sus cantidades más apreciables. Lo que corresponde a los censos agropecuarios, es realmente digno de destacarse.

"Hemos descripto un panorama de la importancia que tiene esta zona, del lugar que ocupa dentro del Departamento por el valor de su riqueza y con respecto a distintos órdenes de producción.

"Dentro de otros aspectos, contribuiremos a formar el juicio exacto, sobre la importancia de esta zona, estipulando los datos correspondientes a estadísticas conocidas, aunque algunas no son recientes pero libre de otros intereses que no sean el beneficio de la zona y su importancia tal cual es.

"La renta municipal de Carmelo, correspondiente al año 1939, era de $ 64.025.25, suma que como se apreciará, merece ser invertida en beneficio de la zona de la cual procede y de la que sólo se extrae actualmente, una ínfima parte para su mejoramiento. Lo correspondiente al Impuesto General Municipal es de $ 12.616.88.

"El valor recaudado, correspondiente a la Contribución Inmobiliaria es de $ 27.601.95.

"Luz eléctrica. Lo recaudado en la ciudad de Carmelo se eleva a $ 36.000.00, estadística de 1939.

"El número de abonados a la luz eléctrica es de mil quinientos sesenta y cinco. El número de abonados a la fuerza motriz es de cuatrocientos sesenta.

"Agencia de Rentas. Recaudación anual por Contribución Inmobiliaria. Sección Urbana $ 15.777.75. Sección Rural, $ 11.624.20.

"Comercios patentados. El número de comercios patentados es de 549.

"Dirección de Hidrografía. Lo recaudado por servicios de aguas corrientes mensualmente es de más de $ 1.000.00.

"Movimiento aduanero. Es de fácil deducción, el valor del movimineto aduanero de una localidad como la de Carmelo, con una zona tan rica, extensa y que gira un movimiento enorme, correspondiente a las diversas producciones enumeradas.

"Los embarques de cereales y demás productos que constituyen la riqueza de la zona, se realiza por el puerto en su mayor parte.

"Ese balance es importantísimo y tal es su valor, que además existen en esta localidad, empresas de transportes terrestres que se mantienen en actividad, por la intensidad de tal tráfico.

"Pero en lo que tiene mayor valor el movimiento aduanero es, en lo que respecta al turismo, intensísimo en esta ciudad y sus alrededores.

"Una sola cifra de ese tráfico, marcará el valor que tiene y de ella se podrá deducir lo que podrá llegar a ser si esta autoridad pudiera dispensar a este movimiento la atención que él merece precisamente.

"Tal cifra es en un día de los corrientes de los meses de verano, entró a Carmelo la cantidad de 186 yates, provenientes de la vecina orilla.

"Carmelo y su zona frente al consumo de nafta, kerosene, gas-oil, fuel-oil y lubricantes. La importancia en este sentido de Carmelo y su región, es de un estimado valor, quizás muy raramente superado por otras partes de la República. La cifra correspondiente a dos millones ochocientos mil litros de estos materiales, con un costo aproximado de cuatrocientos mil pesos, puede formar una ligera idea de lo que gira esta parte del país, y por consecuencia, su real importancia para merecer un Gobierno Municipal autónomo".

Se agregaba una estadística del año 1939, levantada por el Comité Pro Escuela Industrial y Agraria de Carmelo, que establece, en aquella época, en Carmelo, lo siguiente: 11 carpinterías y herrerías, 12 talleres mecánicos, soldaduras autógenas 7, panaderías 11, buques a motor 8, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Hidrografía, sección B) 11 embarcaciones, lanchas de paseo 8, usina eléctrica patricular 1, 2 molinos y fábricas de fideos, 1 fábrica de dulces, 10 carnicerías, 5 cafés, 1 fábrica de aguas ga-

seosas, 250 máquinas agrícolas, arados, etcétera, 250 tractores y otras, automóviles y camiones 450". —hoy deben pasar fácilmente del millar— "Compañía Arenorte Compañía Mihanovich" —o Dodero, con sus astilleros— "4 fábricas de mosaicos, 4 guinches del puerto, 1 bodega cooperativa y 3 imprentas.

"Carmelo y su zona como valor turístico. Sería innecesario determinar aquí la enorme importancia que merece nuestra región y esta ciudad desde el punto de vista turístico.

"Los legisladores por el Departamento, principalmente, y algunos de la capital, han expresado remarcadamente en importantes rotativos montevideanos la importancia de Carmelo para el turismo.

"Las autoridades municipales departamentales y locales también han llevado repetidas veces este tema a la prensa del país.

"Vecinos de prestigio han sido reporteados sobre el particular. Poco, pues, podemos agregar a los argumentos valiosos vertidos por tantas y tales versiones al respecto.

"Carmelo se ha convertido en el punto neurálgico de un caudal turístico remarcadamente importante. Pero esperamos engrandecerlo aún más con una mayor autonomía municipal.

"Es Carmelo la meta final de Yachting Tigrero Argentino.

"Es el punto terminal de las lanchas desbordantes de turistas del vecino país. Cientos de embarcaciones, con varios centenares de personas, ocupan ambas márgenes del Vacas, como lugar obligado en los meses de verano.

"Carmelo cuenta con hoteles importantes, pero que no bastan sus necesidades, sin que las autoridades municipales locales puedan buscar a esto solución con sus recursos actuales.

"Carmelo contará en breve con una de las difusoras radioeléctrica más importante del país" —ahora propiedad del SODRE.

"Pero Carmelo carece de muchas imprescindibles comodidades y motivos de ornamentación, porque sus recursos, muy importantes por cierto, son absorbidos por otras regiones del Departamento.

"Esta autoridad no ha podido encarar con la holgura necesaria un plan edilicio como Carmelo merece.

"Carecemos de parque, de arbolado, de pavimentación en importantes arterias de la ciudad; las avenidas de acceso a las playas son sólo caminos mejorados y en sus terminales no existe ni un trozo siquiera de modesta rambla, casillas de playas, ni aun comodidades relativas para el bañista.

"La ciudad de Carmelo es la más importante del Departamento, pero de sus dos hermosas plazas, una carece de embaldosado, y las calles que la rodean, son intransitables a las primeras lluvias.

"Los recursos municipales no son suficientes para solventar estas necesidades.

"Nosotros preguntamos si Carmelo puede seguir así, atendiendo sus aspiraciones y si el turismo y las condiciones que pueden brindársele están en armonía con lo que debiera ser.

"Pedimos a todos aquellos señores legisladores que se han hecho eco de la importancia turística de la región, que nos apoyen abierta y decididamente, porque esa será la manera de ratificar sus afirmaciones en beneficio de Carmelo y su zona.

"Calera de las Huérfanas. Es necesario dedicar a esta importante obra un lugar especialmente remarcado. De ella parte un pedazo de historia viva y que parece hubiéramos olvidado. Sería imperdonable no mencionar la Calera de las Huérfanas, como lo es que dejemos se vaya derrumbando lentamente en el olvido.

"Existe a unos minutos de viaje de Carmelo, esta vieja reliquia colonial.

"Su descripción es innecesaria, porque ya ha sido comentado en repetidas oportunidades su valor histórico.

"También se ha hablado mucho de la necesidad de realizar una rápida reconstrucción con la cual pueda obtenerse una idea de lo que eso fué. Desgraciadamente nada se ha hecho al respecto y la acción destructora de los años va cumpliéndose.

"Sería necesario dotar a esa parte, de un parque que rodee la Calera de las Huérfanas. Hacer un camino que facilite un traslado a los hornos, que están distantes unos cientos de metros, casi destruídos, y a los cuales sería interesante rodear de una verja convirtiéndolos en un motivo más de curiosidad.

"Estas construcciones, tan ligadas a nuestra tradición histórica, motivos de orgullo patriótico, son frecuentemente lugar de excursiones que halaga más aún la belleza incomparable del paraje.

"La Junta de Carmelo hubiera podido encarar si dispusiera de mayores recursos, algunas mejoras que facilitaran la atracción del visitante. Una de las ideas más dignas de tenerse en cuenta sería la instalación de un Museo, criollo o indígena regional, motivo poderoso de atración y oportunidad.

"Dedicamos atención especial, también, a este tema, porque de no tomarse una medida rápida y eficiente, llegaremos a lamentar la desaparición de una obra evocativa de las páginas más hermosas de nuestra historia patria. Ello se producirá a pesar de que la sociedad de arqueología ha colocado algunos soportes para evitar la caída de muros enteros, aunque creemos igualmente que no es eso suficiente para evitar la destrucción total del edificio, si no se toman medidas rápidas e importantes.

"Hemos deseado dar a la Honorable Cámara, una idea panorámica de la importancia de la zona en sus distintos aspectos, sin excluir sus reliquias históricas.

"Nada de lo propuesto y explicado como necesario para Carmelo y su zona, puede hacer la Junta de Carmelo en sus actuales recursos.

"Sus iniciativas, por otra parte, por más nobles que sean, no cristalizan, ya que están supeditadas a otros intereses y otros hombres que, por no vivir a nuestro ambiente, pueden pensar en forma distinta.

"Estas iniciativas, estas ideas, estan paralizadas y en la moción presentada, se sintetiza un vasto plan de acción que no es posible descuidar en sus distintos órdenes.

"Esperamos tener el pleno apoyo de esa Cámara y demás autoridades Nacionales, con lo que se cumplirá una justa y anhelada aspiración.

Saludamos al señor Presidente con toda la mayor consideración.

Enrique Avelino, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario".

Es de suponer que el tiempo no ha transcurrido en vano desde el año 1940 hasta la fecha, para Carmelo y su zona, que esta situación panorámica, también descripta en su nota por la Junta Local de Carmelo, ha de haberse visto enriquecida por el crecimiento natural desde el orden demográfico hasta el orden comercial de aquella población; que el progreso general registrado en el país, sobre todo por la influencia de la época de post guerra, también se ha reflejado en la zona de Carmelo. Su población ha crecido; el aporte electoral de Carmelo y sus zonas es de los más importantes del Departamento de Colonia. La aspiración de la autonomía es viva y unánime.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: lamento interrumpir al señor Diputado en su interesante exposición, pero quiero significar que cuando la Cámara resolvió alterar el régimen de trabajo que se había impuesto para esta segunda sesión, es decir, continuar con la consideración del asunto planteado por el señor Diputado Oribe Coronel, referente a la Jefatura de Policía del Departamento de Cerro Largo, solamente admitió la consideración de este asunto en mérito a haberse asegurado que era una cuestión que no tenía discusión de ninguna naturaleza. Creo que en ese sentido se votó por casi la unanimidad de la Cámara.

(Apoyados).

—En este momento ya han transcurrido varios minutos, o un rato bastante largo de la iniciación del asunto, y continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra, en una exposición muy interesante, que demuestra que no era tan simple el asunto de la autonomía de Carmelo, como lo había entendido la Cámara cuando votó esta moción.

Por consiguiente, a fin de armonizar los dos criterios y considerar con la debida detención cada uno de los problemas a estudio, yo pido —y desde ya presento mis excusas al señor Diputado— que este asunto se suspenda para tratarlo con la atención que merece, en la próxima sesión, y entonces, se dedicara la Cámara a lo que tenía interés en tratar en la sesión de hoy en forma principal, y que tal como se expresó por algunos señores Diputados, era necesario no darle más dilatorias, en mérito a que estaba en juego el nombre de un ciudadano que tiene un alto cargo público en el Departamento de Cerro Largo.

(Apoyados).

—Volviendo a manifestar que presento mis excusas al señor Diputado, pero en atención a la consideración que cada asunto debe merecer a la Cámara, pediría que se encauzara la gestión de la Cámara en el estudio del asunto que motivó la sesión extraordinaria.

[SEÑO]R FLORES. — Pido la palabra.

[SEÑO]R PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Di[putado].

[SEÑO]R FLORES. — Me parece que el señor Diputado [Dupetit] Ibarra estaba al término de su exposición; pero en [mi carácter] de miembro informante me parece oportuno decir [que, e]n realidad, el asunto no es complicado; sigue siendo [...]...

([Ap]oyados).

Desde luego, los informes que han suministrado los señores Diputados Solares y Dupetit Ibarra son muy ilustrativos, muy interesantes, pero no complejizan el problema, sino que dan a prueba de que el asunto es muy importante, aunque extremadamente simple, porque son datos que no pueden rebatirse; son datos que evidencian una realidad, y además hay un total acuerdo, en cuanto al andamiento de este proyecto por parte de la autoridad departamental de Colonia, por cuanto tenemos aquí, en las carpetas de la Comisión informante, el telegrama de la Junta Departamental de Colonia, por el cual unánimemente se solidariza con el proyecto y solicita el andamiento del mismo.

De manera que como me parece que está al término de la exposición el señor Diputado Dupetit Ibarra, y vamos a clausurar el debate sobre el problema, sería conveniente, ya que ha insumido este tiempo, no aplazarlo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.— Hago esta aclaración, en mérito a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Flores.

Si en realidad es un asunto que ya está terminado, entonces yo no insistiría en la moción que he presentado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA.— A los efectos pertinentes, deseo adelantar que, por mi parte, voy a ocuparme del asunto que está en debate.

SEÑOR GILMET.— Y el señor Diputado Pérez, también.

SEÑOR PRESIDENTE.— El señor Diputado Pérez está anotado para hablar.

SEÑOR MATTOS.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS.— Señor Presidente: cuando la Cámara votó la proposición del señor Diputado Solares, lo hizo, como ya se ha manifestado, en el entendido de que era un asunto, según se expresó, que llevaría pocos minutos para ser votado. De otra manera, la Cámara no hubiera resuelto tratarlo, estoy seguro...

(Apoyados).

—...porque el Cuerpo resolvió en la sesión extraordinaria anterior, no la de esta tarde, continuar inmediatamente del asunto primero, es decir de la interpelación al Ministro de Industrias y Trabajo, con éste asunto de Cerro Largo, hasta su terminación. En más de una oportunidad yo manifesté que no me parecía bien, y tuve el asentimiento de parte de la Cámara, por los apoyados que oí, que se tuviera en el tapete de la discusión la conducta de un hombre de bien, durante meses.

Quiere decir que la intención de la Cámara es que este asunto se ventile y se liquide lo antes posible. Tan se entendía así que cuando se pidió una preferencia determinada y sobre la cual también se manifestó que no daría lugar a discusión, el señor Diputado Gilmet, entendiendo, como entiendo yo, que éste es el deseo de la Cámara, se apresuró a adelantar que él se ocuparía de aquel asunto; que él tendría algo que decir, y que, en consecuencia, no se votaría con la facilidad que el señor Diputado proponente esperaba.

Yo creo que en el caso presente, la Cámara, para ser consecuente con sus propósitos, debe cortar este asunto de inmediato, máxime cuando hay dos Diputados que han manifestado que se van a ocupar con alguna extensión del asunto.

Podría incluirse este asunto en la orden del día de la sesión próxima...

SEÑOR GILMET.— Queda de hecho.

SEÑOR MATTOS. — ...y reiniciar de inmediato la sesión extraordinaria con la consideración del asunto de Cerro Largo.

SEÑOR FLORES.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Declaro que me voy a oponer rotundamente a que dejemos de tratar el asunto que está en debate...

(Apoyados.— No apoyados).

—...y lo voy a hacer por estas consideraciones. Yo comprendo perfectamente la intención del señor Representante Mattos al tratar de que se clausure rápidamente un debate sobre la actuación de un alto funcionario del país por acusaciones que rozan su honorabilidad. Pero también tengo que decir que éste tipo de debate político, —porque, evidentemente, éste que se pretende continuar debatiendo es un debate político—...

(No apoyados).

—...está retardando la labor de la Cámara.

La Cámara no realiza la función legislativa que primordialmente debe realizar.

(Apoyados).

— Las necesidades de las poblaciones del interior; las autonomías locales reclamadas insistentemente...

(Apoyados).

—...de acuerdo con la Constitución de la República, están siendo preferidas por estos debates políticos.

El proyecto del señor Diputado Solares pro autonomía de Carmelo, es un proyecto ya viejo, cuyo informe hace ya tiempo que tiene a su consideración la Cámara. No es cuestión tampoco de que un debate político, absolutamente político...

(No apoyados. — Interrupción del señor Diputado Oribe Coronel).

—La sensibilidad primordial es la del legislador que desea hacer obra constructiva en la Cámara, cumpliendo con su función de legislar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Cámara está desplazando continuamente sus órdenes del día. ¿Cuántas veces ha figurado este proyecto en la orden del día? Innumerables.

Estamos por terminar la consideración de este asunto, aun cuando anuncien su intervención los señores Diputados Cutinella y Pérez; porque me atrevo a suponerlo así, no sé si estaré equivocado, de que no lo harán en contra del proyecto, sino que a favor, tanto más cuanto que el señor Diputado Cutinella pertenece al partido que tiene la Intendencia de Colonia, cuya Junta Departamental, por unanimidad, con todos los integrantes de su partido, sostiene y robustece este proyecto.

Me parece entonces que no debemos perder tiempo en esta incidencia parlamentaria, cuando a lo sumo en media hora más podemos clausurar el debate sobre este asunto y satisfacer así las aspiraciones legítimas de poblaciones de campaña que están reclamando los instrumentos legales para poder moverse con eficacia en la resolución de los problemas locales.

En ese sentido, respetando las intenciones de los legisladores que creen que debe suspenderse el debate sobre este asunto y entrarse al debate sobre las policías Cerro Largo, entiendo que no podemos cortarlo, ahora que la Cámara ha resuelto tratar el proyecto y entrar a su consideración.

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo.— Campana de orden).

—La Cámara resolvió tratar este proyecto no en el entendido de los pocos minutos que iba a insumir su tratamiento, sino en el entendido de que no iba a dar lugar a debate, contradictorio, discusión u oposición al mismo. Si esa oposición surgiera, sería el momento de contemplar la posibilidad de suspender su consideración. Pero yo espero que no puede haber oposición en un caso tan claro, tan evidente, tan reclamando por una población, apoyado por las autoridades de Colonia y que está, felizmente, a mi juicio, a punto de terminarse.

(Interrupciones.— Campana de orden).

—No es cuestión tampoco, de referirse a la extensión de los discursos para sostener que debe suspenderse su discusión. Si ella está por terminarse, debe terminarse y clausurarse el debate sobre el proyecto.

SEÑOR SOLARES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo, que fuí el proponente de que este asunto se tratara como único asunto de la orden del día, consideré y considero que él no va a dar lugar a debate en el entendido que expresó el señor Diputado Flores, de que no hay opositores a este proyecto. Así lo estimamos. Creo que, por el trabajo que ya ha adelantado la Cámara, puede oírse a los señores Diputados Cutinella y Pérez, que han anunciado —y creo que serán los únicos— que se ocuparán de este proyecto, y entonces entrar a la sanción del mismo.

De manera que la Cámara, para hacer obra constructiva, para, por lo menos, sancionar un buen proyecto de ley, hoy debe continuar con la consideración del mismo.

Yo me opongo a que se vote la proposición del señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo estoy pensando en la situación paradojal que se da en estos momentos en Cámara. Hemos oído con profunda tristeza el reproche de que se han hecho discursos al discutirse un asunto de tanta importancia como éste, de tanta importancia como es conceder la autonomía municipal a una zona progresista y culta del país. Es una zona que ha estado manifestando desde 1917 su aspiración de ser autónoma, aspiración que recogía ya Rosalío Rodríguez en la Constituyente de 1917, que Carmelo nunca dejó de alentar y de sostener; que fué preocupación de la Junta Local en 1940 y que sigue siendo preocupación de las autoridades municipales de aquel Departamento en este mismo instante, y las que le prestaron aprobación por unanimidad, siendo sensibles al reclamo unánime de la población de Carmelo.

Si los señores Diputados por el Departamento de Colonia, que nos sentamos en esta Cámara con los mismos derechos de los Diputados de cualquier otra región del país, nos hubiéramos quedado aquí mudos, sin dar ninguna de las informaciones que teníamos sobre Carmelo y su importancia, para robustecer el criterio de la Cámara y nuestro deseo de que sea sancionado este proyecto, hubiéramos caído en la situación de las bocas cerradas, de los hombres insensibles frente a un problema de tanta importancia, y no hubiéramos cumplido con el deber de darle a la Cámara la información honesta que nosotros teníamos sobre este asunto. Yo no soy hombre que me distinga en la Cámara por hacer discursos, y cuando los hago, los hago mal.

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyados!

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Mucha generosidad del señor Diputado Flores.

Quiero pedir disculpas si abusé de la palabra, si pude retardar en algún momento la consideración de este proyecto entregándole a la Cámara elementos de juicio que yo creí fundamentales, por lo que me parecía el cumplimiento de un deber elemental, de mi función de legislador.

Y, señor Presidente, aprovechando esta oportunidad en que voy a anticipar mi voto en contra de la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, quiero decir que termino ahora mi discurso, expresando que como hijo de la región de Carmelo voy a votar afirmativamente este proyecto que contempla una necesidad alentada siempre por Carmelo y que permitirá el progreso y desarrollo de aquella rica y culta región del país.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota:)

—Once en cuarenta y dos: Negativa.

Continúa la consideración del asunto referente a la Junta Local de Carmelo.

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: diré muy pocas palabras al respecto.

La ciudad de Carmelo y la zona que la circunda, por la importancia de su industria, de su comercio progresista y de sus manifestaciones de trabajo, es merecedora de la autonomía Municipal.

(Apoyados).

—Lo es también por su situación geográfica, que la hace centro de atracción para el turismo extranjero, siempre en aumento, así como el espíritu progresista de sus habitantes, que desean ver concretada su aspiración de autonomía y el lógico deseo de distribuir sus rentas en la forma que ellos estiman más apropiada.

(¡Muy bien!)

—Carmelo cumple con exceso los requisitos que la Constitución y la ley exigen para que se le adjudique la autonomía Municipal, previstos en el artículo 244 de la Constitución de la República, y por eso votaremos afirmativamente este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: Declaro que me siento un poco obligado a limitarme en el uso de la palabra, frente a la aspiración de la Cámara de abocarse a la consideración de otro asunto y abreviar el debate acerca de éste, sobre todo cuando no hay un debate contradictorio, y las voces que hasta ahora se han levantado en esta Sala han sido para apoyar el proyecto. Por eso trataré de expresar someramente las razones que me inclinan a votarlo y a establecer el fundamento de ese voto.

Como se ha destacado ya, es aspiración unánime de todos los sectores de opinión de la zona de Carmelo, el obtener su autonomía municipal, la que ha sido compartida y apoyada por las autoridades departamentales, tanto por la Intendencia Municipal como por la propia Junta Departamental.

Pero yo deseo señalar que dentro de nuestra Constitución y legislación actual, las facultades autonómicas que se van a otorgar por este proyecto de ley y que son las que podemos otorgar por el momento, se limitan exclusivamente a las de poder formular su presupuesto dentro de los recursos tributarios que se recaudan en la zona y a la designación de sus funcionarios. No creo que esta última parte tenga mayor importancia. En cuanto a la anterior, sí, le concedo principal importancia.

Pero, para los que no conocen las características del Departamento de Colonia, deseo hacerles notar que dado el sentido localista que lo caracteriza todas las localidades son muy celosas de que se emplee el resultado total de los recursos que se recaudan como consecuencia de las leyes tributarias nacionales o municipales, y que en ese sentido todas pugnan por obtener los mayores beneficios. Y esto ha permitido consagrar en los hechos una práctica aceptada por todos: de que en la distribución de los recursos departamentales tengan y se les reconozca a todas las juntas locales, la misma iniciativa y atribuciones que se otorgan por esta ley, y las ejerzan tal como si tuvieran una verdadera autonomía legal.

Cada Junta, en el funcionamiento normal de los poderes municipales, formula actualmente su presupuesto y plan de obras, conociendo previamente cuáles son las recaudaciones que se efectúan en la zona de su jurisdicción, y tratan, y pugnan por obtener que se les dispense en el presupuesto municipal, que después aprueba la Junta Departamental, el reconocimiento de que la mayor suma de esos recursos se emplee en beneficio de la propia zona que los recauda.

Y es así, señor Presidente, que puedo afirmar que no el 70 o|o, sino que el 80 o|o de los recursos de cada zona, dentro de las prácticas actuales, se está empleando en beneficio de las propias zonas. Esto no es consecuencia de una ley que les acuerde autonomía a cada Junta Local del Departamento de Colonia, que son once, sino que es consecuencia de la práctica democrática de respetarse los unos a los otros sus propios derechos. A las normas que reglamentan el funcionamiento de las instituciones municipales actuales, la práctica democrática y el funcionamiento de esas competencias, ya le ha introducido y otorgado las atribuciones que el proyecto de ley actual ahora le acuerda a la Junta de Carmelo.

Y Carmelo, señor Presidente, con ese celo autonómico que lo caracteriza, y que no es muy diferente al de las demás zonas del Departamento, ha defendido vigorosamente en todas las oportunidades ese derecho.

Es así que teniendo un presupuesto en 1942, de pesos 49.785.60, en el año 1947 llegó a un presupuesto normal de $ 53.529.60, y con el resto de los recursos que se emplearon en otras obras o fondos departamentales, llegó a tener una disponibilidad de $ 69.126.00, que fueron empleados en beneficio de la zona de Carmelo.

En el año 1948, en que aumentaron las recaudaciones, y, por lo tanto, las disponibilidades del Gobierno Departamental de Colonia, se elevó en cambio el presupuesto normal y permanente de Carmelo, de $ 53.529.00 a $ 71.271.20. Y en la misma proporción también se elevaron los recursos departamentales, que se emplearon en esa jurisdicción para obras extraordinarias, totalizando la suma de $ 99.456.57.

En el año 1949, encontramos que el presupuesto permanente normal ascendió a $ 86.094.80, y el total de recursos a emplearse hasta ahora en esa jurisdicción, alcanza a $ 124.965.20. No están comprendidas en esas sumas, lo empleado en la construcción de los Corrales de Abasto, obra de un costo cercano a los $ 100.000.00, y que se sufraga con rentas departamentales.

El cotejo de estas cifras nos pone en evidencia, si las comparamos con otras que los señores Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra adelantaron, que no por la concesión de la autonomía que se va a otorgar a la Junta Local de Carmelo, van a mejorar en este sentido las disponibilidades que va a tener para emplearlas en su propio beneficio. Porque la práctica que se ha seguido hasta la fecha, la práctica que es la norma para las autoridades locales y departamentales del Gobierno Departamental de Colonia, es respetar dentro de lo más posible, que cada localidad pueda usufructuar, en los mayores

porcentajes posibles, de los recursos que se obtienen en la propia zona. Y es así que la ley no vendrá ahora nada más que a consagrar lo que es ya una práctica en el Gobierno Municipal del Departamento de Colonia, la que se viene ejercitando desde hace muchos años.

Deseaba destacar esto, señor Presidente, porque es un homenaje que hay que tributarle no sólo a los que han integrado la Junta Local de Carmelo en éste y en anteriores períodos, defendiendo celosamente esos derechos de cada jurisdicción, sino, también, porque es una práctica que honra a las restantes Juntas Locales del Departamento de Colonia y a los integrantes del Gobierno Departamental, y es consecuencia del sano espíritu localista y autonomista que caracteriza a las poblaciones de dicho Departamento.

Lo que yo lamento, señor Presidente, es que la autonomía se circunscriba exclusivamente a esos dos aspectos en la realidad práctica y que, por lo tanto, como resultado de nuestra deficiencia institucional en la materia, no vaya en la ley a votarse, a plasmarse en los hechos, todas las aspiraciones que el pueblo alienta con leyes de esta naturaleza.

Nuestra aspiración sería que en un futuro estatuto constitucional las autonomías departamentales se reforzaran, como ya hemos bregado en ese sentido, dando una mayor autonomía financiera, que el estatuto constitucional actual les niega a los Gobiernos Departamentales. Entonces sí, las autonomías locales podrían ser también robustecidas, y aquellas que han alcanzado un verdadero grado de desarrollo en lo social y en lo económico, podrían entonces realmente destacarse usando de los derechos que podrían acordarles esos nuevos estatutos constitucionales sobre autonomías; podrían destacarse, sí, por su eficiencia en el manejo de esos tributos y, al mismo tiempo, por su empuje para obtener un mayor grado de desenvolvimiento, que en las épocas actuales lamentablemente no suele ocurrir, porque la tramitación y el proceso son los mismos que tiene cualquier ley nacional, y lo que no se logra generalmente, porque no alcanzan a interesar, muchas veces, a los Poderes Públicos Nacionales, los pequeños grandes problemas que constituyen, sin embargo, el eje de la vida en otras zonas de la República.

Es por estas razones, señor Presidente, que al dar mi voto afirmativo quiero señalar que lamentablemente la ley no va alcanzar a reflejar —porque las circunstancias tampoco lo permiten dentro del mecanismo institucional actual— el verdadero grado de las aspiraciones de la población de Carmelo, en cuanto a la autonomía que desearían disponer y es de esperarse que en un futuro próximo podamos introducir a la Constitución actual —como lo propicia nuestro Partido— una reforma de alcance suficiente como para que puedan entonces los Gobiernos Departamentales y Locales, tener una amplia autonomía en lo financiero, que se les niega en la actualidad. Ese sí será el motor que ha impulsado el verdadero desarrollo de las distintas zonas de cada Departamento y de los Departamentos mismos.

En esa forma, la autonomía será, en la realidad de los hechos, una verdadera autonomía. En la actualidad, lamentablemente, no es nada más que una autonomía retaceada, de la cual no puede esperarse mucho.

Es cuanto quería decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y uno por la afirmativa. — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Declárase autónoma la Junta Local de Carmelo, Departamento de Colonia (artículos 244 de la Constitución y 59 de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley precitada".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos por la afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual sexta sección judicial del Departamento de Colonia".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 3.o

(Se lee:)

"Artículo 3.o. La autonomía que se acuerda por esta ley, empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete por la afirmativa. Unanimidad.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — He votado afirmativamente este proyecto de ley porque, además de las razones que ya expuse, él da vida legal al principio de que cada región se gobierne con sus hombres y sus rentas, que fué siempre aspiración de la opinión pública del Departamento de Colonia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En la deliberación de este asunto intervine como miembro informante, pero en este fundamento de voto deseo hacerlo como Diputado por el Departamento de Colonia, y declaro que he votado afirmativamente este proyecto, complacido, porque él constituye una vieja aspiración de Carmelo y consagra un justiciero reconocimiento al progreso de esa localidad.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Presupuesto de Sala y Secretaría. (Refuerzo de rubros)".

(Antecedentes:)

"Comisión de Adquisiciones.

Montevideo, abril 30 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini:

La Comisión de Adquisiciones, atenta a normas establecidas, tiene el agrado de elevar a conocimiento de esa Presidencia una síntesis en números de la gestión administrativa, correspondientes al Ejercicio 1948.

Balance de comprobación de saldos en especie:

Adquisiciones y gastos autorizados (incluídos los saldos del Ejercicio 1947)		$ 168.951.82
Suministrado	" 156.227.79	
Existencia que pasa al Ejercicio 1949	" 12.724.03	—
	$ 168.951.82	$ 168.951.82

Estados de rubros de gastos al 31 de diciembre de 1948:

Ingresos	$ 284.732.58	
Egresos	—	$ 252.903.61
Cuentas a pagar	—	" 14.639.05
A reintegrar al rubro "Muebles y Accesorios de Oficina"	—	" 20.201.52

A reintegrar al rubro "Asuntos Repartidos"	—	" 12.870.00
Déficit	" 15.936.60	
	$ 300.669.18	$ 300.669.18

A manera de explicación, nos permitimos señalar al señor Presidente que el déficit registrado en el presente Ejercicio obedece a pagos extraordinarios realizados, en unos casos por disposiciones vigentes que carecen de financiación, en otros por resoluciones expresas de la Cámara y, en las restantes, por solicitudes de fondos de distintas Comisiones parlamentarias.

En lo que tiene relación con la reintegración de partidas a los dos mencionados rubros de gastos, debemos consignar qué se persigue el cumplimiento de la finalidad de la resolución de la Cámara de fecha 22 de noviembre próximo pasado

Finalmente, nos permitimos solicitar se nos indique la norma a seguir, a efectos de enjugar el citado déficit que en nuestro concepto podría ser una de estas dos: solicitar el refuerzo de los rubros por la cantidad señalada o disponer de los duodécimos correspondientes al Ejercicio 1949, si bien en este último caso nos expondríamos a un nuevo déficit.

Aprovechamos esta oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

MARIO DUFORT ALVAREZ, Presidente. — Abelardo Torres Mendoza, Secretario.

Cámara de Representantes.
Presidencia.

Montevideo, mayo 3 de 1949.

Pase a la Comisión de Asuntos Internos, para su conocimiento.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Presidencia de la Cámara nos ha transmitido un informe de la Secretaría, según el cual los rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría, acusaron al 31 de diciembre último, en déficit de $ 15.936.60.

Substancialmente, ese desequilibrio es debido a erogaciones extraordinarias realizadas, a veces, por resoluciones de la propia Cámara o por exigencias impostergables de las Comisiones permanentes, especiales e investigadoras, y en determinados casos, por obra de decretos vigentes, atendidas todas sin que la Cámara haya creado, previamente, los fondos correspondientes.

Por este concepto se han empleado las siguientes sumas:

Pagos extraordinarios al personal (Decreto de enero 7 de 1948)	$	7.947.39
Gastos de sesiones extraordinarias	"	5.016.49
Mayo 27. Comisión "Abaratamiento de la Vida" (Peritaje)	"	798.30
Julio 7. Comisión "Abaratamiento de la Vida" (Viaje a Artigas)	"	1.010.00
Julio 12. Comisión "Abaratamiento de la Vida" (Viaje a Rivera)	"	853.29
Agosto 31. Comisión "Fomento de la Producción" (Alojamiento en Salto)	"	72.34
Noviembre 17. Comisión "Institutos Penales" (Viaje a Libertad)	"	36.00
Diciembre 20. Comisión "Lucha contra la Langosta" (Peritaje)	"	1.200.00
Diciembre 31. Comisión de Presupuesto. (Retribución al personal)	"	750.00

El total de los precedentes gastos asciende a pesos 17.[illegible]83.81, suma que fué satisfecha recurriendo a varios rubros, mientras éstos pudieron soportarlo. Si la Cámara hubiese votado, oportunamente, los refuerzos adecuados, en lugar de un déficit de $ 15.936.60, el cierre del Ejercicio 1948, hubiera arrojado un superávit de $ 1.747.21, lo que habría afirmado el acierto del cálculo previo.

Así las cosas, y para enfrentar la situación sin nuevas dilaciones, que ya van resultando perjudiciales, porque se correría el riesgo de afectar la confianza de que goza la Cámara en el comercio de plaza, vuestra Comisión se limita a aconsejar que sean reforzados los rubros de gastos en $ 15.936.60, que es el importe del déficit, y si no propone soluciones de futuro, débese a que, con las previsiones contenidas en el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría para 1949, ya informado, y en condiciones de ser considerado por la Cámara, es difícil que el desnivel vuelva a producirse.

Vuestra Comisión quiere agregar a título explicativo, que las trasposiciones que figuran en el artículo 2.o, se hacen sólo por seguir normas técnicas de la contabilidad moderna, siendo la finalidad perseguida respetar estrictamente el destino dado por la Cámara, en su resolución de fecha 22 de noviembre de 1948, a las cantidades asignadas a "Muebles y Accesorios" y "Asuntos Repartidos" que por diversas causales no han sido empleadas todavía en su mayor parte.

En atención a las razones precedentes, es que vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1949.

Gabriel José D'Amado, Miembro informante. — José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. — Donato Cartolano. — María Mercedes Idiartegaray. — Carmelo R. González.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Refuérzanse los rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría de 1948, en la cantidad de $ 15.936.60, a fin de solventar el déficit producido al terminar dicho año.

Art. 2.° Autorízase, con objeto de cumplir la resolución de la Cámara, de fecha noviembre 22 de 1948, la transferencia de $ 20.201.52, del rubro "Ejercicios Anteriores", al de "Muebles y Accesorios", y de $ 12.870.00, del mismo rubro, al de "Asuntos Repartidos".

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1949.

Gabriel José D'Amado, Miembro informante. — José L. Morales Arrillaga, Miembro informante. — Donato Cartolano. — María Mercedes Idiartegaray. — Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto de resolución.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Me encontraba afuera cuando oí lo que se iba a votar, pero, desgraciadamente, no llegué a tiempo.

La Cámara ha votado una autorización de gastos, un refuerzo de rubros para el Cuerpo por $ 15.000.00, suma no muy elevada, pero lo ha hecho sin que se cumpla uno de los requisitos fundamentales, que es el de que el gasto debe ser autorizado por la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Asuntos Internos, naturalmente, puede pedir a la Comisión de Presupuesto, por la vía correspondiente, que ésta autorice los gastos, luego de examinar las distintas partidas, los rubros que deben ser reforzados, pero no me parece natural ni razonable que la Cámara vote estos refuerzos de rubros sin que la Comisión de Presupuesto haya tomado previamente conocimiento y haya informado favorablemente el asunto.

No voy a pedir reconsideración de esto porque conozco el problema, sé las necesidades que existen y estoy

seguro de que la Comisión de Presupuesto habría votado favorablemente, por unanimidad, de acuerdo con el pedido de la Comisión de Asuntos Internos, pero quiero señalar que no es normal el procedimiento y que, en lo posible, todos estos problemas de orden financiero, de gastos de la casa, deben pasar por la Comisión de Presupuesto a fin de que ésta tenga conocimiento y pueda ejercer el contralor que, necesariamente, debe ejercer como Comisión especializada del Cuerpo para el estudio de estos asuntos.
Nada más, señor Presidente.

38

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Deseo solicitar una preferencia: que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, en el lugar que le corresponda, el proyecto de ley, venido del Senado sobre comercialización de maquinaria agrícola, que está en la Comisión de Fomento de la Producción desde hace mucho tiempo y que creo que ya debe tener informe.
Indudablemente, es necesario apurar el trámite de la sanción de esa ley dada la enorme dificultad que existe en el momento actual para adquirir esa maquinaria y el interés de los agricultores por adquirirla y el interés que debe tener el Parlamento en que esas adquisiciones sean hechas dentro de un plazo razonable.
Por estos motivos, señor Presidente, solicito que se incluya con informe este proyecto en la sesión del próximo lunes.
SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELA. — Yo propongo que, conjuntamente con el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Morales Arrillaga, también se incluya, para ser considerado junto con él, un proyecto similar sancionado por la Comisión de Fomento de la Producción, integrada, el año pasado, respecto a facilidades para la adquisición de maquinaria agrícola.
Si el señor Diputado Morales Arrillaga no tiene inconveniente, yo modificaría su moción en el sentido indicado. De lo contrario, propongo que se vote también mi moción para que en la sesión del próximo lunes se incluya también el proyecto a que me referí.
SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido que el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Morales Arrillaga no se encuentra en la Comisión de Fomento de la Producción sino en la de Abaratamiento de la Vida.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Siendo así, rectifico, y solicito que se pida a la Comisión de Abaratamiento de la Vida que produzca informe con la premura que la importancia de este proyecto de ley requiere.
(¡Muy bien!).
—Respecto a la proposición del señor Diputado Cutinella, siendo un proyecto coincidente, siempre que tenga informe, no tengo inconveniente en que se vote conjuntamente con el que yo propongo. De lo contrario, pido que se vote aisladamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones por separado.
En primer lugar, se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes el proyecto sobre comercialización de maquinaria agrícola, que ha venido con sanción del Senado.
(Se vota).
—Cuarenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**
Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el proyecto sobre facilidades para la adquisición de maquinaria agrícola.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

39

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — A nombre de la Comisión de Defensa Nacional propongo que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, el proyecto venido con modificaciones del Senado sobre contratación de una misión militar aérea en Estados Unidos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cutinella.
(Se vota).
—Veintiocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción hecha por el señor Diputado Mattos, para que se levante la sesión.
La Mesa deja establecido que la Cámara autorizó al señor Diputado Dubra para realizar su exposición en la sesión del lunes próximo, en el mismo orden que le correspondía hacerlo hoy.
Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 38 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Lisandro Cersósimo
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Pro-Secretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Antuñano
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio Durán Rubio

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. José M. Damboriarena

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferreria Perla
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio R. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Mario Raúl Gaggero
D. Luciano Obaldía Goyeneche

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Olivet

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
Ing. Antonio Durán Rubio
D. Carlos L. Fischer
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Pedro Chouhy Terra
D. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr. Francisco Gilmet
Dr. José Antonio Quadros

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Donato Cartolano
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Mauro García da Rosa
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
D. Carlos M. Mattos
D. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Héctor Rodríguez
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Bernabé Clyde Noblía

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Gaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro G. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco E. Areco
D. Esteban Arosteguy
D. Ventura Pírez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Oscar P. Calleriza
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Cavazzo
D. Roberto Ferrería Ferla
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo, julio de 1949.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Jueves 28 de Julio de 1949 — Núm. 12819

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... . " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas demás caracteritsicas están definidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local be esta Imprenta Militar el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21740-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: Buzos azules según modelo, borceguies negros según modelo, popelina negra para pañuelos. con destino a la Inspección General de Marina y Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.23-21738-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pintura o pasta para aplicar en la cubierta matálica de los buques de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Julio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.19-21693-v.jl.28.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado para la adquisición de una motocicleta con sidecar, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 1.o de Agosto a las 9 horas, siendo válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.25-21743-v.jl.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor en la Sanidad Militar y venta de un montacarga existente en el lugar donde se intalará el ascensor, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en este Servicio el día 2 de Agosto de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl26-21753-v.ag.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para los trabajos de herrería a realizarse en el edificio de la Sanidad Militar, de acuerdo con los recaudos confeccionados al efectos, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán y abrirán en esta Oficina el 29 de Julio corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo. Julio 19 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21737-v.jl.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Segundo llamado
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de nueva que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja. Ce

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$		$		
					20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1, grupo A, que forma parte del Plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Despacho de la Gerencia, (cuarto piso) el día 27 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente. Jl.21-21713-v.ag.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 3 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21739-v.ag.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública para la adquisición de los implementos necesarios para la construcción de un transmisor radial de onda corta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus oficinas, calle 25 de Mayo 385 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la referida oficina del Servicio el día 8 de Agosto próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.27-21762-v.jl.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación pública número 18

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 (treinta) máquinas espolvoreadoras a motor, del tipo corriente o similares a los utilizados en la extinción de la langosta, algunos de cuyos modelos podrán verse en el Depósito - Taller de la Oficina Nacional, sito en la avenida Millán número 4749, todos los días hábiles de la hora 9 a la hora 11, o bien nuevos tipos que sean adaptables a tal fin. El motor de dichas máquinas puede tener una fuerza variable entre 1 y 1|2 a 7 y 1|2 H.P., y la tolva, una capacidad comprendida entre 30 (treinta) y 70 (setenta) kilogramos de mezcla langosticida.

El pliego de condiciones podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas.

(Cuenta corriente) Jl.26-21760-v.jl.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 20.000 bolsas de arpillera nuevas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día sáabdo 30 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Jl.26-21752-v.jl.28.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Suministro al Consejo del Niño, con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14.

Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso). La apertura se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21764-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21754-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21755-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Séptimo llamado

Llámase a licitaicón pública número 3|949 para la adquisición de 1.200 kilogramos de café molido, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21756-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31|949 para la adquisición de doce armarios de chapa de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21722-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21723-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, por el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las o... ...has ... en el ... ...no comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21724-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949, para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21725-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 17|949 para el aprovisionamiento de leche para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto, a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21726-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|949, para el niquelado de cubiertos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas de este Instituto. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21727-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22|949, por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21728-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor LIRIO COLLAZO, credencial cívica B. T. B. 7315, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Jl.27-21761-v.jl.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 19
Locomotoras a vapor recalentado, repuestos y elementos de reserva para las mismas

Se llama a licitación pública para la provisión de este Ferrocarril de tres (3) con opción a cinco (5) locomotoras a vapor recalentado y repuesto y elementos de reserva para las mismas de acuerdo con las condiciones que se indican en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. Central, calle La Paz número 1095, por el precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día quince (15) de Setiembre de 1949 a las 12 (doce) horas. Apertura el mismo día a las quince (15) horas. — La Administración.

$15.00 Jl.15-8198-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1949.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 4484, Delicia Soutto. Padrón 1308, Honorio Soutto. Padrón 4482, Bernardino Saltenave. Padrón 1242, Juana I. Henderson Padrón 1265 (parte), Jorge Moller Schultz. Padrón 1220 (parte), María I. Henderson. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21751-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada: "La ronda de los barrios" y subtítulo: "La audición popular de todos los barrios uruguayos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8515-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLELIA R. ARANDIA DE BUGLIO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Durazno N.o 1288, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Mi primer amor" (vals), de cuya música se declara autora, perteneciendo la letra al señor Mario O. Menéndez, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8479-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA CELIA PIQUE FERREIRA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Guaná número 2283, apartamiento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "María Serrana", (novela) de la cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.23-8417-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO C. BADANO PRIMUCCI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3987, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tango titulado: "Te estuve recordando", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.21-8346-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO RIVERO argentino, escritor, domiciliado a estos efectos en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del drama gauchesco titulado "Martín Aquino", de lo que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-8307-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE MOLINARI, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Joaquín Requena número 2088, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra impresa titulada "Desde el ayer y hacia el mañana" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.16-8263-v.jl.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809, del señor Manuel Francisco da Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag 24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517 del señor Mario José P. Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford, motor número 4005397, del señor Eraclides Flores", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker, motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57288. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bush Radio Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.16-8248-v.jl.28.

ACTA No 57286. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Lincoln Electric Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LINCOLN

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$7.00 Jl.16-8240-v.jl.28.

ACTA N.o 57314. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Incer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.23-8451-v.ag.3.

ACTA No 57349. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Blas Mastroianni y Hermanos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.23-8452-v.ag.3

ACTA N.o 57326. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.23-8415-v.ag.3.

ACTA N.o 57331. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HORMIGOL", para artículos de la clase 9 (hormiguicidas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8431-v.ag.3.

ACTA N.o 57346. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRONQUINOL", para distinguir la clase 9 (productos veterinarios) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.23-8413-v.ag.3.

ACTA N.o 57336 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PAQUETONA", para distinguir la clase 9 (menos especialidades farmacéuticas y productos medicinales) y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8414-v.ag.3.

ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "TROMBOVITAN COMPLEXO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8511-v.ag.5.

ACTA N.o 57358. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBITION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8512-v.ag.5.

ACTA N.o 57359. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "TAUROCOLO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.26-8513-v.ag.5.

ACTA N.o 57360. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "INTEGRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jl.26-8514-v.ag.5.

ACTA N.o 57324. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAOSUAVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8395-v.ag.2.

ACTA N.o 57323. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CHURRASCA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8396-v.ag.2.

ACTA N.o 57322. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Société Civile d'Exploitation de Marques de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "KALMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-8397-v.ag.2.

ACTA N.o 57319. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca

Baffalti Muebles

para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.21-8328-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57315. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de West Smethwick, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HYSIL", para distinguir artículos de clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8338-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57251. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Hauff A. G., de Stuttgart (Alemania), solicita registrar la marca "METOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7898-v.ag.2.

ACTA N.o 57347. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Cerámica La Paz, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA PAZ", para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.25-8458-v.ag.4.

ACTA N.o 57307. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Fertilena, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FERTILENA" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl 20-8304-v.jl.30.

ACTA N.o 57295. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LADIVER" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8279-v.jl.29.

ACTA N.o 57301 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicitan la marca "TOLEDO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00-Jl.19-8280-v.jl.29.

ACTA N.o 57285. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marks and Spencer Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MARSPEN", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-8238-v.jl.28.

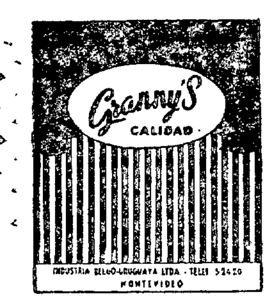
ACTA N.o 57287. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Henry Hirst y Son (Lancashire), Limited, de Morecambe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "OSCAR" para distinguir artículos de la clase 23 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-8241-v.jl.28.

ACTA N.o 57340. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



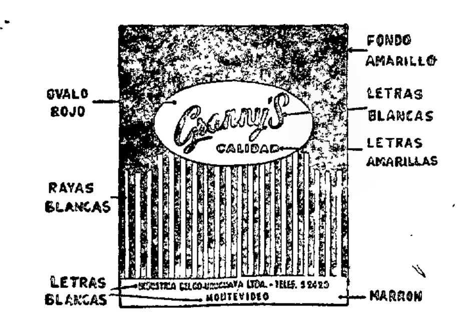
para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.23-8432-v.ag.3.

ACTA N.o 57339 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8433-v.ag.3.

ACTA N.o 57338. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8434-v.ag.3.

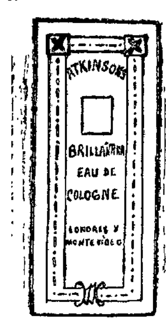
ACTA N.o 57334. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "ESKI - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8435-v.ag.3.

ACTA N.o 57333. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "CHICA - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8436-v.ag.3.

ACTA No 57332. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "KIBON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8437-v.ag.3.

ACTA N.o 57345. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COTONEX", para distinguir la clase 4 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.32-8412-v.ag.3.

ACTA N.o 57261. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



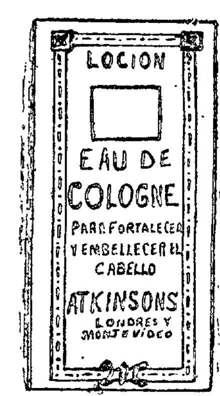
para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8342-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57304. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8337-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57260. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jl.21-8344-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57303. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8334-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57305. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPERTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8335-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57306. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Carlos Rydstrom, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "NORTH BRITISH", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8336-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57262. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y O., de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8343-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57266. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

"BROMBERG"

para distinguir las clases 6, 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.21-8325-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57276. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.21-8326-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57313. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vogh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.21-8327-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57320. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha José María Espinosa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTABLECIMIENTO J. M. ESPINOSA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8323-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57317. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SOROCABANA", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8322-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57310. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASTRO-TURRO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8324-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57316. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PYELOSOM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8339-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57309. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8297-v.jl.29.

ACTA N.o 57308. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liprandi De Boni y Scholberg, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.19-8298-v.jl.29.

ACTA N.o 57302 — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PRISCOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8274-v.jl.29.

ACTA N.o 57299. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CIELO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8275-v.jl.29.

ACTA N.o 57293. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uddeholms Aktiebolag, de Uddeholm (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.19-8276-v.jl.29.

ACTA N.o 57297. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Lazar y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

LAZAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-8277-v.jl.29.

ACTA N.o 57295. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CILLORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-8278-v.jl.29.

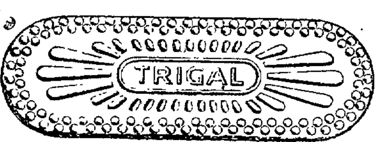
ACTA N.o 57278. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PILARICA", para la clase 3. — Publíquese diez dís consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-8296-v.jl.29.

ACTA N.o 57356. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Ferdinando Viacava, por el Instituto Biochimico Italiano (Instituto Bioquímico Italiano), de Milán, (Italia), solicita la marca



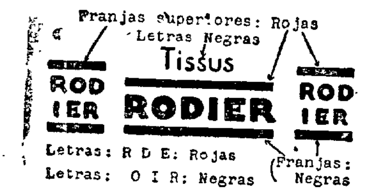
para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.26-8507-v.ag.5.

ACTA N.o 57341. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26-8526-v.ag.5.

ACTA N.o 57342. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Tissages Rodier, Societe a Responsabilite Limitee, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.26-8525-v.ag.5.

ACTA N.o 57361. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBIMEDICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8502-v.ag.5.

ACTA N.o 57369. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TRU-FUR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8503-v.ag.5.

ACTA N.o 57370. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "MARIA" para la clase 11 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8504-v.ag.5.

ACTA N.o 57362. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "COMPLETAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8505-v.ag.5.

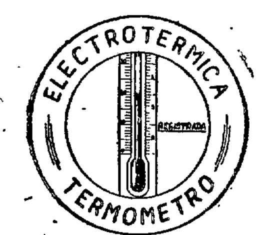
ACTA N.o 57364. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "EPAREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8566-v.ag.5.

ACTA N.o 57363. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CAVIT" pa rala clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8508-v.ag.5.

ACTA N.o 57365. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "GASTERASE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8509-v.ag.5.

ACTA N.o 57366. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CRISTALLOVAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8510-v.ag.5.

ACTA N.o 57293. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha los señores José Masperi y José Ramilo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese pr diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.27-8558-v.ag.6.

ACTA N.o 57375. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 22 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.27-8538-v.ag.6.

ACTA N.o 57384. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGENT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8539-v.ag.6.

ACTA N.o 57383. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Playas y Campos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MARINDIA
VILLA RESIDENCIAL BALNEARIA

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-8540-v.ag.6.

ACTA N.o 57380. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODOCITRANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8541-v.ag.6.

ACTA N.o 57377. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8542-v.ag.6.

ACTA N.o 57376. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRICKOL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8543-v.ag.6.

ACTA N.o 57379. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8544-v.ag.6.

ACTA N.o 57381. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX", para la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8549-v.ag.6.

ACTA N.o 57382. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima. de Montevideo, solicita la marca "EXCELSIOR", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8551-v.ag.6.

ACTA N.o 57223. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha Conrado Klotzsche, de Montevideo, solicita registrar la marca



CHRISTOFLE

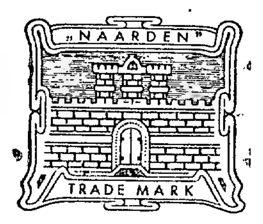
para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días sonsecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.20-8303-v.jl.30.

ACTA N.o 57282. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Marvall y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.16-8247-v.jl.28.

ACTA N.o 57281. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société Anonyme Orfevrerie Christofle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinkuir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.16-8239-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7794. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.27-8550-v.ag.6.

ACTA N.o 7792. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Dogliotti Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama - silla y mesa convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8392-v.ag.2.

ACTA N.o 7790. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Société d'Etudes de Constructions, de Répartition de Contrôle et de Gérance "Sodeco", de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8365-v.ag.2.

ACTA N.o 7791. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha "Inoxsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para cerrar hermética e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8355-v.ag.2.

ACTA N.o 7788. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis María Zambrini y Luis Cricca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador para combustible pesado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8329-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7786. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Kohorn y Co, Ltd., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilado y método para manufacturarlo', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8331-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7785. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Guerrina, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina fresadora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8332-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7784. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quirina Societa Per Azioni, de Roma, Italia han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cueros lanares y peludos de las clases ovinas, caprinas y bovinas para separar de ellos químicamente el pelo sin dañar ni uno ni otro y el producto correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.21-8333-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7789. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Francisco Montenegro, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo quemador de basuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto deglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

ACTA N.o 7787. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Guillermo Payet, de Lima (Perú), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas aligeradas de concreto armado y vigas y bloques para construirlas sin usar encofrado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.19-8299-v.jl.29.

ACTA N.o 965. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10.

ACTA N.o 964. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha el señor José Antonio Mullin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abrasivos en sus diferentes granos, tipos y calidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.9-8021-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Comisión Preparatoria de la Licitación de Máquinas

Esta Comisión, pese a la abundante documentación y a la definida orientación que posee ya respecto a las características más convenientes de los elementos mecánicos a adquirir, exhorta a los fabricantes o vendedores de máquinas de los tipos que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se dispone a licitar, a que remitan, antes del 31 de Agosto próximo, los últimos folletos explicativos de las mismas, con el objeto de conocer las modificaciones y mejoras impuestas a los últimos modelos, analizar sus ventajas o inconvenientes y, en caso favorable, prever la inclusión de esas características en el pliego de condiciones a redactar.

La correspondencia respectiva deberá dirigirse a la sede de esta Comisión: calle Piedras número 387. — Ingeniero Víctor E. Selasco, Presidente. — Ingeniero Héctor A. Bergeret, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-21742-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21721-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 116 apartamientos y cuatro (4) locales para negocio, a levantarse en avenida Italia entre camino Propios e Irlanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21763-v.ag.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Goltbich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carbalial de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI, en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My.25-5876-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta, a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli, Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949 — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modificase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la cuidad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassalia, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50. 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00. 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25. 5) Por cada poste de m. 1.80 de largo, $ 2.00. 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto, El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia, a los efectos del artículo si-

guiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10 Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11 El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impuestos a los Rematadores".

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.

$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a sección judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.

$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 27 de 1949

1.a Sección

JUAN CARLOS RAFAEL QUARTINO, 28 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Uruguay 893 (primer piso), y MARIA ELISA PIÑEYRUA VALLEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1425.

EMMANUEL PAGNON, 39 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Colonia 826, y ANDREE MEUNIER, 29 años, soltera, francesa, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

RUBEN MARIO SOUBES ROSELLO, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río Branco 1178, y MARIA ESTHER DEMETRIA LIGUORI FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1274.

17.a Sección

MAXIMO ARCE, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bruselas 4382, y ALMA SANTA CRUZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4382.

$2.00 P|p-v.jl.29.

Montevideo, Julio 26 de 1949

6.a Sección

LUIS MARIA MARTINEZ, 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cerro Largo 1185, y HEBE LIENDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1185.

MANUEL HERMENEGILDO PERERA, 40 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Paraguay 1434, y JULIA FAUSTINA VERNA, 35 años, divorciada, nurse, oriental, domiciliada Paraguay 1434.

EBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Yaguarón 1478, e INNUMERABLE ESTHER ULLUA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1479.

8.a Sección

FRANCISCO NOVELLI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Rondeau 2295, y NYDIA SIGNORI, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada General Rondeau 2295.

10.a Sección

RAUL ARTURO FERNANDEZ, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Verdi 4301, y FRANCISCA VALDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Velsen 4522.

OROSMILDO SILVA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3347, y MARIA BRENDA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3347.

ALFREDO DI SEVO, 29 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Comercio 2147, y MARIA LUISA PINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2317.

WASHINGTON CARRARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de París 5866, y OLGA ALONSO MACEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de París 5866.

FLORENTINO ATILIANO BURGOS, 33 años, viudo, jornalero, oriental, domicilaido Oficial 2210, y ELVIRA ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3759.

15.a Sección

MANUEL BERNARDEZ, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Colonia 2037, y GRACIELA AMARO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1938.

PEDRO MATTANO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gaboto 1476, y LUISA COMELFELD, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Gaboto 1476.

QUIRINO GAMBARDELLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1826, y SARA AMELIA RAMOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1826.

21.a Sección

ISAIAS GONZALEZ, 36 años, soltero, oriental, domiciliado Marconi 1273, y FELIPA DOLORES LINARES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1273.

JULIO CESAR ZICARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 1113, y GLADYS NELLY RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1114.

SANTOS GONZALEZ ZEBALLOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4562, y MARIA ROSA PEREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4562.

24.a Sección

LUIS PEDRO VILLEMUR TRIAY, 40 años, soltero, bibliotecario, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2757, y YOLANDA AÑON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223.

CARLOS ALBERTO GRENE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 2087, y MARIA ANGELICA BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3308.

HECTOR PUENTES, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Anzani 1526, y MARIA INES LORENZO MIRANDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1527.

AGUSTIN ALBERTO QUERCIA, 28 años soltero, operario, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1272, y DELIA CARMEN DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1290.

PANOS KUYOKIAN, 30 años, divorciado, zapatero, libanés, domiciliado Comodoro Coé 3497, y VIOLETA ROMEO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3497.

ENRIQUE CAPURRO AGUIRRE, 45 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Pereyra 3141, y MARIA ISABEL PEREIRA DE AZEVEDO, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Pereyra 3141.

CARLOS DANIEL ARCIERI, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Larrañaga 1863, y SONIA ISABEL CIMINELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1863.

JOSE CABRERA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Duilio 1563, y BLANCA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1563.

MARIO CARLOS TASTAS, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1190, y NILDA ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1283.

$2.00 P|p.-v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Muincipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencio-

so Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita, llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Milą de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubí entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11. Fo. 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". L°. 12, F°. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn 30. Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 300), se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 11, F°. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO). Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la concilia-

ción. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Piriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A. DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn 21-21473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG ó YOUNG (JUANA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J. Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12 Fº. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a deercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, F. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empatdronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 10, Fº. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de

1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8477-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8470-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BARDALLO DE MAGLIONE o DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8476-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VICTORIA VENTURI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8454-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO MANUEL VINELLI BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-8353-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSOLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.22-8154-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza, especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 127, manzana número veintiuno del paraje conocido por Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289, se compone de una superficie de 800 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste, lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastasio. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de MANUEL CARBALLO" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Maximina Carballo, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Carbalo" debe decir "Carballo" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.25-7530-v.jn30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RODOLFO MEDEIROS y MARIA ISABEL PICON BONOMI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Isabel y Dora Medeiros Picón, pues donde en ellas figura, en la primera, el apellido del esposo como "Pereira Medeiros"; y en las de nacimiento de las hijas, el apellido del padre, como "Pereira Medeiros" y el de las interesadas como "Pereira", debe decir en todas "Medeiros" que es el apellido verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.25-7561-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Nebbia Mabel Méndez de Casale con ARMANDO DOMINGO CASALE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nebbia Mabel Méndez de Casale y Armando Domingo Casale o Domingo Antonio o Armando o Domingo Casale, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jn.22-7373-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SARA AMERIO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Amegio" debe decir "Amerio" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.23-7416-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Octuario.
$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios y|o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Je-

sús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste: Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A de Mutuberría. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos cartulados: "Eugenio Bologna contra EMILIA LAURA MARIA MUSSO. Divorcio. Lo. 43, Fo. 117", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Laura María Musso de Bologna, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 24.00 Jn.6-6470-v.jn.30
Jl.21-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COSTAS FERNANDEZ DE BESCANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uJzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.9-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

APertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.27-8575-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Jl.26-21744-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". Y en la de defunción de Luis Pablo Barloco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania, Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos", "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40. Jl.23-8426-v.ag.9.

APertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.23-8425-v.ag.3.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aída del Corso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de CARMEN EMA BARLOCCO, en la que aparece como nombre y apellido de su padre "Juan Berloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco"; y la de matrimonio de JUAN BAUTISTA BARLOCCO con MARIA BAZZINO en la que aparece como nombre y apellido del contrayente "Juan Bautista Barloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.27-7479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Astur de Campo contra ELIDA BRANDON DE DE CAMPO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L°. 44, F°. 458)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Astur de Campo, Elida Brandón de de Campo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 18 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

$24.00 Jn.25.-7513-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDE IGNACIA KLINGER, en la que aparece como de nombre "Haydée Ignacia" debiendo decir "Aidé Ignacia", nacida en "Rivera" debiendo decir nacida en "Montevideo", y como nombre materno "Eugenia Mamdilo" debiendo decir "Eufemia Mandillo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.23-7420-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jn.13-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blas De Santis Amata contra DOLORES DIAZ FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blas De Santis Amata con Dolores Díaz Fraga de

De Santis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jn.18-7215-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianolá, Actuario.
$12.00 Jn.10-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABO DE FONDEVILLA o FONDEVILA o ADELA DECAVO OTERO DE FONDEVILA o ADELAIDA CABO OTERO DE FONDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.27-8574-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.25-8464-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.22-8287-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE o SANTIAGO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7517-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7654-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUALDO TAMBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7655-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SANTESTEBAN o SANTISTEBAN o SANTIESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TAIXES JAIME y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Jaime Taixés con Rosa Golorons en la siguiente forma: donde dice "Teixies" debe decir "Taixés"; y en la de nacimiento de Angela Taixés donde dice "Taixiec" y "Taixié" debe decir "Taixés" y donde dice "Rosendo Teixiec y Dolores Balat" debe decir "Rosendo Taixés y Dolores Balart". — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7675-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERSTENBLIITH ABRAHAM y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Gerstenbirtk en la siguiente forma: donde dice "Gerstenbirtk" debe decir "Gerstenbliith" y donde dice Rosa Platz" debe decir "Yetti Platzman". — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA AFONSO JUAN CRISPIN. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Crispín García Afonso con María Juana Santoro en la siguiente forma: donde dice "Juan García" debe decir "Juan Crispín García" y donde dice "hijo de Paula Pérez" debe decir "hijo de Paula Afonso". — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
(Auxil) $7.30 Jn.27-7563-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libonati de Nicolini (Adela) contra NIOLINI (RICARDO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Nicolini Moraña y Adela Libonati Estrader, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.22-7365-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "AMOROSO (NICOLAS). Segundas copias de escritura", se hace saber a don Domingo Arena y don Pedro Carfu, o a sus sucesores a cualquier título, a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Nicolás Amoroso, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Domingo Arena y Pedro Carfu como vendedores y Antonio Fojo y Nicolás Amoroso como compradores y autorizada por el escribano Eduardo Ferreria, en Montevideo el día veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, referente al inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro Rino con el número dieciocho de la manzana letra "D", compuesto de un área de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle de diecisiete metros de ancho por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte con el solar treinta y uno, por el Este con el solar diecinueve y por el Oeste con el solar diecisiete: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$72.00 Jn.24-7497-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCLAVO ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8546-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESSAUX DE RACINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8545-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GONÇALVES DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.26-8487-v.ag.5.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno,

se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RODOLFO DU PRE, domiciliado en la calle Arismendi 1427, debiendo optar al título de Procurador a V. S. pido se reciba información de los señores Rómulo Scarone y Enrique Loureiro sobre vida y costumbres y aprobada se expida testimonio. — Rodolfo Du pré. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.23-8447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BAGNASCO DE BAGNASCO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Jl.22-8352-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CARMELO SOSA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.22-8351-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BOGANI GHIOLDI o LUCIA BOGANI DE BERNASCONI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7979-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: RODOLFO L. SALOM, domiciliado en 25 de Mayo 631, al señor Juez digo: Debiendo optar el título de procurador ofrezco la información de los testigos Eduardo Fonticelli y Vicente Parisi, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Por las generales de la ley. Digan si conocen al que los presenta y sus costumbres. Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y se me expida el testimonio. — Rodolfo L. Salom". — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jn.28-7621-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARSOGLIO o CARSOGLIO RIOLFO, citándcse a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7659-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANDRES o ANDRES BERNET ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Jl.21-7626-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NOVA PONSE o SANTIAGO NOVAS PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.28-7604-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que la inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MYLCA BOLIA DE DI LANDRO, domiciliada Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana viene a producir la información legal con los testigos María A. Vázquez y Zulema Demarco, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Mylca Bolia de Di Landro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8556-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado él siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: GISELA LICHTMANN, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Nelly Reyes e Hilda Tagliaferro a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gisela Lichtmann". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8557-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY FAVIER, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Nela Daguerre y María L. Berta, a quienes presentaré y se les preguntará po rmi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Nelli Favier Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8555-v.ag.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia". se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9. Jl.27-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELLONI GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-8498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MICAELA STRATTA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI. a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8418-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz. ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora. en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carrangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210

2o) Otro solar con los edificios ... que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la ...ción de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de ... metros 72 decímetros cuadrados que se des... ...n así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.22-8385-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO KARDA y de ROSA SZABO DE KARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8367-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA FELICIANA VILLALBA DE BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8368-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8369-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8370-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS TOMAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8371-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8372-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUSCHERT BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8373-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8374-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BORGES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8375-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8376-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONIO LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8377-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8378-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8379-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA CARLO o ANDRES CARLOS o ANDRES GHIGLINO o GHILINO o GHILLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8380-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO PECOY o SEVERINO PECOY OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8381-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ROSAS DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8382-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.21-7803-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRILE DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-7666-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7656-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Etcheverry, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Echeverry cuando debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.28-7606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30. Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30. Jl21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO

COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO C ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zoila Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4089. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN o JUAN JOSE PUPPO o PUPO PIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-8536-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIACABA o VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-8576-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PAGANINI DE PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-8516-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-8488-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAKAREVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-8469-v.ag.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina". en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.40 Jl.25-8457-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PAONESSA, o PAONESA DEROGATTI o DE ROGATIS o DERROGATTI o DERROGATTES o DEROGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.22-8156-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PILAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.22-8407-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jl.22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error su apellido materno como Bellini, cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "BARDIER, RAUL DARIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 8 de Abril de 1938, se declaró en estado de incapacidad a don Raúl Darío Bardier, nombrándosele curadora en la persona de su hermana Irma Paulina Bardier Mulet, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Marzo próximo pasado. — Montevideo. Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.21-7838-v.ag.1.o.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO. PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Pedro Goriup, Sonio Alexandroff Tomás Ciguens, Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825, el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826, 34.36 al Noreste lindando con los padrones 173.638, 37822 y 37821, 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASAL o CASAL CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7955-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARBALLO o CARVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7421-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO MONICH,

de don ARTURO ALADINO MONICH y de doña MARIA GIANSANTTI o GIANSANTI DE MONICH. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.21-7788-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AVELLINO o AVELINO DE CANALE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7688-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PONCHINTESTA o POCHINTESTA ROBALDO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7689-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MORATO o MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7690-v.ag.2.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PHORDOY DE BELLOCQ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Jl.21-7691-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cymmermann, Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.

$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30. Jl.1.o-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wagekneckt y Cía., Manuel C. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotische, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca dictado en autos: "Lima, Eduardo contra DORA RIVERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Dora Rivero para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.7-6542-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a todos aquellos que se consideren con derchos en esta sucesión y especialmente a doña Rosa Marina Sayavedra o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.9-6620-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María Franca, dictado en autos: "Fernando E. Filliol contra Sucesión TORIBIO ARTOLA o ARTOLA PEREZ Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Toribio Artola o Artola Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, así como también para llenar el requisito de la conciliación. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Jn.4-6464-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiáreas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son: por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira. Este y Sureste. Francisca Díez de Puntigliano, sucesora de Francisco Díez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alquí, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T. Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F. de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1912, de 78 hectáreas 0982 metros, padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloisa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114 00 Jl.8-7980-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUSEBIO CRISTOBAL MACCIO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8577-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MILANO CICERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8578-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8579-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO BATTO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8562-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DELLORO MEDINA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA LAREO DE MILLE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu, Dominga Otoño, Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti, debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo, Dominga de Otoño, Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.23-8430-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BACIGALUPO DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$6.00 Jl.26-8486-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde EDUARDO CANEDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8518-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIA DE MARCO DE NASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8500-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.23-8424-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8361-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8169-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8366-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordoeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura de hipoteca relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROQUE DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7720-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público qué ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN GUALBERTO MATA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Gualberto en lugar de Martín Gualberto. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7425-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELIBERTO GALUCCI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Asunción Costanzo, y de nacimiento de sus hijos Carlos Salvador y Roberto Saverí, por figurar en ellas con el apellido Gallucci, en lugar de Galucci. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.23-7426-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorció por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21 7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Félix Sagües contra AIDA BENEDETTI. Liquidación sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 693), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Sagüés y Aida María Edicta Benedetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.23-7418-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Guillerma Bayardo de Iroz con ANGEL R. IROZ D'ALESSANDRO Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33, Fo. 730", se hace saber que con fecha 8 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Angel Ricardo Iroz y Guillerma Bayardo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.17-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA CASTELLANO o CASTELLANOS DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 4 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.19-8264-v.jl.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "REGINA STAWSKA DE DEGEN y LEON DEGEN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha de hoy se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos León Degen y Regina Stawska. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevi-

ceo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.7-7941-v.jl.30.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10. F.o 191), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de RICARDO MENINI BARTOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-8029-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SOLARI DE LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

$6.00 Jl 25-8459-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLECHERO Y FRECERO, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7944-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RUFINO PEREIRA MACHADO, don CESAREO PEREIRA, doña MARIA PEREIRA DE PEREIRA y don ARIEL CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 4 de 1949. — Oréstes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl 26-8532-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Meading vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche, una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, 7022 centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo, y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Lo. 13 No 482 Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado" segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CESAREO PEREIRA, en la que se padeció error al hacer figurar el padre del inscripto con el nombre de Cesario Pereira cuando en realidad se llamaba "Rufino Pereira Machado", y a la madre como Elvira Viera cuando en realidad se llamaba "María Pereira", y a los abuelos, donde dice Placido debe decir "Plácido Pereira" y donde dice Rafael y María Pereira debe decir "José Pereira y Lucinda Viera". A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$15.00 Jl.12-8119-v.jl.29.

JUZGADO PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Artigas, Junio 22 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8259-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO JOSE SALDANHA, JOSE ALFREDO SALDANHA y ODALIS SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Junio 20 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8258-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALCINO o ARCINO o ALSINO o ARSINO BANDERA o BANDEIRA o PINTOS BANDERA o BANDEIRA, de doña FLORISBELA FERNANDEZ DE BANDERA o BANDEIRA y de doña ALBINA BANDERA o BANDEIRA DE MOTTA, citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Jl.22-8257-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8420-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINO MUÑOZ y DEOLINDA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8421-v.ag 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8422-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7619-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ CONDE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7422-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA NUÑEZ DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. —Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7398-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO JOAQUIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7399-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 10 del corriente mes y año, en los autos caratulados: "NICANOR BACIGALUPE. Incapacidad". (Lo. 37, Fo. 171, N.o 144), se hace saber al público en general, que por la referida resolución, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Nicanor Bacigalupe, habiéndosele designado en el carácter de curador, a don León Isaac Bacigalupe. Y a los efectos dispuestos por los artículos 431 y siguientes del Cóndigo Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jn.24-7493-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-8449-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos "RUPERTO J. BUSTOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título que sea, y en especial a los herederos o causahabientes de don Luis Podestá, a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta Villa, manzana "S" del plano levantado por el agrimensor J. M. Bonino en Octubre y Noviembre de 1871, empadronado en mayor área con el N.o 461, compuesto de una superficie de 201 metros 65 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 18 metros 18 centímetros, lindando con parte del padrón N.o 461. Al Sur 18 metros 12 centímetros, lindando con el padrón N.o 462. Al Oeste, 11 metros con 11 centímetros, lindando con el padrón N.o 460 y al Este, 11 metros con 11 centímetros, por donde da frente a la calle Unión, distando su punto medio de la esquina, calle Comercio (hoy José Batlle y Ordóñez) 37 metros 765 milímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 27 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$54.00 Jn.4-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl26-8482-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a dos de Julio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia. — Melo, Junio 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.23-8423-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lo. 24, Fo. 367, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina, debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 24, Fo 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Reymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 775), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Heber Hilario García, donde dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura del sexo femenino" debe decir "que solo nació una criatura del sexo masculino, que se le dió el nombre de Heber Hilario"; B) Del acta de nacimiento de Dalila García donde dice: "del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino" debe decir: "únicamente nació una criatura del sexo femenino a la que se le puso el nombre de Dalila", que es lo que corresponde. A efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Julio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.16-8236-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PICCA DE ALASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN M. MAI o MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8571-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GLATTLI DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7696-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ZUNINO DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7957-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIANA ELISA o ELISA GOMEZ o GOMEZ BAYO DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7958-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7885-v.ag.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "THONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo. 29 de C., Fo.749), se hace saber que el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas, a las puertas de esta oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta, en subasta pública, de una fracción de chacra, con las poblaciones de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón número 6889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6127 metros 19 decímetros, confinando; Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fonatana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 14 de 1949. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Jn.24-21513-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922, referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la Avda. General Flores; 17 ms. 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4.617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 8.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zeballos; al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o 819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIA. Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geremenat en representación de María Laurencia Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en

la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro", primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste, Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Melía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo sque se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causanabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78 00 Jl.8-8006-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.19-8288-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez Juez de Paz de la 8.a sección encargado de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA RITA BATTO DE ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado, a justificar sus derechos en forma. Habiéndose habilitado la próxima feria menor para las publicaciones. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.

$6.00 Jl.19-8281-v.jl.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Durazno, Junio 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Jl.27-8568-v.ag.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRANCISCO CORTAZZO Y CARMELA E. VIERA DE CORTAZZO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha veintiocho de Mayo último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Francisco Cortazzo y Carmela E. Viera de Cortazzo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en los artículos 6.o y 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 Jn.18-7229-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA PUGLIA DE FERNANDEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la publicación de este edicto se declara habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Julio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.16-8265-vjl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO SANZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. A sus efectos se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 27 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz

$6.00 Jl.27-8569-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REYES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8134-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8135-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CLEMENTE o DI CLEMENTI DE CUPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8136-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA PAREDES o PAREDEZ DE NUIN o NUINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8138-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8137-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lo. 27, Fo. 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jl.22-8145-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8285-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "IRIS MONTANI. Su incapacidad" (Lo. 24, Fo. 289), se hace saber que por resolución de fecha seis de Abril último, se declaró a la nombrada Iris Montani en estado de incapacidad, designándosele curador legítimo a su padre, Francisco Cayetano Montani. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.22-8599-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8303-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BEAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8590-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES

DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-8581-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la aparetur ade la sucesión de ANGELA BONILLA DE BRITOS o ANGELA JUANA BONILLA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8210-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8209-v.ag.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad. (Lo. 6, Fo. 29)", se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 31 de 1948 se ha designado curador de la misma a su hermana Nicanora Gislena Silveira de Gamundi, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Marzo de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Jl.22-8211-v.ag.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscripto con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, subrogante del de la 1.a sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$6.00 Jl.22-8208-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa, Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María, Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero, Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.27-8553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALBERTO SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.27-8552-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JOSE VANZINI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Mauricio" en lugar de "José" que es el que corresponde y además el apellido del padre aparece escrito como "Vancini" en lugar de "Vanzini" que es el que corresponde. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.23-7462-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando. A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fe. (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441 metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILARIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9de Junio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7738-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tura de la sucesión de CARLOS MARIA CANDIDO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7736-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO LEYES y de OLGA ESTHER LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7737-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado compareció don HECTOR CAEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: Donde dice Jesús Caeiro, debe decir Héctor Caeiro; y donde dice que al niño se le ha puesto el nombre de Jesús debe decir Héctor y donde dice Perpetua Acosta, debe decir Perpetua Rodríguez Acosta. A los efectos legales

se h... esta publicación. — Paysandú, Junio 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Jn.23-7461-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BASILIO ROUILLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella inscripto con el nombre de "Bacilio", en lugar de Basilio y el apellido "Rouller", en lugar de Rouiller, que son los verdaderos. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$9.00 Jl.15-8227-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1949. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.
$12.00 Jn.9-6667-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.
$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$20.00 Jl.27-8583-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Junio 23 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jl.21-7848-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANASLISKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 18.00 Jn.6-6528-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasnica de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO SCOTTI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre bienes rurales empadronados con los N.os 2982 y 2952 Chacras N.os 14 y 16 ubicadas en la segunda sección judicial de Río Negro y que se deslindan así: 1.o) Chacra N.o 14 Padrón N.o 2.983, 490 mts. 10 cnts por el Oeste, lindando con la sucesión Maldonado; por el Este igual longitud lindando con Camino Público; 201 mts 55 cmts por el Norte a Camino Público; por el Sur igual longitud, lindando con doña Paula Rotola, con don Francisco García y don Manuel Solana comprendiendo una superficie aproximada de 9 Has. 9645 mts. 2.o) Chacra N.o 16 Padrón 2952; 110 mts. 30 cnts. por el Norte lindando con Camino Público; por el Sur igual longitud lindando con Camino Público; por el Oeste 220 mts. 60 cnts. lindando con Camino Público; por el Este igual longitud lindando con doña Luisa S. de Grossi comprendiendo una superficie aproximada de 2 Has. 938 mts.; para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará el juicio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$ 54.00 Jn.6-6521-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña MARIA ADELA TABOADA DE BADIN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de separación de cuerpos (Lo. 17 Fo. 759) y en el de pérdida de la patria potestad (Lo. 17. Fo. 762) que le inició su esposo Alcides Alberto Badin. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.
$ 24.00 Jn.6-6522-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil". Libro 35, Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F.o 295), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello", debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ y se cita, llama y emplaza a todos los interesados y en especial a sus hijos habidos con Juana Moroy para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes. A los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 10 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Jn.23-7435-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Jl.23-8445-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLCRES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones". se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitria y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal, Jacinta, Primitiva, Gil y Manuela Rodríguez Sánchez, hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez; Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.
$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 531 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando. Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado de Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$60.00 Jl.6-7873-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES DIANESSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7739-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARINA o MARINA CEFERINA DE LOS SANTOS DE DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 18 de 1949. — Agustín de Vega.
$6.00 Jl.21-7741-v.ag 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jl.4-7831-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298, año 1889 1.a sección de Salto, en la cual debe establecerse: donde dice Casela y Vale debe decir Casella y Valli, rspectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Anteria Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión". (Lo. 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de matrimonio de don PASCUAL GALLINO y doña MARIA DEVOTO y de nacimiento de CESIRA, ELVIRA y ERCILIA GALLINO, en las cuales, donde dice: Galini, Devotto, Cesera, de Botto, Devotto y Debotto, debe decir respectivamente: Gallino, Devoto y Cesira, que son los apellidos y nombres verdaderos. — Salto, 9 de Junio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.27-7039-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos: "Sucursal Dº de Impuestos Directos contra sucesión JORGE HARVEY Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Harvey y a cuantos se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con números 3443, 3406 y 3425, situados respectivamente en manzanas de esta ciudad y sección números 288, 263 y 264 con frente a calles: Guaraní, 6 de Abril y Raffo y Guaraní y San Eugenio, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos e intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.24-21512-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA SOTO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.23-8441-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 12. Fo. 14. N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms. 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms. con Agustín Páez; al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARCOS NIEVAS o JOSE MARCOS NIEVAS FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.16-8260-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO PUGLIA o PULIO o PULLO o PUGLIO y de JOSEFA TOSCANO DE PUGLIA o TOSCANA DE PUGLIA o PULLO o PUGLIO o PULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Jl.16-8261-v.jl.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 289. N.o 266" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.26-8533-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "José María Etchegoyen con ALBA GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Alba González para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$6.00 Jl.21-7744-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ARDUSSO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de "Juana" y nacido el "29 de Octubre de 1895", debiendo en su lugar expresarse "Juan" y nacido el "23 de Octubre de 1895". — Mercedes, Junio 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$9.00 Jn.25-7531-v.jn.30
Jl.21-v.Ag.1.o

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges don ANTONIO ALBERRO y doña MODESTA HAYDEE ANTUNEZ, por lo que se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$20.00 Jn.25-7533-v.jn.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS", se cita, llama y emplaza a don Zacarías Víctor Ríos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Merce-

des, Mayo 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00. Jn.3-6359-v.jn.30-Jl.21-jl.27. Jl.21-v.ag.6

Quiebra

Por resolución número 4536, de fecha 16 de Mayo de 1949, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, como encargado del despacho del de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado "ALEJO HOUNIE Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Alejo Hounié. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jn.21-21463-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-7693-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Jl.21-7801-v.ag.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derchos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8289-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analia Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria: Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria. Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Coitiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho; y, donde dice: "Juan Y. Contiño", debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jl.22-8293-v.ag.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CLOTILDE FREITAS. Incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Clotilde Freitas, y que se designó al señor escribano don Severino Taroco Lima, curador interino de la misma. — Tacuarembó, Junio 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8290-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BENQUET DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.21-7662-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SENIZ DA SILVA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que quede establecido que pertenece al sexo femenino y no al masculino, como figura en la misma. La gestionante actúa con auxilitoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.22-7379-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó: En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8529-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8530-v.ag5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8519-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILBERTO o PEDRO GILBERTO FIGUEROA, ARTIGAS FIGUEROA y ZOA ELHERS o EHLERS DE FIGUEROA, citándo a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7401-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA AQUILINA RUIZ DE MARTINEZ, citando a los herederos, arredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7400-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ALONSO o ALONZO DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos — Treinta y Tres, 18 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-8111-v.ag.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción" (Lo. 19 N.o 273. Fo. 572), se emplaza a Doroteo Oxley Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrarán defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): A) Primera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta según plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de 1940 y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describirá; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar; B) Segunda: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordoeste, con Gregorio Ruiz: Al Noreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274, Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Díaz, María Albina de Avila, de Díaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Díaz, Romualdo Alferiano de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1171 y compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1948, inscripto con el número 189, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Cuadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un área libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma fecha y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Francisco de León: al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Fé-

rez, Eustaquio Antoria y camino vecinal; al Sudoeste, con Ramón Morosin y al Sudeste con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

REMATES JUDICIALES

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 112.987 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms. de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.6.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta, expedido en Mayo de 1931 con el número 1653 por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área, hoy número 142642, señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928 compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey, 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53, 13 metros 53 centímetros al Suroeste con solar 54, y 51 metros 39 centímetros al Sureste, con solar 56 y parte del solar 59. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "ABRAHAM LIZBONA. Quiebra" con asistencia del señor Alguacil, los días 2, 3 y 4 de Agosto próximos, desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario de fecha 14 de Junio próximo pasado perteneciente a esta quiebra, en el local de la avenida Garibaldi número 1750. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, Julio 14 de 1949.
$10.00 Jl.16-8270-v.jl.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN". (Lo. 44, Fo.665) remataremos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos. El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44 Fo 620). "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre sita en la planta urbana empadronada con el número 672, designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo, con una superficie según título de 926 metros 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Martins; al Este, calle Misiones; al Sur Francisco Taboada y Costa de Bianchi, y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas, manzana 6, primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47, compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.390 centímetros, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B), de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros, 4.365 centímetros y la segunda, 1.844 metros, 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros, al Suroeste a la calle Amado F. Ramos; 42 metros 95 centímetros, al Sureste, a la calle Gral. Garzón, por ser esquina; 58 metros 42 centímetros, al Nordeste con Atanasildo Sosa y 43 metros 95 centímetros al Nordoeste con Mauro Etchegoyen y Hnos: 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el número 3 de la expresada manzana de la planta urbana, empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.344 metros, 7.025 centímetros, teniendo 42 metros, 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando: al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3, y al Suroeste solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166, serie A|44), crédito que según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año ascendía a la suma de pesos 7.415. 78. II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado de los distintos registros así como la comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos de inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$235.00 My.17-5642-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JOSE PEDRO MARTINEZ
Juezgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Josefa Fermina Medina con JUAN FRANCISCO JOSE OTTONELLO. Divorcio. Pieza relativa a pensión alimenticia". (Lo. 32, Fo. 594), se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero José Pedro Martínez, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.333.33, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la once sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Barrio Juan María Pérez", señalada con el número 23 de la fracción número 2, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Marzo de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el primero de Abril y aprobado por la Municipalidad el 9 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 672 metros, que se deslindan así: 14 metros de frente, al Noroeste, a la calle número uno; 48 metros al Noreste, lindando con solar número 24; 14 metros, al Sudeste, confinando con solar 32, y 48 metros, al Sudoeste, limítrofe con solar 22. Está empadronada con el número 145.899.

Se previene: 1.o) Jue el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$39.00 Jn.17-7161-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

BLAS DE LUCCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás de Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 800 00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos óchenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa; al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Galio y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$27.00 Jl.21-8350-v.ag.6.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros. Venta judicial de bienes" se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 936, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendivil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri; Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado: dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia,

empadronado en junto con el número 2555, señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte, Becco y Ginacca; Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte, con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Mogni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el meor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-8572-v.ag.12.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán, de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corrriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 2560. Cobro de contribución inmobiliaria. BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Píriz y el Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros, y Oeste, con Paulo Gianechini. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Intendencia Municipal de Rocha
Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzon Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A. Rodríguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General.

$21.00 Jl.27-8766-v.ag.12.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este Departamento, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto por los solares N.os 8 y 9 de la manzana N.o 280 de la planta suburbana, según plano de mensura y división del agrimensor Pedro M. Ríos, de Noviembre de 1927, y con una superficie total de 1.022 metros y 50 decímetros cuadrados que lindan: SE. con la Avenida General Oribe: al NE., con el solar N.o 4; al SO., con el solar N.o 10 y al NE., con el solar N.o 7, todos del plano citado, estando empadronado actualmente con el N.o 1979.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, incluso el importe de los certificados de los Registros Públicos, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Jn.25-7541-v.jn.30
Jl.21-v.ag.1.o

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Ramón Dante Castelli y Sacarias Horacio Elhordoy, la casa de comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos gira en esta plaza en la casa número 601 de la calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta, frente a la Plaza 18 de Julio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la escribanía Battagliotti, casa número 558 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 3 de 1949 — ADOLFO RUBBO — AMANDA M. DE RUBBO. — MATEO SALVADOR RUBBO. — MARIA ELENA DI PALMA DE RUBBO. — FELIX ANTONIO LATESSA. — ROSA B. SALA DE LATESSA.

$16.00 Jl.8-7995-v.jl.28.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
AVISO

Se extravió libreta Caja Ahorro del Banco Uruguayo de Administración y Crédito número 9717 a nombre de JOSE FEDERICO WERNER.

$1.20 Jl.27-8567-v.jl.29.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros. El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.

$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

"NUTREX S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración balances anteriores; 3.o) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$10.00 Jl.27-8547-v.ag.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 717, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 2.o) Consideración de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros; 4.o) Designación de la persona que ha de efectuar las gestiones de retiro de la personería jurídica; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — La Comisión Liquidadora.

$14.00 Jl.27-8534-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.

$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde ese día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.

$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3378. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA LRUNASSO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-8561-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el 31 de Diciembre de 1948 "Molinos Del Sur S. A." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "SOCIEDAD MOLINO NACIONAL LIMITADA", que fué disuelta en esa fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pueblo Rodríguez, San José, Julio 5 de 1949. — Enrique Sobrero, Presidente. — A. Viñas, Secretario.

$6.40 Jl.9-7999-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor León Zytner mi casa de Peinados Colucci, sita en la calle General Flores 3378 A. Los acreedores pueden presentarse con la documentación correspondiente en la calle General Flores 3378 B. — VICENTE S. MASCHI. — León Zytner.

$9.60 Jl.9-8055-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a Brucha Gitta Pekarsh de Szülc el establecimiento comercial que en el ramo de provisión y lechería tengo instalado en la casa número 1901 al 1903 de la calle Nueva Palmira de esta ciudad. Llamo a los que se consideren mis careedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — LENA MENACHEN.

$12.80 Jl.9-8022-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Aida Aizen la Farmacia del Este establecida en la calle Constituyente número 1527. Los acreedores deberán presentarse en calle Paysandú 906. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUANA BURGUEÑO LAREU

$6.40 Jl.9-8041-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DUBRA y GARCIA, Sarandí número 403, comunican que desde el día 2 del corriente, el señor Albino Taracido explotará por su exclusiva cuenta el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Los Andes" poseemos en la calle Piedras número 204; hacemos esta declaración a los efectos pertinentes por lo tanto no nos responsabilizamos de los compromisos que el respecto él pueda adquirir.

$9.60 Jl.9-8043-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Carlos María y Mario Bounine, Curtiembre, calle Güemes 2982 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos María Bounine. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Carlos María Bounine. — MARIO BOUNINE.

$9.60 Jl.9-8030-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la Sociedad de Elvecio Quintana y Umberto R. Coccaro, Sastrería, calle Carlos Roxlo 1376 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Elvecio Quintana. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Elvecio Quintana. — UMBERTO R. COCCARO.

$9.60 Jl.9-8031-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE SOSTOA. — EVA LUSTAUNOU DE CAS-

$6.80 Jl.11-8066-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la Sociedad "RIMEX Ltda." y se emplaza a todos los que tengan créditos o derechos contra la misma para que los deduzcan dentro del término legal en el escritorio del señor liquidador designado don Jorge Campomar, calle Zufriategui 919.

$6.80 Jl.11-8091-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Humberto Florencio Bonino, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Marcelino Sosa 3056, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — JOSEFA CASTRO DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ. — Humberto Florencio Bonino.

$6.80 Jl.11-8072-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que: A) En documento privado subscripto el 15 de Mayo de 1949, Emilio Sampil Fernández, vendió a José García Gamallo, todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la Sociedad denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" que giraba con la razón social de "Emilio Sampil y Compañía"; B) Que don Eduardo Canedo Suárez, falleció el 10 de Mayo de 1949 y su sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno según expediente anotado al folio 71 del libro 34 en el que obra agregada la primera copia del testamento por el cual instituyó único heredero a José García Gamallo; C) Que en documento privado firmado el 13 de Enero de 1949, Eduardo Canedo Suárez, prometió vender a don José García Gamallo, la parte que le correspondía en dicha sociedad, habiendo recibido en dicho acto, el precio de la cesión; y D) Que de conformidad a lo expuesto, ha quedado de cargo de José García Gamallo, el activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 1917 de la calle Yaguarón de esta ciudad. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$28.80 Jl.15-8221-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo que preceptúa dicha ley, se hace público que el señor JOSE MIGUEL REYES a prometido vender su establecimiento comercial denominado "Imprenta La Duplex" establecida en esta ciudad en la calle Isla de Flores 1676 a los señores Miguel Orlando Reyes Rodríguez, Domingo Edilberto Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez. Los acreedores se presentarán en la sede comercial, citada precedentemente. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$9.60 Jl.15-8230-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentar durante el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca

$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, que por escritura de 11 de Julio de 1949, ante el escribano Alfredo Paolillo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Chebi, Hnos. y Herrero" y con la denominación de "Peinados Chebi", habiéndose adjudicado a los socios: León Chebi y Lucas Herrero, la casa central instalada en la avenida 18 de Julio 1232 y a los socios Antonio y Salvador Chebi, la sucursal denominada "Salón Gris", instalada en la avenida 18 de Julio 1622. Los socios adjudicatorios cargan con el pasivo de las respectivas casas que se han adjudicado, por tanto, los acreedores podrán presentarse a dichas casas con los justificativos correspondientes. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — LEON CHEBI. — LUCAS HERRERO. — ANTONIO CHEBI. — SALVADOR CHEBI.

$19.20 Jl.15-8217-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandú" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduín da Costa.

$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.

$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

"HOTEL CASINO FLORESTA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Hotel Casino Floresta S. A." para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León, Piedras número 607, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Fijación de remuneración del Síndico; 3.o) Designación de los accionistas para firmar el acta. Se recuerdo a los accionistas lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio citado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Jl.25-8442-v.jl.29.

AERO CLUB PASO DE LOS TOROS

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 437, (Montevideo), hasta el día 12 de Agosto a las 14.30 horas, procediéndose a la apertura de propuestas el día 12 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades percinentes, en la sede de la citada Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Por el "Aéro Club Paso de los Toros": Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé A. Freire, Secretario.

$7.00 Jl.22-8405-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que se ha proyectado la disolución de la Sociedad "José Bonti Cianchini y Compañía", establecida en esta ciudad, en calle José Enrique Rodó entre 18 de Julio y Soriano, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Bonti Cianchini. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Dolores, 30 de Junio de 1949. — MODESTA I. DE MASTANDREA. — José Bonti Cianchini.

$12.00 Jl.6-7818-v.jl.29.

S. C. O. U.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE OBREROS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor cooperativista: La Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el título VII, artículo 46, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 14 de Agosto de 1949 a la hora 9, en el local de la Comisión Pro-Fomento Barrios Aires Puros, Criollos número 4110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración, del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido y tomar resolución sobre ellos; 3.o) Designación para complementar el Consejo Directivo; 4.o) Dar cuenta sobre la designación del Síndico y suplente, y designarlos para el próximo período; 5.o) Consideraciones sobre la necesidad de reformar los estatutos para poder dar cumplimiento a las disposiciones de los mismos; 6.o) Asuntos varios. — Montevideo, Julio de 1949. — Héctor Martínez, Presidente-Secretario. — Diego A. Rodríguez, Tesorero.

$7.20 Jl.27-8573-v.jl.29.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Florida 1152 de la ciudad de Paysandú, el día 6 de Agosto de 1949 a la hora 15 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el actta.

Nota: De acuerdo con el artículo 36, los señores accionistas deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados provisorios de las integraciones efectuadas, hasta tres días antes de la fecha en el local de los escritorios de la Sociedad.

Otra: La asamblea se considerará legalmente constituída una hora después de la señalada en esta convocatoria con el número de accionistas que haya concurrido. (Artículo 31 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$8.40 Jl.27-8554-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi sucursal de panadería y fiambrería en la calle Fermín Ferreira número 1752 a la señorita Fatma Meknaci Karezi a los efectos legales ley 26|9|904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — IRMA VAZQUEZ CROVETTO.

$6.40 Jl.14-8182-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contraté vender a Adolfo Fernández, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Piedras 178. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — BALYS ZUKANSKAS MEILUNAITIS.

$6.40 Jl.14-8170-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Teodoro Gromik y Kalistrat Nazaruk, el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Treinta y Tres número 1600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — ANTONIO FERREIRO RODRIGUEZ. — MERCEDES LOPEZ DE FERREIRO. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$9.60 Jl.14-8173-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. se ha resuelto disolver la Sociedad "Manuel Fernández y Cía" establecida con café, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar. en avenida Lezica 6401, desligándose de la misma CARLOS DURAN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1949.

$6.40 Jl.14-8171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García López, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en León Pérez 3845. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — LUISA GONZALEZ DE GOMEZ. — HECTOR GOMEZ JUSTO.

$6.40 Jl.14-8172-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a José y Manuel Couto, el bar y fiambrería establecido en Constituyente 1603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — JOSE PEREZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE PEREZ.

$6.40 Jl.14-8174-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Hamenson Martínez y Walter Ayala, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Rondeau 2451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — JUAN ANTONIO GARCIA ANEIRO. — JOSEFA GARCIA DE GARCIA.

$6.40 Jl.14-8176-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por terminación de contrato, quedó disuelta la Sociedad Colectiva "Testa y Cía." que giraba en esta plaza, pasando su activo y pasivo a la firma "Testa, Leite y Cía S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del 18 de Noviembre de 1948. — Tacuarembó, Julio de 1949. — TESTA y Cía.

$9.60 Jl.14-8166-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Leandro y Lázaro Morán, establecida con almacén de comestibles y bazar en Burgues 3798, desligándose de la misma los esposos LEANDRO MORAN MANTECON, DOLORES PEDREIDA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$6.40 Jl.14-8175-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Buenaventura Schol y Julio Torena mi comercio de carpintería, sito en Juan I. Cardozo número 626. Presentar créditos en escribanía Matos, Independencia número 786. (Ley 26|9|1904). — Florida, Julio 6 de 1949. — JOSE L. VAZQUEZ.

$5.80 Jl.13-8146-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Mario Germán Minetti el comercio de "almacén y despacho de bebidas" que gira en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Empalme Olmos, Julio 11 de 1949. — GREGORIO E. GIACOSSA. — ELSA GIACOSSA DE FUENTES (Viuda de Américo Fuentes).

$10.20 Jl.13-8164-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la señorita Elvira Margarita Tejera nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos, sito en Montevideo, calle Rivera 3080. Acreedores presentarse en escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — CARLOS MARIA ALVAREZ CABRERA. — MARIA DELIA IGLESIAS DE ALVAREZ.

$6.40 Jl.13-8159-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la fábrica de pastas y fiambrería calle Jaime Zudañez número 2747. a Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — JESUS MARIO FERREIRO.

$6.80 Jl.13-8148-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Dr. Decroly número 4802. a Juan José Cabrera. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 24 de 1949. — VARIDE CARDANI. — JOSE DE ROSSI.

$6.80 Jl.13-8149-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle avenida Gral. Flores número 2821, a José y Manuel Otero Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — WASHINGTON PIZZOLANTI.

$6.80 Jl.13-8150-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén. bar, fiambrería y agencia quinielas, calle Joaquín Suárez número 3201|05, a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ.

$6.80 Jl.13-8151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scorcamaglia promitente comprador del comercio, propiedad del señor Osvaldo Forni, comunica al comercio y al público que las publicaciones aparecidas el 2 de Julio de 1949 donde se comunica que cede sus derechos de promisario comprador al señor Vicente Ferrari Cestari, quedan sin efecto, comunicando a la vez que cedió sus derechos al señor Inés Teótimo Descalzi del mencioinado comercio, ubicado en Charrúa 2081. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Vicente Ferrari Cestari. — Inés Teótimo Descalzi.

$12.80 Jl.13-8157-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, calle Cerro Largo número 1852 a Emilio Misa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — MODESTO VERDES VARELA.

$6.80 Jl.13-8152-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Baraldi, referente al bar con alcohólicas, horno y billar, sito en la calle Dante número 2102. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1949. — OSVALDO CHIRIFF. — PASCUAL DE MARCO.

$6.80 Jl.13-8153-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la Sociedad "Cerillo y Asconeguy Hermanos", que gira en el ramo de productos agropecuarios, con domicilio en camino Osvaldo Rodríguez número 3850. El señor Antonio Cerillo se hace cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben concurrir al domicilio social. — Antonio Cerillo. — BISMARCK ASCONEGUY. — MIRTO ASCONEGUY.

$9.60 Jl.13 3127-v.ag.1.o.

UNDEBA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos, convócase a los accionistas de UNDEBA S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse en su local sito en calle Dante 2085, el día 30 del corriente mes a las 17 horas, y a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Renuncia presentada por los señores Directores. 2.o Designación de Directores por el período complementario. 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación de dos asambleístas presentes en la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Síndico. — El Síndico.

$8.00 Jl.19-8324-v.jl.29

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A." para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949 a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1948 al 31 de Marzo de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de las utilidades del ejercicio presentado por el Directorio; 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y su suplente respectivo; 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de la disposición estatutaria relativa al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, ratificada por el decreto de 18 de Diciembre de 1947. — La Secretaría. — Montevideo, 15 de Julio de 1949.

$14.00 Jl.19-8308-v.jl.29

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cinematográfica Glücksmann S. A." para la reunión de la asamblea general extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo en su local social de la calle Río Branco N.o 1326 el día 30 del corriente mes de Julio de 1949, a las 10 horas y 45 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la proposición presentada por el Directorio solicitando autorización para vender, —en las condiciones acordadas,— una parte del Activo de la sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea. — Nota. Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria que exige un quórum especial para que esta asamblea quede constituída, entendiéndose, —en caso contrario.— desechada la propuesta que ha motivado esta convocatoria. — Nota. Se recuerda asimismo el cumplimiento de la disposición estatutaria y del decreto de 18 de Diciembre de 1947 sobre depósito de acciones en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, 15 de Julio de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Jl.19-8309-v.jl.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 26 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, 21 de Julio de 1949.

$16.00 Jl.19-8295-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís número 1460, prometimos vender al señor Waldemar Ruiz Díaz la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira número 1909. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — HECTOR ETCHEBARNE. — UBEDA IRIS NIETO DE ETCHEBARNE.

$6.30 Jl.12-8112-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Aurelio Garrido, Roberto Torrado y José Añón, compran el comercio ramo almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — JUAN A. POUQUETTE — HILDA GURRA DE POUQUETTE. — Aurelio Garrido. — Roberto Torrano. — José Añón
$6.40 Jl.15-8218-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1903, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte.
$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.
$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almanecenros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.
$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.
$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.
$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Víctor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Víctor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Víctor Paullier (hijo).
$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad. — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.
$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad subscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.
$6.80 Jl.20-8316-v.ag.8.

AUGUSTA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha doce de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 4 de Agosto del corriente año, a las 21 horas en el local social de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4018 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949. (artículo 37, inciso A; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de Síndico titular (artículo 37, inciso B).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía número 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Delfor Fulca Passadore, Presidente. — Darwi Marigliani, Secretario.
$22.00 Jl.16-8233-v.jl.28.

ROMA LIMITADA

El 7 del actual ante escribano Enrique Escardó constituyóse la Sociedad "Roma Limitada": Socios: ISABEL VIANA, JULIO VIANA y JOSE LUIS DURAN RUBIO. Objeto: Representaciones, importaciones y exportaciones de y a Italia y en general. Capital: $ 10.000.00. Plazo: 10 años. Administración: Un administrador único. Primer ejercicio: Dr. Durán Rubio. Inscripción Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de lo Civil sexto turno. 12 del actual. — Montevideo, Julio 14 de 1949.
$6.00 Jl.16-8264-v.jl.28.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugr el día 29 de Julio de 1949 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bme. Mitre, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1949, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1948 al 30 de Junio de 1949, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o) De acuerdo con el inciso C) del artículo 27 de los estatutos, elección de Directores y Síndico para el período 1.o de Enero de 1950 a 31 de Diciembre de 1954; 5.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — El Directorio.
$20.00 Jl.16-8254-v.jl.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará, en el local social, calle Piedras número 351, el día Miércoles 27 del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2), del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
$10.00 Jl.16-8255-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa. — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI
$7.20 Jl.19-8286-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Adolfo Mattos, el almacén y bar de la calle Garibaldi número 1802. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Julio 11 de 1949. — LAURO FERNANDEZ. — TOMASA LASARTE DE FERNANDEZ.
$6.40 Jl.16-8235-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estanislado Pintos el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en "Fagina", séptima sección judicial de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de 30 días en Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 9 de 1949. — JUAN FERRO. — Por autorización: Humberto Franco.
$9.60 Jl.16-8223-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Amado F. Chappuis y José F. Freri el comercio de venta de café y bebidas alcohólicas y fábrica de helados que a nombre del subscripto gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en Florida 1133, dentro de treinta días - GUILLERMO CHALKLING.
$8.00 Jl.12-8118-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli. Páride Cardani.
$7.20 Jl.19-8294-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se disolverá totalmente la sociedad "HOFFER y MEERAS", que explota el "Hotel Sneer" de Piriápolis. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la calle Tacuarembó número 1583, de Montevideo. — Julio 6 de 1949. — Sneer A. Meeras. — Pinkus Hoffer.
$6.80 Jl.12-8115-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor Marcos Wilfredo Cabral prometió en venta su casa de comercio en el ramo de café y despachos de bebidas a don Antonio Lucas Parodi, sito en la calle Rincón número 166 de la ciudad del Rosario, donde deberán presentarse los acreedores. — Rosario, Julio 5 de 1949. — MARCOS WILFREDO CABRAL. — Antonio L. Parodi.
$12.00 Jl.8-8004-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Ramón Butti la mitad indivisa que me corresponde en el establecimiento que bajo la razón social "Brause y Butti" y en el ramo de estación de servicio, nafta y anexos, gira en esta ciudad, quedando disuelta la mencionada firma. — Canelones, Junio 1.o de 1949. — JOSE M. BRAUSE.
$10.20 Jl.12-8114-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Diego Martín Prado Gómez las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalado en el paraje Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Acreedores allí, de acuerdo ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA PERAZZA.
$6.80 Jl12-8107-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se avisa al comercio y público en general, que Proto Orestes Gino ha vendido a Jesusa Ferras, el negocio en el ramo de almacén y anexos, que tiene establecido en la esquina de las calles Río Branco y Treinta y Tres, corriendo desde esta fecha a cargo de la compradora, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse en dicho local, los que se consideren con derecho, dentro de 30 días, a deducir sus derechos. — Melo, Diciembre 22 de 1947. — ORESTES GINO. — Jesusa Ferras.
$13.60 Jl.11-8074-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido comprar a los señores NICOLAS MERCADO, ANGEL IZZI y a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería denominado "Panadería Sol y Globo", ubicado en la casa número 2320 de la calle José L. Terra, citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — José María Espinosa.

$13.60 Jl.11-8067-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Geremías Lucía Zubelso de Araújo el comercio almacén y lechería de mi propiedad sito en Iapeyu 566. Hacemos esta publicación a efectos ley 26|IX|904 debiendo acreedores presentarse con justificativos. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — PEDRO FIDEL MINI. — Lucía Z. de Araújo.

$6.80 Jl.11-8093-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido comprar a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Siglo XX", ubicada en la casa número 1183 de la calle Convención, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — Jorge Martínez. — Manuel Alonso. — Eloy Iglesias.

$13.60 Jl.11-8068-v.jl.30.

AVISO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaime Gordon, mi casa comercial, que en el ramo de "Provisión" gira en esta ciudad, calle Estero Bellaco 2631. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Junio 25 de 1949. — SAMUEL TORESCHREIBER.

$6.80 Jl.11-8092-v.jl.30.

A. N. D. A.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados fundadores y activos a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 21 horas, en los salones de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Sustitución y ampliación del préstamo hipotecario vigente con La Caja Obrera por otro a efectuarse con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos para lo cual será indispensable justificar tal calidad de afiliado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — El Gerente.

$2.40 Jl.21-8393-v.ag.2.

LAZAR Y CIA S. R. L.

Se ha modificado el contrato original, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de dos socios y otras modificaciones que no revisten carácter sustancial. Se inscribió el nuevo contrato con el N.o 24 F.o 104. Tomo 8 del Registro Público de Comercio. — Montevideo, 19 de Julio de 1949. — Lazar y Cía. S. R. L.

$6.00 Jl.22-8383-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia número 2103 esquina Joaquín Requena a los señores Rene Charquero y María Cecilia Mansilla de González. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, once de Julio de 1949. — ANTONIO MARTINEZ. — Rene Charquero. — María Cecilia Mansilla de González.

$6.40 Jl.15-8203-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra a los señores Carlos Alberto Nusa, Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nuss, Martínez y Rubio.

$6.80 Jl.20-8313-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Millán 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compró el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl.26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajís y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern", con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN. — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C.", con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN Y PINTO".

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 12 de los estatutos convócase a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya S. A., para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Julio a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 9, escritorio N.o 13, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1948|1949, así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Elección de 2 miembros titulares para formar parte del Directorio, en sustitución de los cesantes conforme a la disposición del artículo 24 de los estatutos. 3.o) Elección de tres miembros que formarán la Comisión de Cuentas, durante el ejercicio 1949|1950, (artículo N.o 40 de los estatutos) 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en Institución Bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaren. Que la Sociedad ha designado en forma especial el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la Sociedad como en Institución Bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$15.40 Jl.21-8390-v.jl.28.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Julio, a las 18 horas 30 minutos, en su local, Palacio Salvo, piso 9, escritorio N.o 13, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales, con modificación de los artículos números 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52 y 53, así como la supresión de los artículos números 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46 y 47. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en Institución Bancaria que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaren. Que la Sociedad ha designado en forma especial el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la Sociedad como en Institución Bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$15.40 Jl.21-8391-v.jl.28.

ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la escribanía Piacenza, calle San José número mil cuatrocientos trece, el día Viernes 5 de Agosto próximo a las dieciocho horas treinta, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3.o) Elección de cinco miembros del Directorio, y cinco suplentes, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Jl.23-8453-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.

$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera, su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Caimán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.27-8560-v.ag.18.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 inciso "I" de los estatutos se efectuará el día Viernes 5 de Agosto de 1949 a la hora 16.30 en el local de la Sociedad, avenida Gral. San Martín número 3083 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio en las condiciones establecidas en el artículo 24 de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la Sociedad a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$8.40 Jl.26-8455-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima T.E.C.A.L.S.A. (Tejeduría, Calcetería S. A.).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad Anónima T.E.C.A.L.S.A. (Tejeduría, Calcetería S. A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS T.E.C.A.L.S.A. (TEJEDURIA, CALCETERIA SOCIEDAD ANONIMA)

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación (T.E.C.A.L S.A. (Tejeduría, Calcetería, Sociedad Anónima), se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de 50 años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o Son objeto de esta Sociedad: A) Adquirir, continuar y ampliar los negocios que bajo la razón social de "Ferrario y Cía. Tejeduría y Fábrica de Calcetines", gira en esta plaza, haciéndose cargo de su activo y pasivo conforme al balance e inventario general que se practicará el 31 de Diciembre de 1948. B) Fabricación y explotación de tejidos en general, de seda, lana, algodón y cualquier otro derivado o similar; especialidades en la fabricación de calcetines, medias, tejidos especialmente en punto y trama y toda otra actividad de índole similar, complementaria, derivada, anexa y/o sucedánea. C) Tintorería en general y terminados; y actividades similares complementarias, anexas o sucedáneas. D) Comercializar toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y efectos. E) Representación de firmas extranjeras o nacionales para la compra, venta y orden, distribución de mercaderías, etc., y además de cualquier otra explotación y negocio dentro o fuera de la República, en el orden industrial o comercial. F) No siendo limitativa del objeto de la Sociedad la enumeración precedente y al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos que sean antecedentes o consecuencia de los mismos o que ellos se relacionen de algún modo, podrá realizar toda clase de actos y contratos, ejercitar cualquier clase de acciones y derechos sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital social autorizado queda fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), representado por una serie de cien mil pesos de acciones fundadoras que serán nominativas y otra serie de acciones ordinarias que serán al portador, todas de pesos 100.00 cada acción, pudiendo estar representadas por títulos de una o más acciones.

Art. 6.o La Sociedad podrá emitir también acciones (preferidas) en cuanto al capital y en cuanto al dividendo, que podrá ser fijo, variable, acumulativo o no, sin derecho a voto, rescatable o no.

Art. 7.o Hasta tanto no se hayan integrado totalmente las acciones, el Directorio podrá emitir títulos provisorios nominales, al dorso de los cuales se anotarán las cuotas pagadas; verificando el pago total, esos títulos provisorios serán canjeados por acciones correspondientes.

Art. 8.o Las acciones y los títulos provisorios, llevarán numeración de orden, las firmas del Presidente y Secretario, titulares o quienes les sustituyan en sus cargos, y se extraerán de libros con talonarios, en los que se dejará constancia del número de orden y fechas, con la rúbrica de los firmantes de las acciones y títulos.

Art. 9.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios, son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario, persona física o jurídica o firma comercial por una de ellas. Esta indivisibilidad es a los efectos de la representación de los accionistas en las asambleas, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista o de otras causas legales.

Art. 10. En el caso en que el Directorio resuelva aumentar el capital, tendrán preferencia los accionistas para subscribir las nuevas acciones, a prorrata de las que ya posean El Directorio, determinará las condiciones y procedimientos para que los accionistas utilicen esta opción. No obstante, el Directorio con aprobación de la asamblea podrá limitar o anular el derecho de opción cuando así convenga a los intereses de la Sociedad.

Art. 11. Las acciones, también podrán ser integradas por bienes muebles e inmuebles, cuando así lo resuelva el Directorio. Las acciones no integradas al final de cada ejercicio, tendrán su parte de dividendo y en proporción al tiempo y al importe satisfecho por el subscriptor.

Art. 12. Para la transferencia forzada o voluntaria de las acciones nominativas, se requerirá la aprobación de la mayoría del Directorio. A ese efecto, el accionista titular de las acciones, deberá solicitar por escrito la solicitud de transferencia, indicando el precio de las acciones y el nombre de la persona física o jurídica cesionaria. El Directorio tendrá preferencia para la adquisición de las acciones cuya transferencia se solicite, con beneficios realizados, al precio indicado, pudiendo luego enajenarlas a su arbitrio de acuerdo al artículo 39. Si el Directorio no hiciera uso de la preferencia, el accionista podrá transferirlas libremente. En caso de sucesión, por fallecimiento del accionista, la transferencia de las acciones, se hará a favor de los herederos o sucesores declarados judicialmente; pero, si se tratara de varios copropietarios de una misma acción, deberán designar un titular para que los represente en el ejercicio de sus derechos.

Art. 13. La Sociedad podrá emitir obligaciones dentro o fuera del país, con o sin garantía, de acuerdo al régimen legal actual o futuro, previa autorización de la asamblea de accionistas, la cual fijará el monto, régimen, condiciones y modalidades.

Art. 14. El Directorio, tiene las más amplias facultades para determinar en cada caso la forma de subscripción e integración de acciones y condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, estableciendo las correspondientes penalidades ajustándose a las normas legales.

Art. 15. El hecho de subscribir o de poseer acciones, importa el conocimiento y adhesión absoluta a estos estatutos, a sus modificaciones y al acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas, a los derechos que tuvieran para recurrir en la vía legal, cuando se violen sus derechos o se contraríen disposiciones de orden público.

CAPITULO III

Administración

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 5 miembros titulares, e igual número de suplentes, de los cuales 2 serán elegidos por los tenedores de acciones fundadoras, si el Directorio está integrado por 3 Directores; en el caso en que el Directorio esté integrado por más de 3 Directores, los tenedores de acciones fundadoras, elegirán 3 miembros; los demás Directores, serán elegidos por los tenedores de acciones ordinarias. El Directorio, se renovará parcialmente cada 4 años, de acuerdo con las normas que él determine, efectuándose la elección por simple mayoría de votos, pudiendo ser reelectos indefinidamente los Directores cesantes. Los Directores continuarán en sus cargos, hasta ser sustituídos por los nuevos Directores elegidos. Las listas de candidatos, deberán ser registradas en la Secretaría, por lo menos con 5 días de anticipación a la realización de la asamblea, donde quedarán a disposición de los accionistas. El mandato de los Directores que cesen subsistirá, para todos los efectos, hasta la elección y toma de los cargos de los nuevos Directores electos.

Art. 17. Para ser miembro del Directorio, se requiere la plena capacidad jurídica, no siendo indispensable ser accionista, requiriéndose como condición previa para ejercer el cargo, que se deposite durante el término de su mandato, por lo menos en acciones, ($ 5.000.00) de la Sociedad, ya sea que pertenezcan al Director o a un tercero para garantía de la gestión. Dichas acciones serán depositadas en la Secretaría de la Sociedad o en institución bancaria que se designe y no podrán ser retiradas hasta que quede aprobada la gestión del Director.

Art. 18. El Directorio se reunirá 2 veces al mes, por lo menos, sin perjuicio de hacerlo cuando el mismo lo fije o cuando estime necesario el Presidente o lo soliciten por escrito a la Secretaría, 2 de sus componentes o el Síndico. En estos últimos casos, la convocatoria deberá hacerse dentro de los 3 días siguientes a la solicitud.

Art. 19. El cargo de Director, no es incompatible con el desempeño simultáneo de cualquier empleo, tarea o función rentada o no, dentro de la Sociedad, pudiendo percibirse además de la remuneración como Director, la correspondiente al cargo que desempeñara.

Art. 20. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cada vez que quede vacante un cargo de Director, el Directorio, por simple mayoría designará la persona suplente que debe sustituirlo, quien ejercerá el cargo de Director, hasta la primera asamblea general ordinaria en el que se llenará el cargo por elección, en la forma determinada en el artículo 16. También podrá integrarse el Directorio en la misma forma, en los casos de ausencia temporaria o licencia de un Director, pero el elegido sólo permanecerá en el cargo, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 21. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, Vicepresidente y un Secretario, pudiendo sesionar con la simple mayoría de sus miembros; las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Unicamente será necesario la unanimidad de votos del Directorio, para acordar dividendos provisorios, de acuerdo al artículo 41. El Presidente votará siempre. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen.

Art. 22. El Directorio representa la Sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos o las resoluciones de la asamblea de accionistas. En forma simplemente enunciativa, pero no limitativa, al Directorio corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Delegar en el Presidente o cualquiera de sus miembros todo género de facultades de las que le están cometidas; C) Nombrar Gerentes, Subgerentes y otros empleados o colaboradores que juzgue necesario, fijarles su remuneración en forma de salarios, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones y deberes y destituirlos o suspenderlos, cuando lo crea conveniente; D) Hacer o recibir pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sea los ordinarios de la administración, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; transigir, comprometer en árbi-

tros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; adquirir o enajenar el dominio de bienes raíces; hipotecarlos o gravarlos con anticresis o en cualquier otra forma sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato; prendar los bienes muebles o de la propiedad industrial de la Sociedad en prenda civil o comercial, industrial o agraria; hacer donaciones y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera de la República, por los plazos, interés que juzgue conveniente, pudiendo efectuar cualquiera de las operaciones mencionadas, con particulares o con cualquiera clase de instituciones. Solicitar de las autoridades competentes, concesiones o privilegios de cualquier clase; dar o tomar en arrendamientos bienes muebles o inmuebles, por el plazo que crea conveniente; adquirir, ceder, cancelar derechos reales sobre inmuebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos; firmar como libradora, endosante, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; conferir poderes especiales o generales; hacer denuncias y asumir en nombre de la Sociedad, el carácter de parte querellante, y en general, ejecutar los demás actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad; E) Resolver lo que corresponda sobre cuestiones no previstas en los estatutos y las dudas que ocurran sobre su interpretación, dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria de accionistas. Los acuerdos del Directorio, a ese respecto, serán parte integrante de estos estatutos, mientras aquella asamblea no resuelva lo contrario; F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; G) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales; H) Cuando lo estime conveniente, nombrar de su seno uno o más Directores, delegados, fijarles atribuciones, deberes, duración de sus funciones y retribuciones; I) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas; J) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias relativas a la importación, exportación y tránsito, solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias en juicio o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la Sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido y deducir denuncias y querellas; K) Decidir y llevar a cabo la emisión de acciones y obligaciones.

Art. 23. Corresponde al Presidente de la Sociedad: A) Representar a la Sociedad con todas las prerrogativas inherentes, conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, empleados o terceros; B) Representar al Directorio en todos aquellos actos que fuera expresamente autorizado; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas, extraordinarias y ordinarias, en las cuales tendrá doble voto en caso de empate; D) Subscribir conjuntamente con el Secretario, todas las obligaciones bancarias o designar quiénes firmarán; E) Subscribir con el Secretario, las acciones, certificados, obligaciones y las escrituras públicas o privadas; F) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la próxima reunión; G) En ausencia del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, teniendo éste la misma facultad que se refiere el inciso C) de este artículo.

Art. 24. Son atribuciones del vocal Secretario: A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para el estudio y despacho de cualquier asunto; C) Redactar la memoria anual; D) En general, refrendar las firmas del Presidente; E) En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 25. Las operaciones de la Sociedad, serán fiscalizadas por un Síndico, que será elegido anualmente por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un Síndico suplente, los cuales podrán ser reelectos.

Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, documentos y fiscalizar la administración de la Sociedad; B) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo estime necesario, con derecho a voz pero sin voto; C) Dictaminar sobre la memoria, el balance y el inventario que presente el Directorio a la asamblea; D) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiere hacerlo; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos, disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 26. El Síndico será reemplazado por su suplente respectivo en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento. Podrá ser removido en cualquier tiempo por la asamblea extraordinaria de accionistas y percibirá la retribución que le fije la asamblea general ordinaria.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 27. La asamblea general de accionistas, es la autoridad suprema de la Sociedad. Tiene competencia para conocer y resolver sobre todo asunto de la Sociedad cualquiera que fuera su naturaleza. Las decisiones adoptadas por la asamblea, conforme a estos estatutos y la ley, son obligatorias para los órganos subordinados de administración y dirección y para todos y cada uno de los accionistas. Las asambleas de accionistas, pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 28. La asamblea, se reunirá con carácter de ordinaria, dentro de los 90 días después de terminado el ejercicio económico anual de la Sociedad con el objeto: A) Considerar la memoria y balance el último ejercicio presentado por el Directorio y el informe del Síndico. Este punto comprende el examen, aceptación, modificación o rechazo del inventario, balance general, amortizaciones, castigos, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, asignaciones y reservas. La memoria anual deberá estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, por lo menos con 5 días de anticipación al de la asamblea; B) Proveer por elección los cargos de Directores, Síndicos y suplentes cuando corresponda, mediante elección en boletos firmados y lista completa; C) Fijar remuneración del Síndico; D) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día por acuerdo del Directorio a iniciativa de éste o a solicitud escrita formulada, por lo menos 10 días antes de la convocatoria a asamblea, por accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital social integrado.

Art. 29. La asamblea extraordinaria es toda otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio, a su iniciativa, a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital social integrado o a pedido del Síndico indicando el motivo de la convocatoria. En los dos últimos casos, el Directorio deberá convocar preceptivamente a la asamblea extraordinaria dentro de los 30 días siguientes al de la fecha en que se presentó su pedido. Si el Directorio omitiera la convocación sin causa fundada, la hará el Síndico. La asamblea extraordinaria tiene por objeto considerar y resolver los asuntos propuestos por el Directorio o indicado precisamente por los accionistas o el Síndico en su solicitud que figurarán en la orden del día. Son de competencia privativa de la asamblea extraordinaria los siguientes asuntos: A) Remoción del Directorio, de cualquiera de sus miembros o del Síndico; B) Disolución anticipada de la Sociedad, prórroga del término de duración, cambio de objeto, fusión con otra Sociedad, aumento o disminución del capital social y reforma de los estatutos; C) Los accionistas que pidan la inclusión de asuntos en la orden del día de las asambleas ordinarias o la convocatoria de las asambleas extraordinarias, deberán acreditar la autenticidad de las firmas del petitorio respectivo, así como su calidad de tales y la proporción de capital que se atribuyen.

Art. 30. La convocatoria de la asamblea de accionistas, será hecha por avisos en el "Diario Oficial" y en otro a elección del Directorio. Los avisos deberán publicarse con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea, si el Directorio estima que no existe urgencia en los asuntos a tratarse en aquélla. Si estimara que media esa urgencia, el plazo entre la primera publicación y la fecha de la asamblea, podrá disminuirse hasta 5 días. En esos avisos, se insertará el orden del día a tratarse y el lugar, día y hora designados para la asamblea. Los pedidos de convocatoria de una asamblea de accionistas, serán tratados y resueltos por el Directorio dentro de los 15 días de su presentación y la asamblea se señalará para una fecha comprendida dentro de los 30 días.

Art. 31. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 32. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos más de la mitad del capital integrado. Si a la primera convocatoria para asamblea no se reuniera el número que expresa el inciso anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha designada para la primera y en la misma forma que la anterior. Si en ésta tampoco se llenara el número establecido en el inciso anterior, media hora después de la establecida para la segunda convocatoria, quedará constituída la tercera convocatoria y funcionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen, salvo los casos previstos en el artículo 29, inciso B).

Art. 33. Cuando se consideren los asuntos que figuran en el artículo 29 inciso B) será indispensable la concurrencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado titulado por acciones fundadoras y 50 o|o del titulado por las demás acciones con derecho a voto. Para este caso, son preceptivas las mismas mayorías de constitución y resolución para la segunda y tercera y última convocatoria. Si en la tercera convocatoria no se reuniera el "quórum" establecido, quedará automáticamente desechada la propuesta que motivó la convocatoria, constituyéndose la asamblea al solo efecto de dejar constancia de ello en el acta respectiva.

Art. 34. El accionista que desee intervenir en una asamblea, tendrá que depositar sus acciones en Secretaría o en el local que indique la convocatoria, para que sean inscriptas, a los efectos de la reunión a celebrarse. El Directorio, deberá aceptar, en sustitución de las acciones, un recibo o certificado del Banco en que se encuentren depositadas a nombre del que solicita la inscripción, en que consten la serie y numeración ordinal de las acciones y en el que se exprese que éstas se hallan en poder del establecimiento bancario que otorga este resguardo. Será tiempo hábil para la presentación de acciones o documenots supletorios, el que media desde la fecha de la primera publicación de la convocatoria hasta 3 días antes del que se haya señalado para la asamblea. Al inscribir las acciones de cada Director, se incluirán las que tengan depositadas a la orden de la Sociedad, en garantía del buen desempeño del cargo. El accionista cuyas acciones hayan sido inscriptas, recibirá un boleto nominativo expedido por el Secretario en el que constarán las acciones inscriptas y número de votos que correspondan a dichas acciones, con arreglo a la escala del artículo 38.

Art. 35. El accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante autorización expresa en el boleto de inscripción. El mandatario a su vez, puede ser o no accionista y le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio; no pudiendo ser mandatarios de los accionistas los Directores.

Art. 36. Las resoluciones de las asambleas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En los casos previstos en el artículo 29 inciso B) las resoluciones serán adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen los 2|3 del capital representado por las acciones fundadoras presentes y los 2|3 del representado por las acciones ordinarias presentes, totalmente pagadas.

Art. 37. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado "Actas de asambleas" en el que se anotará sumariamente, por orden de fecha, todo lo que resuelva la asamblea de accionistas. Las actas serán redactadas por el Secretario, el cual las extenderá dentro de los 10 días subsiguientes. Les prestarán su aprobación y las subscribirán el Presidente y Secretario actuantes y, en representación de la asamblea, dos accionistas que no serán Directores designados a tal efecto.

Art. 38. Los accionistas presentes o representados en las asambleas, votarán de acuerdo con la siguiente escala: de 30 a 60 acciones inscriptas, 1 voto; de 60 a 90 acciones inscriptas, 2 votos; de 91 a 120 acciones inscriptas, 3 votos; de 121 a 150 acciones inscriptas, 4 votos; de 151 a 180 acciones inscriptas, 5 votos de 181 en adelante, 6 votos. El número de votos no podrá ser mayor de 6, ni por derecho propio ni por delegación.

Art. 39. Las acciones adquiridas de acuerdo al artículo 12 no podrán ser usadas para "quórum" ni votos en tanto permanezcan de dominio de la Sociedad, quedando incorporadas al patrimonio social como simples valores, con la sola limitación de la anuencia de la asamblea para enajenarlas por valor inferior al de su cumpra.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 40. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el inventario general del activo y pasivo, así como el balance general de la gestión comercial desarrollada, los que, conjuntamente con la memoria anual y el plan de distribución de las utilidades obtenidas será sometido a consideración de la asamblea de accionistas citada al efecto.

Art. 41. De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad, creación de fondos especiales para ampliaciones, gratificación extraordinaria del personal y demás previsiones que se consideren necesarias. El saldo líquido que resulte se distribuirá en la forma siguiente: A) El 5 o|o se de-

tinará a la contribución de un fondo de reserva de la Sociedad; B) Un 3 o|o para cada miembro del Directorio, de acuerdo con sus asistencias a las sesiones; C) El remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente manera: un 10 o|o como bonificación para las acciones fundadoras y el 90 o|o restante para ser distribuído como dividendo entre las acciones fundadoras y ordinarias. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios como anticipo del correspondiente al ejercicio siempre que así lo permita la marcha de la Sociedad; utilizando fondos provenientes de beneficios realizados.

Art. 42. Una vez que el fondo de reserva alcance el 20 o|o del capital integrado el porcentaje que se le afecta acrecerá los beneficios generales.

Art. 43. Las utilidades líquidas se harán efectivas cuando lo disponga el Directorio, después de aprobada su fijación y distribución por la asamblea de accionistas y en un plazo no mayor de noventa días después de la realización de ésta. Será facultativo del Directorio el anuncio de pago por medio de publicaciones de la prensa. Las utilidades y dividendos no percibidos no devengarán intereses y después de cuatro años, a contar desde el día en que pudo efectuarse su cobro con arreglo a lo dispuesto en este artículo, caducará a favor de la Sociedad y su importe será acreditado, luego de transcurrir dicho plazo, a la cuenta de fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 44. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo si la asamblea, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 3.o de estos estatutos, no resolviese su prórroga; B) Por cualquiera de las causas previstas por la ley; C) Si una asamblea general extraordinaria convocada al efecto lo resolviese, de acuerdo con el artículo 33.

Art. 45. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad ésta será realizada por el Directorio, el que actuará en calidad de Comisión Liquidadora. El Síndico fiscalizará la liquidación. Canceladas las obligaciones pendientes si resultara saldo a favor de la Sociedad será distribuído entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean. Los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico, así como la fijación del término para realizar la liquidación la determinará la asamblea en el acto de resolverse la liquidación.

Art. 46. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación será distribuído entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. En la primera sesión que celebre el Directorio designará por mayoría de votos a los miembros que deben desempeñar los cargos que se designarán en la Sociedad.

Art. 48. El señor Héctor Adrián Angenscheidt queda autorizado para realizar las gestiones necesarias para obtener la correspondiente personería jurídica y la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo y, en su defecto, don Luis Ferrario (hijo).

Acta de constitución de Tejeduría, Calcetería Sociedad Anónima — En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las personas que subscriben en la casa número setecientos siete de la calle 25 de Mayo, ante el subscripto escribano, dicen: Primero: Que han convenido en constituir y por este acto lo hacen, una Sociedad Anónima que se denominará Tejeduría, Calcetería Sociedad Anónima, con la sigla T.E.C.A.L.S.A., cuyo objeto, duración, capital y domicilio se determinan en los estatutos presentes. Segundo: Declarándose, con todos los presentes, que aceptan y aprueban en todas sus partes los estatutos referidos en forma integral. Y yo, el escribano, dejo constancia: A) Que los firmantes son personas de mi conocimiento, vecinos hábiles de esta ciudad; y B) Previa lectura, se ratifican en el contenido de la presente acta, firmándola con el subscripto escribano y testigos de mi conocimiento, señores Perfecto Alvarez y Armando Ortiz Rodríguez. — Héctor A. Angenscheidt. — Silvestre Carlos Achugar. — Angel S. Gentile. — Luis Ferrario (hijo). — P. Alvarez. — Armando Ortiz Rodríguez. — S. Dinardi, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Héctor A. Angenscheidt, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamiento 3), al señor Ministro se presenta y dice: Según resulta del artículo 48 (cuarenta y ocho) de los estatutos de Tejeduría, Calcetería Sociedad Anónima, cuyo testimonio notarial agrega, fué autorizado para realizar todos los trámites que correspondan ante las autoridades, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la expresada Sociedad. Por lo tanto, al señor Ministro solicita que, previos los trámites que correspondan, conceda la personería jurídica que pide y ordene se le devuelvan los originales presentados, expidiendo copia de todo lo actuado. Sírvase al señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.): Héctor A. Angenscheidt.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro. El proyecto de estatutos de "Tejeduría, Calcetería Sociedad Anónima", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o Es necesario determinar completamente en el estatuto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio, las condiciones de emisión de las acciones preferidas. De otro modo la facultad contenida en este artículo no podrá ejercerse sino mediante la previa reforma del estatuto. Artículo 10. Se entenderá que el aumento de capital a que se hace mención en este artículo se operará dentro de lo autorizado. Artículo 12. Parecería que la referencia que se hace al artículo 41 correspondería al artículo 39. Artículos 19 y 22 inciso H) Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda, S. A.", "Almacenes América, S. A." y "Ferrosmalt, S. A.". Artículo 21. La referencia que se hace al artículo 43 es equivocada; corresponde relacionar este artículo con el 41. Artículos 28 y 30. Es necesario coordinar los plazos establecidos en ambos artículos para que no se produzcan interferencias. Artículo 30. Debe establecerse el número máximo de avisos a publicarse para efectuar las convocatorias. Artículo 32. Dice: ...establecidas en el artículo anterior...", debe decir "... establecidos en el inciso anterior...". Artículo 35. Tampoco podrán ser mandatarios los Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943). Artículo 41. Parecería que se ha omitido establecer la retribución del Síndico; de lo contrario, deberá establecerse que dicha remuneración se cargará, por ejemplo, a "gastos generales". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Héctor A. Angenscheidt, en representación de T.E.C.A.L.S.A, fijando domicilio en la calle 25 de Mayo 707 (piso segundo, apartamiento 3), ante V. E. se presenta y dice: Que atento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónima en los estatutos presentados y de acuerdo con lo dictaminado por la misma, por su orden, hace las siguientes aclaraciones: Artículo 6.o Queda suprimido y, por lo tanto, la supresión de este artículo trae como consecuencia la corrección de la numeración correspondiente. Artículo 10. Aun cuando es de sentido común que el aumento del capital debe ser dentro del autorizado, a fin de satisfacer el pedido de dicha Inspección se le agrega la palabra "autorizado" inmediatamente a la de capital. Artículo 12. Corresponde referirse al artículo 39. Artículo 19. Se le agrega "dándose cuenta en la primera asamblea que se realice". Artículo 21. Es artículo 41 en vez del 43. Artículos 28 y 30. El contenido en el artículo 28 se refiere a las asambleas ordinarias y el 29 a las extraordinarias. Estos artículos ya han sido aprobados con la misma redacción en varios estatutos, pero, a fin de no dilatar más el trámite se le agrega al artículo 30 "por el término de diez días" y el párrafo final quedará redactado en la siguiente forma: "Los pedidos de convocatoria de una asamblea extraordinaria de accionistas, etc.". Artículo 32. Deberá decir "inciso anterior". Artículo 35. Se le agrega al final de este artículo "Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad". Artículo 41. En el artículo 25 se le agrega " y su retribución la fijará la asamblea, cargándose a gastos generales. Habiendo evacuado las observaciones formuladas en la forma expuesta, pido al señor Ministro le dé el curso de práctica a los presentes estatutos. Sírvase proveer de conformidad V. S., que será justicia. — (Fdo.): Héctor A. Angenscheidt.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro — (Fdo.): C. M. Montaño. Director General de Secretaría

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Dictamen número 319|49. Expediente 267|49. — Señor Ministro: A fin de evitar una posible indeterminación del objeto social deberá aclararse que las explotaciones y negocios a que alude el inciso E) parte final del artículo 4.o y que los actos y contratos mencionados en el inciso F) del mismo artículo serán aquellos relacionados directamente con el objeto principal de la Sociedad. Mantiene el Fiscal su opinión contraria a la emisión de "debentures" (artículo 13), de acuerdo a lo expuesto en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company, S. A." y número 683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S. A.". Con estas salvedades y las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Tejeduría, Calcetería Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepta. Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Héctor A. Angenscheidt, en representación de T.E.C.A.L.S.A., carpeta número 1440, ante V. E. me presento y digo: Que evacuando la vista del señor Fiscal de Gobierno, con referencia a las aclaraciones de los incisos E) y F) del artículo 4.o de los estatutos presentados para su aprobación, manifiesto que las explotaciones y negocios, actos y contratos a que aluden dichos incisos se refieren a todas las negociaciones que tengan relación directa únicamente con el objeto principal de la Sociedad. En cuanto a la opinión expresada por el señor Fiscal, referente a la emisión de "debentures", reiteradamente sostenida por el mencionado magistrado, el subscripto la acepta, quedando, por lo tanto, eleminada dicha facultad. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración y respeto. — (Fdo.): Héctor A. Angenscheidt.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — A sus antecedentes y pase a despacho — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación T.E.C.A.L.S.A. ("Tejeduría, Calcetería Sociedad Anónima"), a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar Resultando: 1.o Su objeto es la adquisición de la firma social "Ferrario y Cía. Tejeduría y Fábrica de Calcetines", continuando sus actividades, así como también la fabricación de tejidos en general de cualquier clase de fibras textiles; tintorería en general y terminados, comercialización de toda clase de mercaderías, representación de firmas extranjeras y la explotación de otras industrias anexas o sucedáneas; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos mil pesos ($ 300.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados suprimieron el artículo 6.o, modificaron los artículos 10, 19, 22, 25, 30, 32 y 35 y aclararon el contenido de los artículos 12 y 21; 4.o. Asimismo, aceptando el criterio expuesto por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, aclararon el alcance del artículo 4.o y modificaron el artículo 13. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad paticionante y sus estatutos, con las precitadas modificaciones, no contrarían nuestra legislación. De conformidad con lo opinado por las oficinas mencionadas precedentemente, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "T.E.C.A.L.S.A." (Tejeduría, Calcetería Sociedad Anónima), con las modificaciones aceptadas por los interesados, a que se hace referencia en los resultandos 3.o y 4.o y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del

capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, en especial, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia conforme. — **Montevideo, Abril 21 de 1949.** — (Fdo): Carlos **M.** Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Héctor A. Angenscheidt, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 707 (piso segundo, apartamento 3), ante V. S. me presento y digo: Que de la documentación que acompaño consta que la Sociedad Anónima T.E.C.A.L.S.A. gestionó del Poder Ejecutivo la aprobación de sus estatutos y obtuvo personería jurídica. El artículo 48 de dichos estatutos me faculta para realizar las gestiones pertinentes para la inscripción de los presntes estatutos en el Registro Público de Comercio. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, solicito de V. S. ordene la correspondiente inscripción en el mencionado Registro Público, la publicación respectiva y se rubriquen los libros que en oportunidad presentaré. Por todo lo expuesto, quiera V. S. hacer lugar a los siguientes petitorios: tenerme por presentado, constituyendo domicilio en el antes indicado y por acreditada la personería invocada, mandar que se haga la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación que solicito y ordinar que, previa tasación y pago de costas, se rubriquen los libros que se presenten y se expidan los testimonios o certificados que solicite, entregándoseme todo ello bajo recibo al peticionante o al señor Perfecto Alvarez. Quiera proveer V. S. de conformidad, por ser justicia, etc. — **Héctor A. Angenscheidt.**

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscrición solicitada. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

6362. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 7 al folio 22 y siguientes del tomo 8.o del libro de Contratos, a cargo de este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$404.00 — 8565.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Estatutos de "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" (S. A. S. I. A. I.), solicitando la inscripción siguiente:

Testimonio. — Acta de constitución de la "Sociedad Anónima Suadmericana de Investigación Agrícola Industrial". — En la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen en el local del "Estudio Jurídico", casa número 1191 de la calle 18 de Julio, los señores Carlos María Fraschini y Fernando J. Baccaro, por Azucarera del Litoral, S. A.; Dr. Arturo Pasquali y Dr. Hugo Celada, con el objeto de dejar constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial", cuyos fines y normas están regidos por los presentes estatutos, los que habiendo sido aprobados por unanimidad, se transcriben a continuación:

Estatutos de la "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial"

TITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Denominación. Regida por los presentes estatutos y, subsidiariamente, por el Código de Comercio y leyes complementarias, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial", que podrá enunciarse con la sigla "S. A. S. I. A. I.".

Art. 2.o Domicilio. La entidad tiene su domicilio legal en la ciudad de Paysandú, pudiendo radicar sus actividades en cualquier parte del territorio de la República o fuera de él.

Art. 3.o Duración. Su duración será de treinta (30) años, que se contarán a partir de la fecha en que estos estatutos fueran aprobados por el Poder Ejecutivo.

TITULO II

Objeto social

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto principal realizar, por cuenta propia o de terceros: A) Cultivos agrícolas con fines de investigación, selección y producción de semillas de vegetales industrializables y comercializables; B) La elaboración y transformación de toda clase de productos y subproductos derivados de la agricultura y|o de la industrialización de los mismos; C) Importar y|o exportar los productos referenciados precedentemente; D) Cualquier actividad de industria y comercio que sea conexa o se relacione directamente con los fines primordiales y sea necesaria para cumplirlos.

TITULO III

Capital social, acciones, emisiones o integración

Artículo 5.o Capital social. El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente y por acuerdo unánime de sus miembros, podrá aumentar dicho capital hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), pagándose en cada aumento los derechos correspondientes. Los poseedores de acciones de las primeras series tendrán derecho de preferencia en las subscripciones de las series subsiguientes en proporción a las acciones subscriptas.

Art. 6.o Series y calidad de las acciones. El expresado capital será emitido en cuatro (4) series de acciones. El monto emisor de la primera será de cien mil pesos ($ 100.000.00) y sus acciones tendrán la calidad de "fundadoras"; el de cada una de las subsiguientes será de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y sus acciones serán "ordinarias". Las acciones "fundadoras" gozarán de una bonificación extrapreferente del diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, además del dividendo común a todas las acciones.

Art. 7.o Acciones y títulos representativos. Las acciones serán de cien pesos ($ 100.00) cada una y estarán representadas por títulos al portador, los que podrán reunir una o más acciones.

Art. 8.o Certificados provisorios. Las acciones no integradas o los títulos no emitidos se documentarán con certificados nominativos provisorios que serán asentados en un libro rubricado al efecto.

Art. 9.o Indivisibilidad de las acciones. Los títulos y los certificados representativos de las acciones serán indivisibles con respecto a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y acciones que representan deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona.

Art. 10. Forma de títulos. Tanto los títulos definitivos como los certificados provisorios serán firmados por el Presidente, conjuntamente con el Vice y el Secretario. Cada serie se distinguirá de la anterior por el número ordinal subsiguiente. Las acciones de cada serie estarán numeradas correlativamente y deberán constar en registros talonarios.

Art. 11. Condiciones de emisión. El Directorio tiene las más amplias facultades para reglamentar las condiciones de emisión, plazo de integración y forma de pago de las acciones, ya sea en efectivo o en especie, pudiendo hacer remisión de multas y penas por incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de su supscripción.

Art 12. Mora. El subscriptor caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, por la falta de pago de las acciones subscriptas dentro del plazo fijado por el Directorio y le correrá, por vía de multa, el interés del uno por ciento (1 o|o) mensual. El Directorio está facultado para cancelar la subscripción, en cuyo caso el subscriptor sólo tiene derecho a la devolución del importe integrado, previa deducción de los intereses punitorios y gastos producidos, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

Art. 13. Imperio de las normas estatutarias. El hecho de ser subscriptor o poseedor de acciones de la Compañía importa reconocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores y decisiones adoptadas conforme a ellos y de acuerdo a las leyes del país, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercer los accionistas en defensa de sus derechos.

TITULO IV

Pérdida, sustracción o destrucción de acciones

Artículo 14. Procedimiento. Cuando se produzcan pérdidas, sustracción o destrucción de títulos representativos de las acciones sociales el hecho deberá denunciarse de inmediato a la Gerencia Inmediatamente se harán diez (10) publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, intimando a quienes tengan en su poder dichos valores los exhiban a la Sociedad. Las publicaciones y demás gastos serán de cargo del denunciante.

Art. 15. Garantía de dividendos. Si compareciere un tenedor de dichos valores el Directorio dispondrá que los dividendos futuros sean depositados en la Dirección de Crédito Público o institución que llene dicho cometido a disposición del Juzgado competente. Dispondrá asimismo que, mientras se sustancie el juicio, las sumas depositadas se inviertan en valores que produzcan créditos.

Art. 16. Pago de dividendos. En caso de que no compareciera ningún interesado, el denunciante podrá optar: A) Que la Sociedad retenga los dividendos correspondientes por un plazo de dos años, a contar desde la denuncia; B) Que se le abonen dichos réditos. En este caso el Directorio reclamará fianza suficiente por suma que cubra los dividendos correspondientes a cuatro (4) ejercicios económicos. Llenando este requisito se pagarán los dividendos, con la salvedad de que éstos serán devueltos de inmediato en el caso de ser requeridos.

Art. 17. Segunda copia de títulos. Se podrá expedir segunda copia de la acción o título: A) Siempre que haya sido judicialmente declarado nulo el primero; B) Por mandato judicial; C) Que hayan transcurrido dos años desde la denuncia.

TITULO V

Organización administrativa

Artículo 18. Gobierno, dirección y control. La Sociedad será gobernada, dirigida, administrada y controlada con los siguientes órganos: A) Las asambleas; B) El Directorio; C) La Sindicatura.

TITULO IV

Voluntad social

CAPITULO I

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias
Disposiciones comunes

Artículo 19. Volnntad social. La voluntad social radica en las asambleas generales y tienen plenos poderes para el gobierno de la empresa.

Art. 20. Convocatorias. Las convocatorias se harán por medio de tres (3) publicaciones, como mínimo. Los avisos se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario local, indicando lugar, fecha y hora en que se hará la reunión, con expresión del orden del día. Las publicaciones se iniciarán con diez (10) días de antelación al fijado para la reunión. No obstante la convocatoria por avisos, el accionista que quisiere hacer uso del derecho de la citación personal deberá depositar en Secretaría una acción, por lo menos.

Art. 21. Orden del día. El Directorio establecerá los asuntos a tratar en el orden del día. Podrá incluirse en dicho orden todo otro asunto que haya propuesto el Síndico o un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. La petición deberá dirigirse al Directorio con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Art. 22. Asuntos a tratar en las asambleas. En las asambleas sólo podrá deliberarse o tomarse acuerdos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y los que en esa circunstancia resuelva tratar el Directorio.

Art. 23. Constitución. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria cuando a ellas concurra un número de accionistas que represente más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la reunión no se hubiera llegado el quórum establecido se hará dentro de los veinte (20) días subsiguientes un segundo y último llamado mediante una sola publicación. La segunda convocatoria se publicará en el "Diario Oficial" y en otro diario local, con anticipación de ocho días. Las resoluciones que se adopten en este caso serán válidas fuere cual fuere el capital integrado que estuviere representado.

Art. 24. Requisito de asistencia. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en Secretaría, dentro de los tres (3) días inmediatos anteriores al fijado para la reunión, las acciones que posean o un certificado expedido por la institución ban-

saría en que se encuentren depositadas las mismas. La Secretaría entregará una boleta de entrada que contendrá: A) Cantidad de acciones y su numeración: B) El número de votos a que tiene derecho; C) Fecha y firma de persona autorizada.

Art. 25. Representación de accionistas. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por terceras personas, accionistas o no, mediante una carta-poder en la que se deberá establecer en forma clara y categórica la institución del mandato conferido. No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio, el Síndico ni los empleados de la entidad.

Art. 26. Votación. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán: A) Acciones "fundadoras", un voto cada dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00); B) Acciones "ordinarias", un voto cada cinco mil pesos ($ 5.000.00). Ningún accionistas podrá reunir, por sí y|o en representación, más de seis votos. Los accionistas que no alcanzaren el mínimo fijado tendrán solamente voz. Para tener voto deberán reunirse con otros accionistas hasta llegar a formar un número de acciones que les permita gozar de tal derecho. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos.

Art. 27. Actas. Las asambleas se documentarán en actas asentadas en un libro rubricado al efecto. Las actas serán firmadas por la persona que presida la asamblea y por un asambleísta elegido en esas circunstancias.

Art. 28. Presidente y Secretario. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vice y en ausencia de ambos, por el miembro del Directorio asistente y, en último caso, por el asambleísta que se elija entre ellos, actuando como Secretario el Secretario del Directorio. En caso de faltar éste se designará un Secretario ad - hoc

Art. 29. Comisión Escrutadora. En las asambleas se designará una Comisión Escrutadora de tres (3) miembros, a fin de controlar el número de accionistas capital que representan y votos que a cada uno correspondan.

Art. 30. Imperativo de las asambleas. Las resoluciones de las asambleas, tomadas conforme a estos estatutos y a la ley son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes, sean o no disidentes.

Art. 31. Iniciativa en las convocatorias. Las convocatorias a asamblea serán efectuadas por el Directorio y, en su defecto, por el Síndico.

CAPITULO II

Asambleas generales ordinarias

Artículo 32. Constitución. Las asambleas generales ordinarias se constituirán dentro de los noventa (90) días de cerrado el ejercicio económico y tendrán los siguientes cometidos: A) Considerar la memoria, del estado de los negocios sociales, balance general anual, estado de pérdidas y ganancias y demás estados financieros, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; B) Cualquier otro asunto incluído en el orden del día en virtud del artículo 22; C) Elección de Directores Síndicos titulares y suplentes, si correspondiera, al período de esa convocatoria.

CAPITULO III

Asambleas extraordinarias

Artículo 33. Convocatoria. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico; B) Cuando lo soliciten un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital realizado. En este último caso la convocatoria debe iniciarse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de petición.

Art. 34. Solicitud de convocatoria. La solicitud de convocatoria deberá dirigirse al Directorio y deberá ir acompañada de una exposición circunstanciada de los puntos a someterse a consideración de la asamblea.

TITULO VII

Administración y fiscalización

CAPITULO I

Directorio

Artículo 35. Organización. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) miembros titulares y doble número de suplentes elegidos por la asamblea general ordinaria. Dicho número puede elevarse hasta cinco (5) miembros por resolución de la misma asamblea.

Art. 36. Condiciones que deben reunir los Directores. Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad y depositar en la cartera social cinco mil pesos ($ 5.000.00) valor nominal de acciones de su emisión y libres de toda afectación, en garantía de su gestión. La garantía no podrá ser retirada sino después de los treinta días siguientes a la fecha de la asamblea general en que se hubiere aprobado el último balance correspondiente a su actuación, aceptada la renuncia o justificado el impedimento del Director.

Art. 37. Compatibilidades. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función de la organización administrativa social, sea rentada u honoraria, a excepción de la Sindicatura.

Art. 38. Renovación de Directores. Los Directores durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los miembros reemplazados no podrán abandonar sus puestos hasta que no se hagan cargo de los suyos los reemplazantes.

Art. 39. Distribución de cargos. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario en la primera sesión posterior al acto eleccionario correspondiente a la renovación de sus miembros. Dichos cargos serán desempeñados por todo el término de su mandato.

Art. 40. Régimen de suplentes. Los suplentes serán respectivos, correspondiendo dos (2) por cada titular, reemplazarán a éstos por su orden y serán renovados anualmente, a excepción de los que hubieran ingresado como titulares del Directorio, en cuyo caso regirá el artículo 41.

Art. 41. Directores interinos. El Presidente será sustituído por el Vice con iguales deberes y facultades en caso de impedimento, ausencia o licencia, convocándose al suplente de aquél que ingresará como Director. El puesto de Vice será llenado en nueva distribución de cargos que se hará en la misma sesión en que el Presidente interino ocupe su puesto. Si por iguales circunstancias faltara el Vicepresidente o el Presidente, conjuntamente con el Vice, o el Secretario, sus puestos como tales serán desempeñados por sus respectivos suplentes, a excepción del de Secretario, que será desempeñado por un Secretario ad - hoc elegido entre los miembros del Directorio una vez convocado el suplente respectivo. En caso de vacancia de cualquier Vocal por muerte, renuncia, incapacidad o no presencia a las sesiones no justificada que se prolonguen por más de un (1) mes o solicitud de licencia por más de dos (2) meses, su puesto será desempeñado por el suplente respectivo.

Art. 42. Tiempo de actuación de los suplentes. Las sustituciones a que aluden las disposiciones del artículo anterior durarán hasta que se hagan cargo de sus puestos sus reemplazados o hasta completar el término de su mandato.

Art. 43. Sesiones del Directorio. El Directorio se reunirá por lo menos, una vez por mes y con la frecuencia que exijan los negocios sociales o bien a solicitud de cualquiera de sus miembros. El Presidente hará la convocatoria correspondiente.

Art. 44. Quórum. Para adoptar resoluciones válidas se requerirá un quórum de dos miembros cuando el Directorio esté constituído por tres (3) y de tres (3) cuando esté formado por más miembros.

Art. 45. Votación. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente decidirá con su doble voto. Los Directores no pueden votar en los asuntos en los cuales tengan interés particular. Tampoco podrán hacerlo, en este caso, sus respectivos suplentes.

Art. 46. Actas. Las resoluciones se documentarán en actas asentadas en un libro rubricado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario, una vez aprobadas por el Directorio en la sesión siguiente. Los Directores discordes podrán hacer constar sus discrepancias.

Art. 47. Directores delegados. El Directorio podrá autorizar a alguno de sus miembros a residir en el extranjero, a efectos de llenar cometidos en beneficio de la Sociedad, en las condicions y con las facultades que estime convenientes.

Art. 48. Facultades del Directorio. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración ejecución y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con los fines de la Sociedad, sin excepción alguna, entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que una disposición expresa de los estatutos no hubiera reservado a la asamblea general, obligando al ente de pleno derecho sin necesidad de ninguna ratificación ni requisito posterior. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todo negocio, operaciones o gestiones, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades pueda considerarse limitativa. Por consiguiente y por vía de ejemplo, podrá: 1) Operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, derechos, etc.: Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; adquirirlos por compra, venta, dación en pago, permuta, renuncia, cesión u otro título, afectarlos en hipoteca, prenda —inclusive la agraria y la industrial—, caución, warrants, anticresis o garantías flotantes; 2) Constitución extinción o cancelación de derechos reales y personales: Aceptar, transferir, cancelar, constituir o extinguir cualquier derecho real o personal, hacer tradición de lo enajenado; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta, tuviere que recibir; 3) Novaciones, remisiones, etc.: Celebrar y otorgar novaciones, ampliaciones, modificaciones, rescisiones, ratificaciones y rectificaciones de cualquier clase de obligaciones, solicitar y acordar quitas y|o esperas; 4) Créditos, cuentas corrientes, etc.: Solicitar créditos, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; 5) Operaciones sobre documentos comerciales: Girar, aceptar endosar, avalar, descontar, redescontar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, billetes conformes, vales, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o créditos civiles o comerciales; 6) Contratos y actos jurídicos: Celebrar, firmando los documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos con cualquier persona, sociedad, estado nacional o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo situado dentro o fuera del país, así como cualquier Banco de Estado, provincial, municipal, mixto o privado radicado en el interior o exterior de la República; modificarlos o rescindirlos; 7) Mandatos: Ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; 8) Depósitos y extracción de dinero y demás valores mobiliarios: Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, acciones y demás valores mobiliarios en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier concepto o por cualquier persona; 9) Operaciones sobre empresas: Formar, absorber y liquidar sociedades civiles y comerciales y adquirir el activo o el pasivo de empresas comerciales, agropecuarias industriales y de explotación de bosques; 10) Privilegios y marcas de fábrica, etc.: Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio y agricultura, invenciones o monopolios; 11) Garantías: Acordar garantías; 12) Arbitraje: Comprometer en árbitros o árbitros arbitradores y amigables componedores; 13) Cuestiones judiciales y administrativas: Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; 14) Manejo de dinero y correspondencia: Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando dinero correspondencia, valores y demás efectos; 15) Directores - Delegados, apoderados, etc.: Nombrar o destituir: A) Uno o más Directores - Delegados, de su seno o fuera de él, confiriéndoles las facultades de administración que considerare convenientes; B) Uno o más Gerentes, apoderados, asesores, toda clase de profesionales, técnicos y demás empleados, con la amplitud de facultades, deberes y poder, retribución y habilitación que juzgare más conveniente; 16) Cumplimiento de los estatutos: Cumplir y hacer cumplir fielmente estos estatutos; 17) Emisión de acciones: Fijar época y forma de pago e integración de las acciones, resolver sobre la emisión de las mismas dentro del límite y series establecidos por estos estatutos; 18) Convocatoria de asambleas: Convocar a las asambleas, redactar los correspondientes órdenes del día, presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria anual sobre el estado de los negocios, balances, inventarios, estados de pérdidas y ganancias y demás estados financieros e informe del Síndico y proyecto de distribución de las utilidades; fijar la época de pago de los dividendos; 19) Debentures: Emitir obligaciones o debentures sin garantía o con ella, una vez que la ley así lo autorice o reglamente, previa autorización de la asamblea general.

Art. 49. Uso de la firma social. Ningún documento u obligación será válido si no está firmado conjuntamente por el Presidente, Vice y Secretario, salvo los casos de mandato expresamente previsto por estos estatutos (artículos 47 y 48 incisos 7 y 15).

CAPITULO II

Del Presidente

Artículo 50. Atribuciones. El Presidente es el representante legal de la Sociedad, correspondiéndole especialmente: A) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; B) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y acciones en que deba intervenir, debiendo ser acompañada su firma por las del Vicepresidente y Secretario;

C) Resolver sobre cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la próxima sesión; D) Hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes y ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO III

Del Vicepresidente

Artículo 51. Deberes y facultades. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con iguales deberes y facultades (artículo 41).

CAPITULO IV

Del Secretario

Artículo 52. Deberes y facultades. Compete al Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente y Vice en todos los actos que emanen del Directorio y de las asambleas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 47 y 48 incisos 7 y 15; B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; C) Redactar la memoria anual y escritos que le encomiende el Directorio; D) Recibir las acciones a que se refiere el artículo 36.

Art. 53. Secretario ad-hoc. En caso que el Secretario faltare a la sesión el Directorio nombrará un secretario ad-hoc, al solo efecto de esa circunstancia.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 54. Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, designados por la asamblea general ordinaria. El titular durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, y el suplente será renovado anualmente, pudiendo ser reelecto. Para ser Síndico de la sociedad no es necesario ser accionista de la misma.

Art. 55. Atribuciones. Compete al Síndico el contralor interno y externo en todas sus manifestaciones jurido-económicas, con las más amplias facultades para; A) examinar los libros y documentación de la sociedad B) asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto, cuando el Directorio así lo requiera; C) dictaminar e informar sobre el balance, la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y demás estados financieros a presentarse a consideración de la asamblea general; D) fiscalizar la administración de la sociedad exigiendo los controles que creyere conveniente; F) efectuar arqueos de caja y de la cartera social; G) verificar los inventarios de existencias; H) en general velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos, las leyes y las resoluciones de las asambleas.

Art. 56. Procedimiento. El Directorio deberá poner a disposición del Síndico los antecedentes que éste solicitare para el mejor cumplimiento de su cometido. El Síndico ejercerá sus funciones, cuidando de no entorpecer la marcha regular de la administración social. Las observaciones que deba formular las dirigirá en primer término al Directorio, pudiendo convocar si fuere necesario, a la asamblea en caso de no ser atendido por éste.

CAPITULO VI

Elecciones

Artículo 57. La elección del Directorio y Síndico a que se refieren los artículos 35 y 54 se hará en voto firmado y lista completa. Las listas deberán ser necesariametne impresas y contendrán los nombres de los candidatos del Directorio, Síndico y supletnes. Los candidatos deberán firmar una lista a los efectos de su inscripción en virtud del artículo siguiente.

Art. 58. Inscripción de listas. Las listas de candidatos deberán ser presentadas en Secretaría con cinco (5) días de anticipación —por lo menos— al acto eleccionario. Podrán presentar listas: A) El Directorio; B) un número de accionistas no menor de diez y que representen más de veinte votos. En el momento de presentación de las listas se labrará un acta que será firmada por el Secretario y las personas que las presenten.

Art. 59. Comisión escrutadora. El escrutinio estará a cargo de la Comisión a que alude el artículo 29. Dicha Comisión efectuará la proclamación de los candidatos triunfantes. La proclamación de candidatos corresponderá a la lista más votada.

TITULO VIII

Ejercicio económico, balance general, dividendos, etc.

Artículo 60. Ejercicio económico. El ejercicio económico se cerrará el treinta (30) de Setiembre de cada año.

Art. 61. Balance general. Anualmetne el Directorio formulará un balance general, inventario general estimativo y demás estados financieros, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio económico. Estos estados, conjuntamente con la memoria anual sobre el estado de los negocios sociales e informe del Síndico quedarán en la Gerencia a disposición de los accionistas desde la primera publicación de la convocatoria a asamblea general ordinaria.

Art. 62. Utilidades líquidas. Los productos del ejercicio económico, una vez deducidos los gastos y erogaciones de explotación y administración, entretenimiento y amortización de los valores del activo fijo y en general todas las cargas que por cualquier concepto se hubieren producido, constituirán las utilidades líquidas del ejercicio.

Art. 63. Distribución. Las utilidades líquidas, previa deducción de las reservas especiales que el Directorio considere necesarias, se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes: A) 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva; B) 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) para el Presidente, Vice y Secretario del Directorio respectivamente; y 1 o|o (uno por ciento) para cada vocal; C) 1 o|o (uno por ciento) para el Síndico; D) 1 o|o (uno por ciento) para distribuir entre el personal, que merezca tal distinción a juicio de la Gerencia, y obras de beneficencia de carácter departamental; E) 10 o|o (diez por ciento) de bonificación para las acciones "Fundadoras" (art. 6.o); F) el remanente se distribuirá como dividendo común a todas las acciones "ordinarias" y "fundadoras".

Art. 64. Dividendos proporcionales. Las acciones que no se hubieren integrado totalmente durante el ejercicio, gozarán de las utilidades en proporción a las sumas efectivamente integradas y a los respectivos tiempos de integración, previa deducción de los intereses punitorios establecidos en el artículo 12.

Art. 65. Fecha de pago de los dividendos. Una vez aprobados por la asamblea el balance general y distribución de utilidades, el Directorio anunciará a los accionistas el pago de dividendos en la forma que lo crea más conveniente.

Art. 66. Prescripción de dividendos. Los dividendos prescribirán a los cinco (5) años de la fecha fijada para su pago, en cuyo caso pasarán a incrementar el fondo de reserva de la sociedad.

Art. 67. Dividendos provisorios. El Directorio podrá disponer —con el consentimiento del Síndico—, el pago de dividendos provisorios como anticipo de los definitivos correspondientes al ejercicio, siempre que lo permita el resultado de los negocios sociales.

TITULO IX

Reforma de los estatutos

Artículo 68. Quórums especiales. Para la reforma o modificación de los presentes estatutos, incluso los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909, será necesario la resolución tomada por mayoría de votos en una asamblea convocada al efecto y que asista un número de accionistas representativos, por lo menos, del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado.

TITULO X

Disolución y liquidación

Artículo 69. Disolución. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea no decide prorrogarla en virtud del art. 68; B) por cualquier causa prevista por la ley; C) Por decisión de una asamblea extraordinaria convocada en virtud del art. citado.

Art. 70. Liquidación. La asamblea fijará las normas de liquidación.

TITULO XI

Disposiciones transitorias

CAPITULO I

Constitución del primer Directorio y Sindicatura

Artículo 71. Directorio. El primer Directorio estará integrado por los siguientes miembros titulares: señor Carlos María Fraschini, Dr. Arturo Pasquali y Dr. Hugo Celada, siendo sus respectivos suplentes los señores siguientes: Pedro M. Harguindeguy y César A. Fraschini; Dr. Juan Caiati y Geómetra Alejandro Fava; y Antonio Estefanell y Francisco V. Manniso.

Art. 72. Sindicatura. La primera Sindicatura estará desempeñada por los contadores Aldo Bulanti Ríos, como tituiar y Tomás N. Sánchez en calidad de suplente.

Art. 73. Término de mandato. Los titulares del primer Directorio durarán en sus funciones cinco (5) ejercicios económicos y uno (1) los suplentes. La gestión del Síndico titular será de tres (3) ejercicios y uno (1) la del suplente.

CAPITULO II

Primer ejercicio económico

Artículo 74. El primer ejercicio económico se inicia en el día de la fecha y terminará el treinta (30) de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

CAPITULO III

Gestiones de constitución

Artículo 75. Se faculta a los contadores Carlos A. Falco y Aldo Bulanti Ríos para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias, a los efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica, estando facultados para aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que le sean exigidas; y para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prescripta por las leyes de la materia. — Carlos M. Fraschini. — H. Celada. — Arturo Pasquali. — F. J. Baccaro.

Certifico: que el testimonio que antecede es copia fiel de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial", sigla "S. A. S. I. A. I.", que han sido insertados de fojas una a fojas veintiocho del libro de actas de la expresada Sociedad, que he rubricado y devuelto. En fe de ello y para constancia y a solicitud de la misma Sociedad Anónima, expido el presente certificado que signo, sello y firmo en la ciudad de Paysandú, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Copia. — "Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Carlos A. Falco, con domicilio en la casa número 2766 de la calle Guaycurú, de esta Capital, ante el señor Ministro se presenta y expone: Que con fecha 24 de Febrero del año en curso se ha resuelto fundar, en la ciudad de Paysandú, una Sociedad Anónima que se denominará "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" la cual podrá enunciarse con la sigla "S. A. S. I. A. I.". Que, según consta en acta que se acompaña (artículo 75 de los estatutos sociales), ha sido facultado para gestionar el reconocimiento de personería jurídica para la citada Sociedad y aprobación de los respectivos estatutos. Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Mayo 15 de 1947, acompaña a la presente solicitud copia auténtica de los estatutos, dos copias autenticadas por certificación notarial, todo en los correspondientes sellados y copia simple de los mismos. Que en virtud de lo expuesto, solicita del señor Ministro: 1.o De acuerdo a las disposiciones vigentes se sirva proveer de conformidad a lo solicitado; 2.o En su oportunidad se me expida testimonio de todo lo actuado. Saluda al señor Ministro con la más alta consideración. — (Fdo.): Carlos A. Falco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" merecen a esta Inspección General de Hacienda las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Todo aumento de capital que se disponga sobre el inicial de $ 100.000.00 deberá someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 11. El Ministerio de Hacienda ha manifestado, al tramitarse los estatutos de "La Colmena, S. A." "que el artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que el estatuto debe expresar las condiciones de la emisión de las acciones. Entiende este Ministerio que dicha norma preceptiva no se cumple cuando delega en las autoridades sociales la determinación de esas condiciones por vía de reglamentos internos". Artículo 17 inciso C). Es necesario aclarar a qué denuncia se refiere. Artículo 20. Sería conveniente aclarar qué es "el derecho de citación personal" y en qué forma puede el accionista hacer uso de él. Artículos 21, 22 y 32 inciso C). En la asamblea solo se pueden tratar los asuntos que figuran en el orden del día que se publique en la convocatoria. Solamente podría admitirse esa eventualidad en el caso de que estuviera presente en la asamblea la totalidad del capital integrado y que de ello no resulte perjuicio para terceros. Artículo 37. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño

de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se reaIice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros, se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda, S. A." y "Almacenes América, S. A." — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: escribano don Ledo Arroyo Torres, Carlos A. Falco y Aldo Bulanti Ríos, en carpeta número 690 "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" evacuando la vista conferida con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro expresa: Sería conveniente que la intervención del Poder Ejecutivo se desarrollara —al autorizar el funcionamiento de las sociedades anónimas— dentro del ámbito de sus facultades. En virtud de la ley (artículo 407 del Código de Comercio y artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893) su función se limita a "autorizar el funcionamiento de la sociedad" y no a aprobar o desaprobar estatutos. La interpretación y aplicación de la ley es función privativa del Poder Judicial y no del Poder Ejecutivo. Es aceptable que, previamente a la autorización gubernativa, se verifiquen si los estatutos contienen alguna disposición contraria a la ley, al orden público y las buenas costumbres pero es inadmisible que en esas circunstancias la repartición administrativa se transforme en un intérprete y menos aún en un crítico de las normas estatutarias. No obstante lo expuesto y siguiendo la rutina establecida en estas gestiones, nos permitimos evacuar la expresada vista con la síntesis que imponen las circunstancias. El intérprete de los estatutos —la Inspección General de Hacienda— olvida sanos principios de hermenéutica jurídica al hacer el estudio crítico de algunos artículos. Hay disposiciones estatutarias cuyo alcance jurídico no puede analizarse aisladamente, sino en estrecha relación con las normas que les son armónicas. Se observan los artículos 11 y 17 sin medir su alcance estatutario. Artículo 11. En ningún momento se viola el artículo 406 del Código de Comercio. La facultad que se le confiere al Directorio está legalmente establecida y limitada por los artículos 5.o al 10 y 12. La reglamentación a que se refiere está condicionada a facultades puramente administrativas: "plazos de integración", "forma de pago", "en efectivo o en especie", etc. Ni la ley, ni la doctrina ni la jurisprudencia imponen la obligación de establecer fórmulas rígidas de integración. Es curioso: el Poder Ejecutivo acaba de aprobar —con el informe favorable de los funcionarios de la Inspección General de Hacienda que observan los presentes estatutos— los estatutos de las siguientes sociedades anónimas que mantienen semejantes principios: "Barranca Verde S. A.", "Estancias Farrapos, S. A.", "Estancias San Luis, S. A.", "Rincón, S. A.", etc. Artículo 17. Sería ociosa la aclaración. No puede referirse a otra "denuncia" que la prescripta por el artículo 14. Pese a la claridad del concepto debemos manifestar que el presente capítulo ha sido estudiado siguiendo con fidelidad un trabajo que sobre el tema, ha escrito el gran procesalista compatrota doctor Couture (Revista de Derecho Público y Privado, T. IV, Págs. 262 y 267). De manera, pues, ratificamos la redacción de los artículos 11 y 17. Artículo 20. Sería redundante la aclaración sugerida. Si el estatuto no establece en qué forma se hará la "citación personal" el Directorio lo hará en la forma que lo creyere más conveniente. El ejercicio de tal derecho, por parte del accionista, está perfectamente establecido. Nuestro procedimiento es el mismo que siguen la mayoría de los estatutos de sociedades que desarrollan sus actividades en un clima de legislación más avanzada que el nuestro. (*Lyon Cahen et Renault*. Traité de Droit Commercial. Tome II. Pág. 317, N.o 848. Mossa, Derecho Mercantil, primera parte, Pág 178., IV). Artículos 21, 22 y 32 Pese a que el régimen establecido no está en desacuerdo con las normas legales, aceptamos las modificaciones sugeridas, quedando dichos artículos redactados de esta manera: Artículo 21. Se suprimen los dos últimos apartados. Artículo 22 Se agrega el siguiente apartado: "En este último caso es necesario que esté presente la totalidad de los accionistas representativos del capital integrado". Artículo 32. Se suprime el inciso B), pasando a ocupar su lugar el inciso C). Artículo 37. La hipótesis de la "implicancia" no ha sido legislada en nuestro país. Recientemente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Paysandú, S. A. Hípico Turístico", en los que se estatuye un régimen similar, pese a la objeción de la Inspección General de Hacienda Sería interesante tener presente la brillante exposición que sobre el tema ha desarrollado el Fiscal de Gobierno en dicha oportunidad Mantenemos el régimen establecido Por lo expuesto, al señor Ministro impetramos: A) Se sirva tener por evacuada la expresada vista; B) Resolver de acuerdo con lo que exponemos. Será justicia. — (Fdos.): Carlos A. Falco. — Aldo Bulanti Ríos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — La Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas, evacuando el informe solicitado, al señor Ministro de Hacienda expresa: La insólita actitud asumida por los gestores de la "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" frente a las justas observaciones practicadas por esta Inspección, obligan a realizar un análisis del escrito de fecha 21 de Setiembre próximo pasado, principalmente en sus consideraciones generales. La Sociedad manifiesta, en primer término, que el Poder Ejecutivo se excede en sus facultades invadiendo la órbita privativa de otros Poderes del Estado. Dejando de lado lo contradictorio que significa "solicitar la aprobación de los estatutos" al Ministerio de Hacienda (escrito de fecha 29 de Mayo) para después negar las facultades correspondientes al Poder Ejecutivo, se hace necesario puntualizar el error del reclamante al decir: "Su función —se refiere al Poder Ejecutivo— se limita a autorizar el funcionamiento de la Sociedad y no a aprobar o desaprobar estatutos. La interpretación y aplicación de la ley es función privativa del Poder Judicial y no del Poder Ejecutivo". Interpretar la ley consiste en extraer el sentido de la misma. Están capacitados para practicar esta operación el Poder Legislativo el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Constituyente, abogados, etc. Difiere, claro está, el valor de estas distintas interpretaciones: así, la interpretación practicada por el Poder Legislativo es generalmente obligatoria; la practicada por el Poder Judicial es únicamente obligatoria para las partes que someten la contienda a la decisión del Juez; el constituyente interpreta las normas constitucionales; el Poder Ejecutivo interpreta y lo hace en forma auténtica cuando desentraña el sentido de los reglamentos que dicta y, finalmente, tienen también capacidad de interpretación los abogados, pudiendo tener un valor de convicción de gran importancia. Precisamente la interpretación del Poder Judicial es de valor restringido. De modo que hay diferencia abismal entre lo establecido con carácter axiomático por la Sociedad reclamante y lo que en realidad resulta de la legislación en general. Hay más aún: de acuerdo a lo sustentado por la Sociedad en cuestión, en qué forma podría el Poder Ejecutivo "autorizar el funcionamiento de la Sociedad" sin antes realizar un proceso de estudio de sus estatutos desentrañando su sentido, a efectos de que la vigilancia y control que durante toda la vida de la misma debe ejercer, se ejecute en forma eficaz y en protección de los intereses del accionista, o de los terceros; del público en general por la participación que ellas tienen en la vida pública? Es función típica del Poder Ejecutivo interpretar la ley, comprobando que los estatutos sociales se ajusten a la legislación nacional, concediendo la autorización previo meditado estudio y crítica de los mismos o negándola, según los casos. Sorprende, pues, que se pretenda darle a ese Poder del Estado funciones mecánicas o de autómata. Más adelante dice: "El intérprete de los estatutos —la Inspección General de Hacienda— olvida sanos principios de hermenéutica jurídica al hacer el estudio crítico de algunos artículos". Deberían saber los gestores de la Sociedad reclamante que la Inspección General de Hacienda es asesora del Poder Ejecutivo en su Ministerio de Hacienda, practicando un estudio detallado de los estatutos que se someten a su consideración, elevando el informe respectivo. La libertad de nuestro régimen en modo alguno puede dar carta blanca a los fundadores de una sociedad para redactar los estatutos en forma que les plazca, mellando intereses esenciales. La ley número 6.889, de 27 de Febrero de 1919, al fijar la competencia de la Inspección General de Hacienda, dice en su artículo 1.o: "Las sociedades anónimas... quedan sujetas a la vigilancia y fiscalización que practicará la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas". Los fundadores de las sociedades no deben perder de vista estas disposiciones legales, pues de lo contrario, al redactar los estatutos indirectamente crearían vallas que impedirían la vigilancia y control que debe realizar esta Inspección. Es a la luz de este control que la Inspección General de Hacienda debe interpretar los estatutos sociales, pues no es posible asignar una función específica a un instituto y, al mismo tiempo, dar derechos tales a la contraparte que transformaría esa función en ilusoria. En cuanto al articulado, cabe observar lo siguiente: Artículo 11. Es en los estatutos sociales donde deben establecer las condiciones de emisión de las acciones. La ley lo impone en el artículo 406 del Código de Comercio, la doctrina la sigue (véase "Mugaburu. Acciones de voto preferencial") y los antecedentes de esta repartición, actualmente lo establece siempre. Citamos como ejemplo los siguientes: "Reprin, S. A." "Monpar, S. A." "Paysandú Industrias del Cuero, S. A.", "Ameglio y Cía., S. A." "Helguera, S. A.", "Zerboni y Lockhart S. A.", "La Platense, S. A.", "Industrial y Comercial Latino Americana, S. A.", "Sociedad Agrícola Industrial, S. A.", "La Colmena, S. A.", "Transamericana Uruguay, S. A.", "La Capital, S. A.", "Sociedad Inmobiliaria Schaffaussen, S. A.", "Molino Ernesto Peirano, S. A.", "Moury Uruguaya, S. A", "Cotransmer, S. A.", "Compañía Mercantil de Gestiones, S. A.", "Suf S. A.", etc. Las citas que establece la Sociedad reclamante son falsas, pues con excepción de "Estancias San Luis, S. A., cuyos estatutos fueron gestionados a mediados del año 1947, época en la que esta Inspección no apercibía aún la disposición pertinente del artículo 406 citado, las tres restantes no tuvieron artículo semejante al observado en esta oportunidad que merecería consideración especial por parte de esta Inspección. Artículo 17 inciso C). La observación de este artículo es de todo punto procedente y no se ve la razón de la Sociedad para negarse a realizar una aclaración que únicamente puede negarse a cumplirla por incomprensión. En cuanto a las citas de la Revista de Derecho Público y Privado no vienen al caso.

Artículo 20. Sería necesaria la aclaración sugerida. Se trata de una medida de importancia que puede ser ejercida por el accionista por el derecho que se le confiere.

Artículo 37. Esta Inspección discrepa fundamentalmente con la opinión de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por otra parte, el Poder Ejecutivo acompañando el criterio sustentado por esta Oficina aprobó e impuso la aclaración practicada, por constituir una sana norma de fiscalización, en todos los casos, incluso en la Sociedad que sirve de ejemplo a los reclamantes. — (Fdo.): Rinaldo Vierci. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En cuanto a las normas estatutarias observadas por la Inspección General de Hacienda, expresará el suscripto:

Artículo 5.o. En dictámenes número 1345|46, de 16 de Setiembre de 1946, estatutos de la Compañía Central Cinematográfica S. A.; N.o 1337|46 de 13 de Setiembre de 1946, Almacenes Pesquera S. A.; N.o 588|45, de 6 de Julio de 1945, Agrícola Ganadera Yaguarón S. A., esta Fiscalía sostuvo, siendo su opinión aceptada por el Poder Ejecutivo, que es lícita la cláusula que fija un capital inicial y un límite máximo hasta el que aquél podría elevarse, no siendo necesario nuevas autorizaciones para los aumentos realizados dentro de ese límite. El contralor de los sucesivos aumentos se realiza perfectamente por la Inspección General de Hacienda al recibir la comunicación de los mismos y la publicidad por la inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante el Poder Ejecutivo, variando su anterior criterio, resolvió el 15 de Mayo de 1947, en los estatutos de "Waldorf Astoria S. A." que todo aumento sobre el capital social debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11. Considera el Fiscal que la facultad conferida al Directorio en este artículo está reglamentada suficientemente por las normas de los artículos 5.o al 11 y 12, quedando de esta manera cumplida la obligación del artículo 406 del Código de Comercio.

Artículo 17, inciso C). Los interesados han aclarado y resulta de los estatutos, que la denuncia es la de la pérdida destrucción o sustracción de acciones. (artículo 14).

Artículo 20, parte final. Estando suficientemente garantido el accionista por la convocatoria por avisos no hay inconveniente alguno en que se deje al Directorio la facultad de reglamentar la forma de la citación personal.

Artículos 21, 22 y 32. Los interesados han adaptado los artículos a las observaciones formuladas.

Artículo 37. En dictámenes N.o 1201|947, de 29 de Octubre de 1947, estatutos de "Cerámicas del Sur S. A." el subscripto sostuvo que no hay ninguna disposición legal que impida a

los miembros del Directorio que ocupen cargos rentados dentro de la Sociedad, ni tampoco que obligue a dar cuenta en la primera asamblea ese hecho. No es posible, pues. obligar a los peticionantes a que incluyan esa última condición en los estatutos. Por otra parte las remuneraciones extraordinarias de los Directores deberán figurar en los balances cuyo conocimiento tendrán los accionistas en las asambleas. Considera por lo expuesto que las disposiciones estatutarias citadas no son objetables. En cambio mantiene el Fiscal su opinión contraria a la emisión de "debentures" (artículo 48, inciso 19) consecuente con la opinión expuesta (entre otros dictámenes) en los de 6 de Agosto de 1931 estatutos de "The Texas Company Uruguay S. A." y N.o 683|44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Con dicha salvedad y con las modificaciones propuestas por los interesados en su escrito de fs. 18 a 19. puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigaciones Agrícolas Industrial", como persona jurídica de derecho privado. a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho de exigir indemnización alguna. — Montevideo. Febrero 18 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — Carlos A. Falco y Aldo Bulanti Ríos. en carpeta número 690|48 "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigaciones Agrícolas e Industrial" evacuando la vista conferida, al señor Ministro expresamos: I) Con respecto al artículo 5.o, manifestamos que estamos de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno. motivo por el cual proponemos agregar a dicho artículo. el siguiente inciso: "Los aumentos a que se refiere el inciso anterior deberán ser autorizados previamente por el Poder Ejecutivo"; II) Artículo 48, inciso 19. No es procedente la observación que se hace a la expresada disposición estatutaria. Contestes con la tesis sostenida por el Poder Ejecutivo en reiteradas oportunidades en el sentido de que las sociedades anónimas pueden emitir debentures sin otra restricción que la establecida por la ley número 5.343 de 22 de Octubre de 1915, mantenemos el inciso en cuestión. Por tanto al señor Ministro solicitamos se nos tenga por evacuada la vista conferida y resolver en definitiva en la forma expresada. Será justicia. — (Fdo.): Carlos A. Falco. — Aldo Bulanti Ríos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" (Sasiai) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es realizar cultivos agrícolas con fines de investigación, selección y producción de semillas de vegetales industrializables y comercializables; la elaboración y transformación de toda clase de productos y subproductos derivados de la agricultura y|o de la industrialización de los mismos; importar y|o exportar los productos referenciados precedentemente; realizar cualquiera actividad de industria o comercio que sea conexa o se relacione, directamente con los fines primordiales; 2.o) El capital inicial se fija en $ 100.000.00 (cien mil pesos) y podrá ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos); 3.o) De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. los interesados modificaron los artículos 5.o, 21, 22. y 32, y aclararon el sentido de los artículos 17 inciso C) y 20, tal como se expresa de fs. 19 vuelta a fs. 23; 4.o) Rechazaron en cambio las siguientes observaciones formuladas por la citada Inspección y por la Fiscalía de Gobierno de primer turno: A) Al artículo 11, sobre omisión de establecer las condiciones de la emisión de acciones en los estatutos (Código de Comercio, artículo 406); B) El artículo 37 sobre implicancia de los Directores para recibir del Directorio otras remuneraciones que las asignadas a los cargos de tales; C) Al artículo 48, inciso 19) sobre emisión de "debentures"; Considerando: 1.o) No existe omisión estatutaria respecto a la condición de la emisión de acciones, ya que estas figuran suficientemente enunciadas en los artículos 5.o a 10 y 12; 2.o) Respecto al artículo 37 el fundamento de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas consiste en que. si las retribuciones correspondientes a esas funciones rentadas, o las designaciones para dichas funciones. son dispuestas por el Directorio a favor de uno de sus miembros. se crea una situación de implicancia que se regularizaría mediante el conocimiento y aprobación de los accionistas. En consecuencia, el temperamento propuesto por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas implica una sana norma de fiscalización que el Poder Ejecutivo aprueba e impone, en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 12, inciso 9.o) del decreto 14 de Marzo de 1907, ratificado por la ley número 9.463 del 18 de Marzo de 1935, sobre contralor del funcionamiento de las sociedades comerciales. Por tanto se acepta el artículo observado, pero con la condición de que las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad deberán ser puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice; 3.o) Respecto a la observación al artículo 48, inciso 19) cabe manifestar que las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que. tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad; tal como surge de la ley número 5.343 de 22 de Octubre de 1915; 4.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones precitadas, no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sudamericana de Investigaciones Agrícola Industrial" (Sasiai) con las modificaciones y aclaraciones que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y la obligación de solicitar la autorización del Poder Ejecutivo para todo aumento de capital que sobrepase la cantidad inicial de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1839) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947, y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o, A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Aldo Bulanti Ríos, en nombre de la Sociedad "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" constituyendo domicilio en el estudio jurídico, casa número 1191 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, al señor Juez dice: I) El 21 de Mayo próximo pasado el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la entidad "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" (Sasiai), reconociéndole el goce de su personería jurídica; II) Que de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 75 de los expresados estatutos y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. corresponde la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y dar cumplimiento a las publicaciones prescriptas por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Julio de 1922 y decreto referenciado ut-supra. Por lo expuesto al señor Juez solicita: A) Se le tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la representación invocada; B) Que previo los trámites pertinentes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad "Sociedad Anónima Sudamericana de Investigación Agrícola Industrial" y las publicaciones de los edictos en la forma prevista por la ley; C) Que el Juzgado tenga a bien disponer que, cumplido lo que antecede, se desglosen los recaudos acompañados. los que deberán ser entregados al señor Miguel A. Fernández; tasadas y satisfechas las costas. se archive este expediente. Ruega al señor Juez se sirva proveer de conformidad a los solicitado por ser justicia. — Aldo Bulanti Ríos.

Paysandú, Junio 8 de 1949. — Recibido hoy. — Pérez Scremini.

Paysandú, Junio 8 de 1949. — Se tomó razón con el número 215, al folio 209 del libro 9 de Conocimientos. — Pérez Scremini.

Paysandú, Junio 9 de 1949. — Al despacho. — Pérez Scremini.

Paysandú. Junio 9 de 1949. — N.o 3253. Por presentado, por acreditada la personería invocada, por constituído el domicilio y por iniciada esta gestión. Y vista al señor Fiscal. — Barbé.

Lo proveyó y firmó el señor Juez, etc. — Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Paysandú. — Vista N.o 984. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad con lo solicitado. — Paysandú, Junio 16 de 1949. — Bolani. Paysandú, Junio 16 de 1949. — Recibido hoy. — Pérez Scremini.

Paysandú, Junio 17 de 1949. — Al despacho. — Pérez Scremini.

N.o 3487. Paysandú, Junio 17 de 1949. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y con el señor Fiscal. decrétase la inscripción solicitada. Expídanse los edictos. — Barbé.

Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Pérez Scremini.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el número 16 al folio 64 vuelto y siguientes del tomo XVIII del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria judicial menor. — Paysandú, Julio 4 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$336.00.—8250.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 (un mil) kilogramos de D. D. T. Grado Técnico (100 x 100).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.28-21767-v.ag.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.28-21768-v.ag.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil", con destino a las obras que se efectúan en la Sanidad Militar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en esta oficina el día 4 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.28-21769-v.ag.4.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

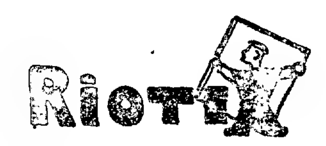
Llámase a precios para talar, arrancar y astillar árboles y cepas en el predio de nuestra planta industrial en Puntas de Sayago (Cerro), de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas s ha sido fijada para el día 15 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-2176?-v.Jl.?8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57335. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las c[illegible] 3 y 19 (según detalle). — Publíquese p[illegible] diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.28 [illegible] v.ag.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITE[illegible]
Licitación

Llámase a licitación pública por [illegible] vez para los trabajos de carpintería de madera para un grupo de viviendas colectivas municipales número 4, a levantarse en las calles Prusia, Portugal y Chile (Cerro), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5o piso, Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 4 de Agosto próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.28-21771-v.Jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 583

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de 685 (seiscientos ochenta y cinco) forros de chapa galvanizada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Jl.28-21770-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 596

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta días, destinado al aprovisionamiento de diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Jl.28-21765-v.jl.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 28 de 1949

9.a Sección

ENRIQUE OREIRO IGLESIAS, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carnot 5723. y **MIREYA MELUCCI**, 26 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Carnot 5723.

10.a Sección

HECTOR DE LOURDES CEJAS, 22 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Comercio 1587, y **NERY GOMEZ**. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1587.

JORGE ALFREDO STEINECK, 26 años. soltero, militar, oriental. domiciliado J. de Dios Peza 1889, y **MARIA CRISTINA MAURENTE**, 24 años. soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1889.

WALTER CARLOS WEISSEL RODRIGUEZ, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado 8 de Octubre 3329, y **RENEE LAGARMILLA**, 30 años. soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3329.

RAUL ERMAN MOREIRA, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Almería 4661, y **LIDIA BELARDI**, 17 años. soltera, argentina, domiciliada Almería 4661.

11.a Sección

MARIO RODRIGUEZ, 27 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Gronardo 3466, e **IRENE AMESTOY**, 21 años, soltera, educacionista, oriental. domiciliada Gronardo 3466.

ALCIDES FERNANDEZ. 26 años, soltero. jornalero, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4737, y **CARMEN ABREO**, 21 años, soltera, oriental. domiciliada Fco. Echagoyen 4737.

IVAN IVANKOVIC ROMIC, 40 años, soltero, enfermero. yugoeslavo, domiciliado Debali 3181. y **JORGELINA MARTIN**. 34 años, soltera empleada, oriental. domiciliada Debali 3181.

18.a Sección

DANTE ARGENTINO VACAREZZA, 45 años, soltero empelado. oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1186, e **HILDA ANTONIA LUCIA IFER**, 37 años soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2929.

ARTIGAS EUSEBIO DA SILVA, 22 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1166, y **ANA MARIA PEREZ**. 24 años. soltera. oriental, domiciliada 26 de Marzo 1166.

JOSE ETTL, 35 años soltero. comercio, austríaco, domiciliado Durazno 2279, y **MARTHA SARA GNESSIN** .37 años, soltera, austríaca, domiciliada Durazno 2279.

JUAN JINCHUK, 25 años. soltero. optico. ruso, domiciliado Av. Sarmiento 2321, apto. 7, y **REBECA FERBER**, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2621.

RUBEN FERNANDEZ. 34 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado Simón Bolívar 1424, y **NELIDA PEREZ GIMENEZ** 30 años, soltera, oriental. domiciliada Simón Bolívar 1424.

CARLOS ALBERTO CARRIO MARTORELL, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3083. y **GLADYS ESTHER SUAREZ RODRIGUEZ**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2973.

19.a Sección

SAMUEL SATKIN, 51 años. soltero, sastre, ruso, domiciliado Emilio Reus 2438, y **BASA SCHUSTERMAN**, 50 años. soltera, rusa, domiciliada Emilio Reus 2438.

ELISARDO ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico industrial. oriental, domiciliado General Pagola 1716, y **MARIA ELENA RODRIGUEZ**, 24 años. soltera, oriental. domiciliada General Pagola 1716.

20.a Sección

JUAN CARLOS MORA, 22 años soltero, radiotécnico. oriental, domiciliado Conciliación 4222, y **CARMEN AURORA REBOLLO**. 20 años, soltera, oriental. domiciliada B. Riqué 417.

LUIS POSADA, 46 años, divorciado. empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4256. y **MARIA MANUELA RAÑO**. 37 años, soltera, argentina. domiciliada A. Muñoz 4256.

NICOLAS DAMIREZ, 19 años. soltero jornalero, oriental, domiciliado I. Muerta 3879, y **JACINTA ESMERALDA CABALLERO**. 45 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3879.

LUIS DANIEL ESCUDERO, 25 años. soltero, electricista. oriental, domiciliado Faramiñán 553 y **ALBA IRIS POGLIANI**, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 493.

24.a Sección

FRANCISCO STANGELJ, 46 años. soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Tiburcio Gómez 1313, y **PETRONA PRESENTADO**. 45 años, soltera, oriental, domiciliada Saldaña da Gama 3639.

$2.00 P|p-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña **IRENE GIMENEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.28-8602-v.ag.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "José Domingo Hernández con **CELIA ELVIRA BERTELLI**. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Celia Eloisa Bertelli que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 294. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Vistos: para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por José Domingo Hernández contra Celia Elvira Bertelli. Resultando: El accionante compareció ante este Juzgado con el testimonio de una esntencia de las autoridades judiciales de La Plata (República Argentina), solicitando la conversión al divorcio de la separación decretada en aquélla. Previa justificación del domicilio del actor el Ministerio Público prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que el testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia quedado ejecutoriada y vencido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto en el precepto legal precitado, fallo: Decrétase la conversión solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y, ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. R. Figueroa, Actuario Adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.60 Jl.28-8601-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que **CASILDA TEOFILA FERREYRA**, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Ferreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra"; además donde figura la esposa como nacida el 9 de Abril de 1882. debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8619-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictada en autos: "**CANDIDO ALBERTO NARIO**. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado. en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomás Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1529 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra **PENINA ZUKERMAN**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace está publicaciEn. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra **MARGIT ENGEL**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de **PEDRO NICASIO** y **EUSTAQUIA NICASIA ESTELA**, en las que aparecen como apellido paterno "Etela" debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra **SALI JEKEL**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción con-

tra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO M. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.28-8588-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662), se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.28-8587-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.28-8591-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás, aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mosachiodi, Muzzaquiore, Mozuchiodi, Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Jl.28-8586-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN COURTOISSIE, componente de la ex razón social "Courtoissie, Otón y Elizalde", solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl 28-8585-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Miglionico, en la que el fallecido aparece como "Roque Miglionico", "hijo de Miguel Miglionico", debiendo decir: Rocco Miglionico, hijo de Angelo Miglionico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ARTURO VANOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.28-8599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.28-8600-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CIRIACO o CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jl.28-8592-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAO BERNABE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Jl.28-8595-v.ag.8.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

Solar de terreno con edificio y mejoras

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 128844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$36.00 Jl.28-8617-v.ag.19.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno.

JUDICIAL

Rematará el día 11 de Agosto (Lunes) a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Durazno 2163, por orden del Juzgado Civil de Séptimo turno, en los autos, "Amelia Viola con SANTIAGO SEVERI. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 31, Fo. 439), un camión Chevrolet M. 27. Marticula 59593. Padrón 53168, con la base de $ 400.00, o sean las 2|3 partes de su tasación. Al contado. Con transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Exhibición Sábado 13. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.
$8.00 Jl.28-8616-v.ag.8.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 8a. sección de Montevideo

JUDICIAL

Bebidas y comestibles. Sobre las 2|3 partes de su tasación. Autos: "Chiarino y Cía. Ltda. contra PABLO GONZALEZ". Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. En mi salón 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto a la hora 15.
$4.00 Jl.28-8615-v.ag.8.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 127), se hace saber que el día 15 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1328, la que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62, se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 301 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sánchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio, al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J. Rovira de Peláez, al Oeste en 636 metros con Ramón Sánchez, y 417 metros 20 centímetros con Filomena Vera de Tejera. Base de venta $ 130.00 la hectárea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944, se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros, y treinta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J. Vera. Base de venta: $ 130.00 la hectárea; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 61 de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decímetros lindando: al Norte con el solar número 7, al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho;

2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$63.00 Jl.28-8594-v.ag.13.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 8 de Agosto de 1949 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio; Elección de tres titulares y dos suplentes; Elección del Síndico; Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Jl.28-8648-v.ag.8.

OTTONELLO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 horas en la sede social avenida Gral. Flores número 4359 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido y fijad su remuneración; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente, por el ejercicio corriente; 3.o) Designación de dos accionitsas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en la Secrtaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha señalada. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$12.00 Jl.28-8614-v.ag.2.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA
Décimocuarto ejercicio social

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Miércoles veinticuatro de Agosto de 1949, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio para el período 1949|1953 y del Síndico titular y tres súplentes para el período 1949|1951; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$16.00 Jl.28-8584-v.ag.5.

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Avisamos a nuestros señores accionistas, que a partir del próximo 1.o de Agosto pagaremos en nuestras Oficinas, calle Uruguay 967, dentro del horario 14.30 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1948. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Directorio.

$2.40 Jl.28-8624-v.jl.30.

MECANICA INDUSTRIAL
LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Agosto del corriente año, se verificará en nuestras oficinas calle Marcelino Sosa número 2147, el pago de dividendo correspondiente al último ejercicio — Montevideo, Julio 26 de 1949.

$2.40 Jl.28-8618-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico, "Uras", sito en la casa número 2913 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio, 25 de Mayo 533, escritorio 15. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROVICH o SENDEROWICZ DAVID UNGIEROWICZ. — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.

$10.20 Jl.28-8593-v.ag.16.

AVISO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G. Viña de 17 a 18 horas, Rincón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Oliveri.

$10.20 Jl.28-8590-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1302. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.

$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oifcina Pizzanelli, Uruguay 1302. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2878. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORASTIERI DE SERGIO.

$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1302. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3205. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.

$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.

$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

ALMACENES PESQUERA S. A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE AGOSTO DE 1948

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmuebles	$	593.987.69	
Muebles y útiles	"	58.165.86	
Material rodante	"	87.172.44	
Herramientas	"	834.35	$ 745.160.34
Circulante:			
Mercaderías	$	1.375.445.79	
Caja y Bancos	"	10.674.73	
Deudores varios	"	1.107.108.78	
Depósitos en garantía	"	17.165.60	" 2.510.394.90
Transitorio:			
Pagos adelantados	$	14.150.00	
Cargos diferidos	"	9.300.18	" 23.450.18
Nominal:			
Gastos de organización	$	23.901.57	
Marcas diversas	"	1.349.75	" 25.251.32
			$ 3.304.257.04

PASIVO

No exigible:			
Capital autorizado	$	5.000.000.00	
Capital no integrado	"	2.356.100.00	
Capital realizado	$	2.643.900.00	
Reserva estatutaria	"	19.803.17	
Reserva de amortización	"	35.972.54	$ 2.699.675.71
Circulante:			
Bancos	$	130.099.58	
Cuentas corrientes	"	23.758.64	
Acreedores por compras	"	234.734.33	" 388.592.55
Transitorio:			
Dividendo a pagar 1943|47	$	5.983.43	
Sueldos y gastos a pagar	"	2.919.56	
Direc. y C. Fiscal 1947|48	"	20.358.03	" 29.261.02
Pérdidas y ganancias:			
Superávit ejercicio 1947|48			" 186.727.81
			$ 3.304.257.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 14.40. — 7276.

ANDRES DEUS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles		$ 483.673.09	
Edificios y construcciones	$ 778.098.87		
Amortizaciones hasta la fecha	" 39.964.14	" 738.134.73	
Secadero	$ 67.088.21		
Amortizaciones hasta la fecha	" 16.195.96	" 50.892.25	
Maquinarias e instalaciones	$ 324.907.07		
Amortizaciones hasta la fecha	" 90.099.83	" 234.807.24	
Muebles y útiles	$ 5.651.96		
Amortizaciones hasta la fecha	" 1.979.23	" 3.672.73	
Herramientas	$ 10.728.80		
Amortizaciones hasta la fecha	" 3.567.18	" 7.161.62	
Repuestos y accesorios	$ 48.308.42		
Amortizaciones hasta la fecha	" 7.157.16	" 41.151.26	
Semovientes	$ 2.161.00		
Amortizaciones hasta la fecha	" 1.641.04	" 519.96	$ 1.560.012.88
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 4.480.44
Activo realizable:			
Valores			" 2.700.00
Activo exigible:			
Documentos a cobrar		$ 29.133.28	
Varios deudores		" 193.318.09	
Adelantos al personal		" 2.413.68	
Deudores por contados		" 1.455.46	
Deudores morosos		" 21.098.69	
Cuentas corrientes		" 6.824.35	" 254.243.55
Activo circulante:			
Combustibles		$ 21.196.88	
Materias primas		" 8.912.58	
Forrajes		" 5.500.00	
Lubricantes		" 1.608.49	
Mercaderías elaboradas		" 238.972.68	
Mercaderías en fabricación		" 167.674.81	" 443.145.44
Activo afectado:			
Garantía alquileres			" 636.00
Total del Activo			$ 2.265.218.81
Cuentas de orden:			
Acciones emitidas	$ 1.674.800.00		
Acciones emitidas en cartera	" 75.200.00		
Acciones por emitir	" 750.000.00	$ 2.500.000.00	
Acciones depositadas (Directorio		" 30.000.00	" 2.530.000.00
			$ 4.795.218.81

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1.674.800.00	
Fondo de reserva	" 53.354.31	
Fondo previsión deudores morosos	" 18.494.82	
Reserva especial	" 8.184.00	
Reserva ley 28|12|944	" 20.000.00	$ 1.774.833.13
Pasivo exigible:		
Bancos en cuenta corriente	$ 55.990.99	
Bancos en cuenta vales	" 125.000.00	" 180.990.99

Pasivo transitorio:

Varios acreedores	$ 35.479.05	
Caja de Jubilaciones	" 20.096.89	
Banco de Seguros del Estado	" 8.717.76	
Caja de Asignaciones Familiares	" 2.456.60	
Dividendos ejercicios anteriores	" 204.00	" 66.954.30

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior	$ 2.639.93	
Ganancias del ejercicio	" 219.800.46	
Fondos de reserva para estabilización de dividendos	" 20.000.00	" 242.440.39
Total del Pasivo		$ 2.265.218.81

Cuentas de orden:

Capital autorizado	$ 2.500.000.00	
Depositantes de valores	" 30.000.00	" 2.530.000.00
		$ 4.795.218.81

Inspección Generla de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 29.40. — 6809.

ALMACENES PESQUERA S. A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE AGOSTO DE 1947

ACTIVO

Inmovilizado:

Inmuebles	$ 598.987.69	
Muebles y útiles	" 57.236.01	
Material rodante	" 70.930.94	$ 727.154.64

Circulante:

Mercaderías	$ 1.436.807.79	
Caja y Bancos	" 12.579.50	
Deudores varios	" 1.051.348.35	
Depósitos en garantía	" 8.424.00	" 2.509.159.64

Transitorio:

Pagos adelantados	$ 9.591.63	
Cargos diferidos	" 2.539.25	" 12.130.88

Nominal:

Marcas diversas	$ 825.50	
Gastos de organización	" 23.885.37	" 24.710.87
		$ 3.273.156.03

PASIVO

No exigible:

Capital autorizado	$ 5.000.000.00	
Capital no integrado	" 2.500.000.00	
Capital realizado	$ 2.500.000.00	
Reserva estatutaria	" 8.903.92	
Reserva de amortización	" 17.139.05	$ 2.526.042.9[illegible]

Circulante:

Bancos	$ 50.000.00	
Préstamos de accionistas	" 195.487.45	
Acreedores por compras	" 292.534.04	" 538.021.4[illegible]

Transitorio:

Sueldos y gastos a pagar	$ 2.847.10	
Aplicaciones artículo 72 de los estatutos	" 37.070.06	" 39.917.1[illegible]

Ganancias:

Utilidad a repartir		" 169.174.4[illegible]
		$ 3.273.156.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 14.40. — 6905.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Julio de 1949

Leoncio González Suárez, oriental, 49 años, casado, Colonia Saint Bois.
Cándida Pérez de Martínez, oriental, 47 años, casada, Hospital Pasteur.
Juan Peña París, español, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Gustavo Ernesto Rubi Becerra, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Héctor Lacuesta, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Julia Rudich de Varga, húngara, 60 años, casada, Campichuelo 246.
Domingo Abella Rodríguez, español, 83 años, casado, Vasco Da Gama 285.
Bonifacio Pascual Luzardo, oriental, 48 años casado, Carlomagno 3500.
Rosa Vitale de Ibarra, oriental, 50 años, casada, Blandengues 1690.
María Noé Vázquez, oriental, 3 meses, Blandengues 1690.
Manuela del Río de Baliño, española, 92 años, viuda, Guaycurú 2788.
Ada María Benvenuto de Bacchione, italiana, 57 años, casada, Oficial.
Josefa Stefana de Montero, oriental, 54 años viuda Carlo Anaya 2245.
María Modesta Danini, oriental, 78 años, soltera B. Artigas 1461.
Aníbal Luján Bogliaccini, oriental, 46 años, casado A. Díaz 1274.
Ma. Angela Elena Merlo Graffigna oriental 73 años, soltera, Sarandí.
Pascuala Valentina Aguirre de Pedemenote, oriental, 36 años, viuda, 8 de Octubre.
Ignacio Grinis lituano, 69 años, soltero, Oficial 5281.
Fernando Gabriel Iroz, orinetal, 64 años, viudo Andes 1132.
Jesús María Martínez de Romero, oriental, 65 años, viuda, 8 de Octubre N.o 3838.
Leonor Santana de Barbato, oriental, 76 años, casada, Agustín Muñoz 4307.
Dolores Romero de Villar, española, 60 años, viuda, R. Eguren 3435.
Francisco Martínez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.
Serafina Aída Dentone de Paolillo oriental, 53 años, casada, Sarandí 272.

Día 13 de Julio de 1949

Elidia Correa, oriental, Asilo P. del Campo.
Pascual Probo Milán, oriental, 52 años, casado, H. Pasteur.
Nicolás Castro, oriental, 64 años, soltero, H. Pasteur.
Pedro Acevedo, oriental, 39 años, casado, H. Maciel.
Ramón Villarnobo, español, 59 años, casaro, H. Maciel.
Maecos Silva, oriental, 53 años, divorciado, H. Maciel.
Carlos Zubillaga, oriental, 55 años, casado, H. Maciel.
Claudio Blanco, español, 48 años, soltero, H. Maciel.
Roberto Rodín, oriental, 2 horas, H. P. Rossell.
María del Carmen García, oriental 8 días, H. P. Rossell.
Juan José Genta, oriental, 29 años, soltero, India Muerta 4192.
Venceslina Cabral de Olivera, oriental, 68 años, viuda, Propios 3491.
Celestisa Descalzo de Peradejordi, italiasa, 88 años, viuda, E. C.
Carlos Alberto Abad, oriental, 21 días Helvecia N.o 9.
Rafaela Fernández de Ríos, española, 73 años, viuda, Sucre 1126 bis.
Juan Antonio Costa, oriental, 47 años, casado, Blandengues 1684.
Ceferino Rojo, español, 64 años, casado, Blandengues 1684.
Celestina Remedios de Gordiola, oriental, 92 años, viuda, J. Laguna 4.
María Angela Gal de Giacre, italiana, 73 años, casada, San Martín.
Amabilia Galcerán, oriental, 76 años, divorciada, Cte. Braga 2580.
Sandalio Zárate, oriental, 72 años, viudo, Rivera 3764.
Antonio Bonte, español, 71 años, casado, Millán 4482.
Alda Teresa Fischer, oriental, 13 años, J. Requena 2664.
Romeo Piccini Casella, oriental, 57 años, soltero, Itacabó 2567.
Juana Díaz Ramírez, oriental, 71 años, soltera, E. Martínez 1817.
José Antonio Brassesco, oriental, 63 años, casado, A. Lamas 3476.
Margarita Lucarelli de Lucarelli, italiana, 88 años, casada, Constitución 1996
Valentín Castro, oriental, 67 años, viudo, 1.o Oficial 1830.
Mercedes Beloso de Sanguinetti, oriental, 49 años, casada, Prieto 1741.
Rosali Vera de Pérez, española, 73 años, casada, B. Artigas 1461.

Día 14 de julio de 1949

María Pilar Quiroga de Salaverry, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Cristina Torres de Ballaque, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonia Pascual de Britos oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Guillerno Castro, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
María Valentina, oriental, 67 años, soltera, Hospital Pasteur.
Washington Sánchez Pereyra, oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
José Añón, español, soltero, Hospital Vilardebó.
José Antonio Rampini, oriental, 73 años, casado, Hospital Vilardebó.
Rosa Sciuto de Panizza, oriental, 83 años, viuda, Comercio 1639.
Eliomar Sixto Salina, oriental, 42 años, casado, Tacuarembó 1884.
Carlos María Giorello, oriental, 3 días, Cuñapirú 1914.
Victoria Ghido de Landin, italiana, 85 años, viuda, Polonia 4230.
Celeste Uvilio Gómez de Piñeiro, oriental, 26 años, casado, Cívicos 273.
María Vilar de Lede, española, 94 años, viuda, Isla de Flores 112.
Victoria Spiotta, oriental, 60 años, soltera, Asilo 3687.
Fermín Gómez, oriental, 76 años, casado, Avellaneda 3687.
Horacio Francisco Ureta, oriental, 75 años, casado, Fomento 1708.
José Reijia González, español, 79 años, divorciado M. Sosa 3017.
Saturnina Cappi de Laborde, oriental, 62 años, viuda, A. Aguirre 1092.
Enrique Eduardo Almeida, oriental, 14 años, B. Artigas 1483.
Isabel Thode Rucker, oriental, 87 años, soltera, avenida 18 de Julio 2605.
Rosa Hipólita Maldonado de Clara, oriental, 80 años, viuda, Vilardebó.
Antonio Nadal Portugal, oriental, 68 años, soltero, Agraciada 2722.

Día 15 de julio de 1949

Lorenzo, oriental, 73 años, soltero, Instituto de Radiología.
Angela Melián, oriental, 64 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
María Inés González de Ríos, orietnal, 47 años, casada, Hospital Maciel.
Visitación Rodríguez, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Irma Pérez, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.
Ceferino Aguirre, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Leonora Díaz de Cabrera, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Yeni Gómez de Costa, brasileña, 21 años, casada, Hospital F. Ferreira.
César Mario Bianchi, oriental, 7 años, Hospital P. Visca.
Jorge Loureiro, oriental, 4 años, Hospital P. Visca.
Carmen Giménez, oriental, 41 años, soltera, Hospital Pasteur.
Cominclo Cioffi, italiano, 76 años, casado, Municipio 2310.
Alfredo Sena, oriental, 34 años, casado, San Quintín 4272.
Florentino Ares, español, 51 años, casado, B. Artigas 1632.
Amilcar Aníbal Tobía Calandria, oriental, 41 años, soltero, Estrecho 2160.
Carlos Víctor Toucón Aubry, oriental, 76 años, casado, Echevarriarza 3309.
José Mora Vargas, oriental, 40 años, casado, Cuchilla Grande 3562.
Rafael Sabella, oriental, 62 años, soltero, General Flores 2392.
Leandro Macedonio González, oriental, 53 años, casado, avenida Italia 2403.
Joaquina Pérez de Aloma, española, 84 años, viuda, Blandengues 1684.
Ema Mieres de Mora, oriental, 32 años, casada, Isla Gorriti 2077.
Nelson Goyos Scaglia, oriental, 35 años, soltero, Garzón 1059.
Adelina Pérez Spikerman de López, oriental 76 años, viuda, Millán .293.

Día 16 de Julio de 1949

Juan Luis Taramasco, oriental, 73 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Norberto Navarro, oriental, 82 años, casado, Asilo P. del Campo.
Juana María Solina Masena, oriental, 79 años, soltera, Hospital Maciel.
Tiburcia Celina Suárez de Umpiérrez, oriental, 53 años, casada, Hospital Maciel.
Isabel Acosta de Mansilla, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Héctor Pintos, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Antúnez Cardozo, oriental, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Leopoldina Ruperta Díaz de Gabaán, oriental, 85 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Salomón Juri, oriental, 51 años, casado, Hospital P. Rossell.

Juan Humberto Morel, oriental, 2 días, Hospital Pareira Rossell.
Eduardo Martín Mombrú, oriental, 64 años, viudo, Hospital Militar.
María Costa de Costa, oriental, 73 años, viuda, 8 de Octubre 2429.
Daniela Rodio de Alpuy, oriental, 46 años, viuda, Ejido 1096.
Teresa Queirolo de Dumar, oriental, 79 años, viuda, Ejido 1096.
Emilia Crubatti de Birabén, oriental, oriental, 66 años, casada, Vázquez Ledesma 3015.
Catalina Lepore de Bello, italiana, 78 años, viuda, 8 de Octubre 2870.
Mirta Gladys Giménez Ruis, oriental, 11 meses, 8 de Octubre 2429.
Toribia Rodríguez de Méndez, oriental, 103 años, viuda, Oficial 3.o 4959.
José Alonso, español, 89 años, viudo, La Paz 1323.
Georg Hansen, danés, 67 años, casado, Cerrito 585.
José Bascoy Novoa, oriental, 72 años, casado, Ituzaingó 1320.
Pedro Tomás Monterroso, oriental, 80 años, casado, B. Artigas 1632.
Guillermo Forcadell, español, 68 años, viudo, Lucio Rodríguez 4909.
Carmen Soto, chilena, 94 años, soltera, Cabildo 1998.
María Rodrígues de de Barros Pires, oriental, 90 años, viuda, Mac Eachen.
Rosalía Aída Boveri de Carli, oriental, 48 años, casada, Mateo Cortés 4787.
Francisca Acosta de Olivera, oriental, 81 años, casada, Pavón 467.
Pedro Rivello, oriental, 59 años, casado, Blandengues 1684.
Catalina Calderón de De Peró, española, 85 años, viuda, General Flores 2392.

Día 17 de julio de 1949

César Sainz, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Ruperto Miguel Vitancurt, argentino, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Flora Sierra, española, 83 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Pintos, brasileño, 82 años, viudo, Hospital Maciel.
Josefa Rey de Crespo, española, 75 años, casada, Hospital Maciel.
Ernesto Rodríguez Guardia, argentino, 40 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Próspero Giannini, oriental, 63 años, casado, Vilardebó 2024.
Carmen Chaure de Puchalver, oriental, 79 años, casada, Hospital Militar.
María Dolores Núñez, oriental, 70 años, soltera, Ramón Castriz s|n.
Elsa Cecilia Alonso de García, oriental, 24 años, casada, Millán 4482.
Jacobo Melcer Miller, polaco, 49 años, casado, B. Artigas 1632.
Prudencio Miguel Reyes Viola, oriental, 67 años, soltero, J. Requena 1742.
Camila Robles de Giménez, argentina, 83 años, viuda, Municipio 2230.
José Antonio Thomaz Pereira, oriental, 64 años, casado, Canelones 2398.
Leopoldina Farías de Silva, oriental, 94 años, viuda, F. Ferreira 1791.
Martín Pedrana, orienta, 60 años, casado, Virgilio 3359.
Esteban Beltramo, italiano, 68 años, casado, Edison 4504.
Juan Tomé Ayala, oriental, 62 años, casado, avenida Garzón 1634 bis.
Angela Sarazola Caballero, oriental, 39 años, sotlera, Pérez Castellano 1413.
Leomar Franz, argentina, 74 años, divorciada, Nueva Palmira 2126.
Rita Agustina Cavia, oriental, 69 años, soltera, J. Requena 2466.
Antonio Grecco, italiano, 84 años, viudo, Blandengues 1684.
Sara Valdez de Moratorio, argentina, 45 años, casada, Buxareo 1371.
Benita Rodríguez de Conde, española, 83 años, viuda, J. de Salterain 977.
Florencia Dutheu de Tolotti, oriental, 69 años, casada, Ramón Castriz 88.
Jergina Raquel Rodríguez de Zorrilla, oriental, 39 años, viuda, Departamento de Canelones.

Día 18 de julio de 1949

Gabina Sánchez de Bonint, oriental, 80 años, viuda, Fray Bentos 367.
Manuela González Camacho, oriental, 28 años, soltera, Belén 2643.
Amalio Pereira, oriental, 64 años, casado, Asilo 3837.
María Ana Puig de Costa, oriental, 83 años, viuda, Laguna Merim.
Isolina Verdi de Apelo, oriental, 57 años, casada, Constituyente
Carmen Barros de Mercant, oriental, 65 años, viuda, Michigan 1511.
Joaquina Castillo, oriental, 64 años, soltera, Luis Giralt 1042.
Pedro González, oriental 51 años, casado, avenida Italia 2402.
Rosa Tarabal, oriental, 82 años, soltera, Fco. M. Muñoz 3324.
Bernardino Martínez Plata, oriental, 65 años, viudo, José P. Varela 3433.
Santos Araújo, oriental, 78 años, casado, Jujuy 2672.
Pedro Jacinto Rovella, italiano, 67 años, casado, Fraternidad 4089.
Raúl René Trías Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, Ingeniero L. P. Ponce 1441.
Bartolo Olivera Barbero, oriental, 51 años, casado, Carlos M. Ramírez 2423.
Carmen Pongibove, oriental, 72 años, soltera, Olimar 1423.
Manuela Camaño de Calvo, española, 92 años, viuda, Millán 4482.
Abraham Talatinian, armenio, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Avedy Altunian, armenio, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Hugo Guillermo Perazza, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.

Día 19 de Julio de 1949

Ermelinda Delfrasco de Martínez italiana, 78 años, casada, Hospital P. Rossell
María Paulós de García, española, 74 años, casada, Hospital P. Rossell.
Carlos Yamandú Rodríguez, oriental, 2 horas, Hospital P. Rossell.
Enrique Ortega, oriental, 5 horas, Hospital P. Rossell.
Anacleto Ramírez, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pío Lerena, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa González de Varela, española, 75 años, viuda, A. Abreu 3281.
Miguel Cebro, español, 76 años, casado, Fco. Llambí 1427.
Gabriel Romero Orens, español, 71 años, casado, Galicia 1331.
Hermenegildo Gaspar Pérez, oriental, 79 años, viudo, General Palleja 2666.
Francisco Kuhlsen, oriental, 53 años, casado, Soriano 1718.
Julio César Britos, oriental, 9 horas, Pedro Giralt 4463.
José Beltrán Iglesias, español, 70 años, casado, Andrés Lamas.
Aniceta Luisa Idiart de Pérez Serrés, oriental, 50 años, casada, Argerich 4335
Valerio Marenales Suárez, oriental, 72 años, casado, Blandengues 1684.
Juan Antonio Echevarría oriental, 45 años, casado, Maldonado 1133.
Elia Candela de Peyrallo, oriental, 82 años, viuda, Arroyo Grande 2494.
Claudio García, español, 75 años, casado, Soriano 1189.
María Eulalia Pereira de Ponce, oriental, 39 años, casada, General Flores 23.
José Romano, oriental, 68 años, casado, Carlos Anaya 2794.
Alberto Emilio Voulminot, argentino, 59 años, viudo, Jorge Canning 2375.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

CAMBIO DIRIGIDO D(OLARES

Solicitudes concedidas el día 17 de junio de 1949

20074, Palmer y Cía., Máqs. de afeitar, 6.000.
17004, Casa Cardelino, Bicicletas, 3.000.
16067, Denissow Hnos., Motocicletas y acce., 4.030.
20299, José A. Cassarino, Bicicletas, 30.000.
11117, Jacobo Mintz, Agujas para coser, 1.612.
11146, Ponsetti Hnos., Camineros de coco, 4.000.
11178, Soler Hnos., Camineros de yute, 8.060.
10041, Gonz. Danrreé Hare., Bitters, 242.
40001, Cía. Aguas Ctes., Amoníaco anhidro, 487.

SIN OPERACION CAMBIARIA

20272, Driva S. R. L., Seguro loza, 81.
25009, Juan F. Castillo, Seguro cadenas, 27.
25009, Juan F. Castillo, Seguro bomba industrial 9.
25009, Juan F. Castillo, Seguro quemadores, 37.
53003, Cía. Bao S.A., Compl. válvulas, 52.
15096, Brown y Cía. S.A., Compl. trabajos aluminio, 35.000.
30000 U. T. E., Accesorios telefónicos, 352.
30000, U. T. E., Accesorios equipos telefónicos, 607.
26017, Metro Goldwyn, Material de anuncio, 75.
26017, Metro Goldwyn, Material de anuncio, 72.
11034, Buckstein y Bister, Seguro relojes, 46.
20272, Driva S. R. L., Seguro loza, 134.
60000, Ella Sperling, Gastos máquina caser, 60.
16051, D. y B. Zambra, Rep. para omnibus, 512.
20269, Engraw Exp. Impor., Seguro herramientas, 7.
60000, Macotex S.A., Tornos, 9.000.
60000, G. Ricciardi, Camión con acoplado, 1.096.
20272, Driva S. R. L., Seguro tejidos, 8.

Solicitudes concedidas el día 18 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

19023, Otis Elevator Co., Caño para inst. eléctrica, 2.015.

FE DE ERRATAS

Contralor de Exportaciones e Importaciones rectifica ante la Dirección de "Diario Oficial", por errores aparecidos:
Ficha 14|38782, Ferrocarril Central. Autorizada por libras 18.000 el 12|7|49. Origen Antillas Holandesas (País 102).
Ficha 14|46151 Ponce de León y Dutra. Nueva Zelandia. Autorizada el 7|7|49 por libras 331 equivalente a U$S 1335.

20415, C. Fierro Vignoli, Tornillos y bulones, 2.015.
13014, M. C. de Esperón, Loza doméstica, 2.015.
11117, Jacobo Mintz, Plumas para escribir, 2.015.
15024, Morlán y Greco, Matrices para multicopist., 2.015.
13052, E. Negreira, Loza uso doméstico. 2.015.
12024, V. E. Minetti, Calentadores y repuestos, 2.015.
12024, V. E. Minetti, Loza uso doméstico, 2.015.
17013, Fuentes y Cía., Accesorios para radio telefon., 2.015.
20011, Grafex S. A., Plumas para escribir, 2.015.
22051, Máximo Lumer, Aparatos fotográficos, 2.015.
12051, José Friedman, Loza uso doméstico, 4.030.
10068, Oneto Vignale, Loza uso doméstico, 4.030.
12010, Ernesto Ferro, Loza uso doméstico, 16.523.
10033, P. Ferrés y Cía., Loza uso doméstico, 8.060.
20198, Julio César Fay, Loza uso doméstico. 2.418.
20198, Julio César Fay, Loza uso doméstico, 2.418.
10030, Faridone y Cía., Loza uso doméstico, 806.
12011, Frechou y Labat, Loza uso doméstico, 39.405.
14023, Emilio Fontana, Loza uso doméstico, 2.418.
12022, M. Martínez Gubba, Loza uso doméstico, 1.330.
15028, Picardo Dominici, Loza uso doméstico, 1.209.
15004, Barr. y Ramos S. A., Utiles de escritorio, 121.
15004, Barr. y Ramos, S.A., Chinches de acero, 242.
15004, Barr. y Ramos S.A., Arts. de escritorio, 3.546.
15004, Barr. y Ramos S.A., Tinta y bandas de goma, 806.
15004, Barr. y Ramos S.A., Tela y papel para encuader., 1.007.
15004, Barr. y Ramos S.A., Papel crepé, 766.
15004, Barr. y Ramos S.A., Papel Celophant, 1.088.
15004, Barr. y Ramos S.A., Papel secante, 1.612.
15004, Barr. y Ramos S. A., Arts. de escritorio, 2.015.
15044, Barr. y Ramos S.A., Papel para dibujo y calco, 1.088.
15004, Barr. y Ramos S.A., Cintas máqs. papel carb., 2.619.
15004, Barr. y Ramos S.A., Material para dibujante, 604.
11117, Jacobo Mintz, Alfileres de cabeza, 403.
13014, M. C. de Esperón, Broches para unir correas, 403.
11127, J. Niremberg, Cierres metálicos, 403.
11127, J. Niremberg, Alfileres, 403.
13026, Martínez y Cía., Loza uso doméstico, 4.030.
20054, Fermonda S. Comer., Máquinas de sumar, 4.030.
16067, Denissw Hnos., Rep. para motocicletas, 4.030.
10068, Oneto Vignale, Boquillas para Primus, 4.030.
15028, Picardo Dominici, Papel celofán, 1.753.
17025, Philips del Uruguay, Accesorios para radio, 9.011.
15027, José Pena, Máqs. tinta cintas, 3.220.
22031, Pablo M. Pascual, Relojes pulsera, 4.836.
15026, Papelería Galli, Mecánicas para cuadernos, 246.
16066, Pallas Ltda., Papel de lija, 1.209.
26018, Carlos Ott y Cía., Pianos verticales, 3.849.
20011, Grafex S.A., Tinta para lapicera fuente, 1.007.
20011, Grafex S.A., Cajas de acuarela, 201.
20041, Finst. y Schaich, Relojes eléctricos, 846.
20041, Finst. y Schaich, Resistencias interrup., 7.447.
20041, Finst. y Schaich, Máqs. eléctricas p. encerar, 1.612.
17013, Fuentes y Cía., Parlantes y transform., 2.821.
17013, Fuentes y Cía., Resistencias, 604.
20073, Luisa F. de Gómez, Tornillos de bronce, 1.410.
20073, Luisa F. de Gómez, Tornillos para chapa, 1.934.
20073, Luisa F. de Gómez, Broches p. capota autos. 2.821.
20073, Luisa F. de Gómez, Linoleo en rollos, 6.448.
13026, Martínez y Cía., Arts. de ferretería, 1.813.
13026, Martínez y Cía., Mantillas para faroles, 604.
17013, Fuentes y Cía., Radiadores para calefacc., 2.418.
17013, Fuentes y Cía., Cordón para calefacción, 3.627.
11117, Jacobo Mintz, Púas para gramófono, 806.
15008, H. Oswald Coates, Máqs. franqueadoras, 6.246.
15008, H. Oswald Coates, Reps. para máqs. escribir, 806.
11141, S. J. Pinnejas, Alfileres, 1.209.
20042, Flores y Cía. Ltda., Tijeras, 242.
20042, Flores y Cía. Ltda., Papeles varios, 2.619.
20130, Mantero y Cía., Tijeras y cortaplumas, 806.
20042, Flores y Cía. Ltda., Arts. de escritorio, 2.418.
13014, M. C. de Esperón, Piezas de vidrio, 1.007.
11117, Jacobo Mintz, Linternas, 2.418.
11171, J. Darre y Cía., Agujas de acero, 604.
11171, J. Darre y Cía., Alfileres de hierro, 1.007.
11171, J. Darre y Cía., Agujas de acero, 2.821.
20034, Danrree y Cía. Ltda., Aparatos p. discos, 806.
22008, Danero y Pisano, Reloj., 16.120.
20299, J. A. Cassarino, Motocicletas y acces., 10.075.
12054, P. R. Castiglioni, Bicicletas y acces., 1.612.
15024, Morlán y Greco, Cintas p. máqs., 1.612.
15024, Marlán y Greco, Cintas p. máquinas 806.
17033, Mayo S.A., Accesorios para radios, 10.075.
15025, Mosca Hnos. S. C., Papel engomado, 1.451.
15025, Mosca Hnos. S.C., Papel celofán, 806.
15025, Mosca Hnos. S.C., Papel y cartulina, 1.410.
12011, Frechou y Labat, Utensillos uso doméstico, 1.612.
12011, Frechou y Labat, Calentadores mecheros, 1.612.
20054, Fermonda Soc. Com., Mimeógrafos, 2.821.
22025, D. R. Lorenzo, Relojes eléctricos, 3.425.
22025, D. R. Lorenzo, Relojes sobremesa, 5.239.
26006, Pablo Ferrando, Material sensibilizado, 36.673.
26006, Pablo Ferrando, Aparatos fotográficos, 6.045.
26006, Pablo Ferrando, Mat. sensibil. fotográf., 6.045.
10019, P. Carvalho y Cía., Compl. salsas de mesa, 49.
30027, Min. Salud Pública, Penicilina, 22.844.
18019, Fraga y Cía. S. R. L., Compl. semillas hort., 229.
30102, Frig. Anglo S.A., Analizador de gases, 24.
30104, Frig. Nacional, Stockinette, 8.358.
55003, Fáb. Nal. Papel S.A., Compl. mat. aislante, 20.
51022, Ferrosmalt S.A., Equipo refrigeración, 282.
40009, F.C. Central Urug., Dados p. terrajas, 105.
30102, Frig. Anglo S.A., Albayalde, 403.
40013, F. C. y Tranvías, Aros para coches motores, 484.
11043, D. Dante Caprio, Compl. arts. confección, 4.
57096, C. G. C. Towers, Ovejas y carneros, 52.390.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60000, Pío Marquizo, Yeguarizos, 6.733.
14017, Crespi Hnos. S.A., Madera de laurel, 795.
51004, E. Beathyate, Varillas de cobre, 6.422.
30101, Frig. Artigas S.A., Garbanzos, 3.348.
30102, Frig. Anglo S.A., Garbanzos, 3.400.
14105, Barr. Pando Ltda., Madera de caoba, 3.625.
14103, Jacobo Altman, Madera de caoba, 2.900.

SIN OPERACION CAMBIARIA

51062, Sué S. A., Seguro acero en barras, 28.
14028, Helguera y Morixe, Seguro hierro redondo, 109.
10002, José Aldao, Seguro pita blanca, 14.
54123, Granotich y Cía., Seguro hilado de algodón, 38.
14028, Helguera y Morixe S.A., Seguro hierro redondo, 27.
64191, Mont y Miranda, Seguro hilado de algodón, 67.
54016, P. Ferrés y Cía., Seguro hilado de algodón, 245.
11124, Marcos Nahoum, Seguro tejidos de algodón, 13.
11083, Haim Hnos., Seguro tejidos de algodón, 52.
11143, Alberto Pons, Seguro tejidos de algodón, 22.
10085, Staudt y Cía. S. A. C., Seguro yerba mate, 182.
20547, Corp. Int. Comer., Muestra algodón rama, 1.
10095, Nestle Argentina, Café concentrado, 7.
30003, Ancap, Seg. lubricantes, 5.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. máquinas agrícola, 43.
16026, Lamas Garrone S.A., Seg. reps. p. autos, 16.
14028, Helguera y Morixe S.A., Seg. hierro en barras, 47.
20495, Cía. Com. Medyland, Seg. repuestos y acces., 32.
20495, Cía. Com. Medyland, Seg. aparatos eléctricos, 24.
10015, Carrau y Cía., S.A., Seg. calif. manna. 28.
16026, Lamas Garrone S. A., Seg. rps. para autos, 62.
14028, Helguera y Morixe S.A., Seg. alambre p. puntas, 55.
13083, Barrere y Cía., Seg. repuestos p. autos, 44.
20505, David Cuenca, Seguro herramientas. 22.
20404, Scott y Browne, Muestra cápsulas Vitam, 43.
20009, Juan Balerio, Seg. hierro tes ángul., 12.
50063, Alberto Oneto, Seguro hojalata, 91.
20348, Plametex Ltda., Muestra mat. plástico, 9.
58020, General Electric, Muestra mat. eléctrico, 6.

20348, Plametex Ltda., Muestra hebillas, 17.
52134, José Stlotland, Muestra cascos tropic., 17.
22038, R. L. Altschuler, Muestra relojes desper., 14.
17033, Mayo S. A., Seguro conos p. radio, 14.
13010, F. Clarfeld y Cía., Seguro tornillos, 5.
58012, Funsa, Libros para ingeniería, 39.
58012, Funsa, Libros para ingeniería, 41.
40562, Bco. Inmb. e Ind., Código telegráfico, 45.
17007, Conatel S.A., Normas técnicas, 50.
60060, M. Weiss, Cintas métricas, 32.
30001, Adm. Nal. Puertos, libros impresos, 10.
40007, Amdet, Seg. Jeep, 30.
58012, Funsa, Libros para ingeniería, 33.
17025, Philips. del Urug., Muestra apar. iluminación, 30.
60000, Elena Gortchacow, Obsequio juguete, 16.
60000, Emilio Elena, Obsequio toilette niño, 8.
60000, Enrique Rabet, Obsequio camisas, 33.
10094, Watinne Bossut, Seguro maizena, 37.
15096, Brown Co. S.A., Mármol en gral., 16.000.
60000, Lucien Combes, Obsequio comestibles, 7.
54016, P. Ferrés y Cía., Seg. máq. descarbonitac., 158.
16092, Berro y Cía. Ltada., Seg. rps. p. autos, 43.
22006, Antonio Buzio, Seg. relojes pulsera, 14.
20417, Coop. Transporte, Seguro sardinas, 8.
26002, R. De Cesare, Seguro armaz. anteojos, 16.
60000, E. R. de Artucio, Efectos personales, 67.
24015, Hijos de Schiavo, Seguro cuchillos para mesa, 8.
54072, D. Starico Ltda., Seguro pelo de conejo, 118.
40014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 2.253.
16062, Sebastián Palmer, Seg. reps. p. autos, 7.
16062, Sebastián Palmer, Seg. reps. p. autos, 6.
11250, B. y R. Yaffe, Seg. tejidos, 27.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. reps. p. bicicletas, 22.
10068, Oneto Vignale, Seg. platos de loza, 29.
11166, Sedería Paris S.A., Seg. tejidos de lana, 28.
11046, J. Castillo y Cía., Seg. tejidos de lana, 35.
11023, Bensión y Bensión, Seg. tejidos de algodón, 22.
11092, A. Juli y Cía., Seg. tejidos de seda artificial, 18.
24015, Hijos de Schiavo, Seg. arts. de bazar, 15.
12021, Liprandi De Boni, Seguro toilets, 15.
17062, Philco Uruguay, Seguro radios, 52.
21027, Chimex S.A., Muestra agua Colonia, 4.
52128, Vicente Aiello, Seguro gabardinas, 11.
22025, D. R. Lorenzo, Seg. despertadores, 41.
13017, Helios S.A., Seguro loza, 30.
14055, Sala Iriarte Bof., Seguro hierro e nbarras, 11.
20053, D. Grundland, Muestra herramientas, 19.
11058, La Madrileña S.A., Seguro puntillas, 23.
11106, Luquin Hnos., Seguro puntillas, 44.
11277, Universal Impd. Ex., Seguro máqs. de música, 8.
30003, Flete nafta aviación, 1.305.
17004, Casa Cardelino, Seg. conduct. eléctricos, 60.
20188, M. y Stapledon S.A., Películas retorno,

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21027, Chimex S. A., Compl. drogas mat. prima, 132.
11115, A. Carlos Mir, Complemento camisetas, 2.
30101, Frig. Artigas, Complemento hojalata, 234.
22054, M. Guelfi y Cía., Complemento herramientas, 75.
21141, M. D. Ballesteros, Compl. producto químico, 30.
50032, Julio Mailhos, Compl. tabaco en hoja, 322.
40531, Walfredo F. Morán, Coml. alambre cobre, 43.
16019, Y y Feinstein, Compl. rep. p. autos, 46.
11130, Ovalle y Tedesco, Compl. tejidos en gral., 12.
11066, El Mago S.A., Complemento cintas, 149.
22050, León Szeinfeld, Complemento bisutería, 5.
22013, Freccero y Cía., Complemento porcelanas, 182.
30003, Ancap., Compl. cañerías válvulas, 4.004.
51001, Arricar y Labat, Compl. polvo desoxida., 32.
54098, Fuamsa, Complemento vaselina líquida, 113.
13006, Cassarino Hnos., Compl. magnesia p. calde., 32.
40013, Ferr. y Tranvías, Complemento pistones, 24.
19008, Suc. L. Casaretto, Compl. mechas p. postes, 165.
14120, Bernardo Malinow, Complemento acc. y rep., 28.
10051, Manzanares S.A., Compl. azúcar refinada, 1.189.
55005, Ipusa, Complemento telas metálicas, 121.
20261, Ciel, Complemento baños de rodio, 40.
17026, Pierro y Cía., Compd. heladeras, 145.
11157, Alegre Sassón, Seg. Jumpers y Cardigan, 12.
22013, Freccero y Cía., Compl. arts. de orfebrería, 383.
30104, Frig. Nacional, Tambores vacíos, 9.039.
10021, Romeo Zerboni, Complemento bacalao,

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

17011, Echarri S.A., Compl. cinta aisladora, 28.
20025, Fco. Casabó Ltda., Compl. tabaco en hoja, 7.

SIN OPERACION BANCARIA

30003, Ancap, Compl. rep. p. buques tanque, 368.
60002, Miguel Campomar, Automóvil, 5.351.
51123, Cía. de Envases, Seg. máqs. p. fab. envases, 112.
40546, Emb. Francia, Película Atlántico Sud, 165.
51062, Suesa, Seg. chapas de hierro, 576.
14055, Sala Iriarte Bof., Seg. chapas de hierro, 248.
12021, Liprandi De Boni, Seguro metal uso mesa, 118.

Solicitudes concedidas el día 21 de Junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

40014, Cía. del gas, Carbón mineral, 66.676.
30034, Int. Munic. Montev., Chasis p. camiones, 19.080.
30034, Int. Munic. Montev., Chasis p. camiones, 31.725.
15517, Mañana y Diario, Matrices máquinas linat., 138.
Taranco y Cía. S.A., Tractor y arado, 5.000.
Taranco y Cía. S.A., Pulverizad. p. frutales, 2.000.
60001, Fco. Curt Lange, Compl. auto Buick, 525.
15517, Mañana y Diario, Cartones matrices 2.220.
20045, Frugoni Hnos., Tractores agrícolas, 67.329.
20045, Frugoni Hnos., Tractores agrícolas. 14.548.
60005, Policía Soriano, Máqs. de escribir, 1.955.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

30101, Frig. Artigas, Porotos, 586.
60005, Com. Bellas Artes, Obras de artes, 417

SIN OPORACION CAMBIARIA

26047, Productiva S. C. I. Muestra porcelana, 15.
60063, E. Guillemette, Caballo de carrera,
60000, D. Mongay, Placa de bronce, 50.
14065, Fco. Vilaró, Seg. barras de hierro U, 7.
11277, Universal Imp. Ex, Seg. hilo de algodón, 22.
54157, Cotton Hnos., Seg. acc. p. máquinas textiles, 95.
54086, Jeruchin Kaplan, Seg. hilados de algodón, 18.
14055, Sala Iriarte Bof., Seg. hierro cuadrado, 42.
19025, Ernesto Quincke, Seg. chapas de hierro, 31.
14028, Helguera y Morixe, Seg. cintas p. cortinas, 58.
11121, Pedro Muiño, Seguro tejidos, 23.
11277, Universal Imp. Ex., Seguro piedras p. encended., 37.
11065, Faustino Fano, Seguro tejidos de algodón, 37.
14065, Fco. Vilaró, Seg. loza sanitaria, 7.
10068, Oneto Vignale, Seguro garbanzos, 16.
11136, Pereira y Cía., Seguro tejido seda artificial, 90.
26033, A. J. Crescimbeni, Seguro lupas, 12.
20059, Justo A. Iglesias, Seg. rep. p. bicicletas 8.
11188, Marcial Toupet, Seguro tejidos en gral., 49.
40546, Embajada Francia, Cognac, 63.
10015, Carrau y Cía., Seguro vinos, 75.
11172, Mauricio Simón, Seguro puntillas, 18.
21064, Quimur S.A., Muest. policloruro vini., 12.
22016, Juan Goldfarb, Seguro oro en barras, 28.
20505, David Cuenca, Seguro herramientas, 32.
20505, David Cuenca, Seguro perforadoras, 48.
54072, D. Starico Ltda., Seg. pelo de conejo, 83.
22034, A. Revello y Cía., Seguro oro fino, 28.
20505, David Cuenca, Seguro amianto, 36.
19023, Otis Elevator, Seg. acc. p. ascensores, 45.
19023, Otis Elevator, Seg. máqs. y accesorios, 69.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. máqs. para industria, 25.
22016, Juan Goldfarb, Seguro herramientas, 11.
20308, Q. Ulfelot y Cía., Pistón para ómnibus, 8.
30001, Adm. Nal. de Puertos, Obras cartográficas, 52.